



OBSERVACIÓN ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2005

Informe Sumario Preliminar de Cierre

Caracas, 20 de Diciembre de 2005

CONTENIDO

Contenido	2
I. Introducción.....	4
I.1. El Poder Electoral debe garantizar elecciones confiables	4
I.2. Las Elecciones Parlamentarias no fueron limpias.....	4
II. Súmate: Movimiento Ciudadano No Partidista	4
II.1. Marco estratégico de Súmate.....	4
II.1.1. Misión de defensa de la democracia	4
II.1.2. Objetivos estratégicos para defender la democracia.....	4
II.1.3. La labor ciudadana de Súmate está guiada por principios democráticos.....	5
II.1.4. La acción de Súmate es ciudadana	5
II.1.5. Súmate es una organización independiente.....	6
II.1.6. Súmate es atacada por defender la democracia.....	6
II.1.7. Súmate ha movilizado electoralmente a los ciudadanos	7
II.2. Súmate a la Observación Electoral.....	9
II.2.1. Súmate ejerce la Contraloría Ciudadana Electoral	9
II.2.2. Súmate observa en el marco de la Contraloría Ciudadana Electoral	10
II.2.3. Súmate ha practicado la Observación Electoral	10
II.2.4. Súmate tiene restricciones para la Observación Electoral integral.....	10
II.2.5. Súmate observa con un marco metodológico para la generación de resultados objetivos	12
III. Se planteó un contexto muy comprometido para Elecciones Limpias	13
III.1. Las elecciones tienen su marco constitucional y legal.....	13
III.2. No existen "zonas grises" en la reglamentación electoral.....	14
III.3. El Poder Electoral en Venezuela está cuestionado.....	15
III.3.1. Origen del Consejo Nacional Electoral (CNE).....	15
III.3.2. Desempeño del Poder Electoral.....	17
III.3.3. El Consejo Nacional Electoral no rinde cuentas	20
III.4. La automatización electoral en Venezuela es una amenaza	21
III.4.1. Las máquinas de votación podrían vulnerar la voluntad del elector.....	21
III.4.2. Las máquinas de identificación podrían vulnerar el secreto del voto.....	22
III.4.3. La capacidad del proceso automatizado aún está en duda	23
III.5. El Registro Electoral permanente ha sido cuestionado.....	24
III.6. El Gobierno ha hecho costumbre el ventajismo y la intimidación	25
III.7. El CNE no atiende las solicitudes ciudadanas	26
III.8. Tampoco funcionan las instancias jurisdiccionales	27
III.9. Los Poderes Públicos se confabularon atentando contra la Constitución.....	28
III.10. Los antecedentes de observación electoral internacional no generaban confianza.....	30
IV. El Proceso previo observado no correspondió al de unas Elecciones Limpias	31
IV.1. La Normativa fue violada sistemáticamente.....	31
IV.2. No existió Reglamento General Electoral como lo exige la Ley	32
IV.3. Los lapsos fueron violados obstaculizando la pulcritud del proceso	36
IV.4. Las circunscripciones fueron modificadas ilegalmente	37
IV.5. Se aumentó el tamaño de la Asamblea en contra de la Constitución	38
IV.6. Se desconoce la versión definitiva del Registro Electoral (RE)	39
IV.7. Se jugó irresponsablemente con la posibilidad de auditar el RE.....	39
IV.8. Se impidió sistemáticamente la impugnación de irregularidades.....	40
IV.9. La amenaza "acta mata voto" fue ahora la de "máquina mata voto".....	40
IV.10. La participación ciudadana fue usurpada por el administrador electoral.....	41
IV.11. El CNE manipuló con la conformación de Juntas y Mesas Electorales.....	41
IV.12. El gobierno ni siquiera disimuló el uso indebido de los recursos del Estado.....	44
IV.13. La ilegitimidad del directorio del Directorio se transmitió a toda la estructura del CNE	44
IV.14. El gobierno usó a los medios sin control por parte del CNE.....	45
IV.15. La publicidad electoral oficialista fue excesiva.....	45

IV.16.	La función pública se usó como mecanismo de proselitismo.....	46
IV.17.	Se usaron indebidamente los poderes del Estado	46
IV.18.	Desde el gobierno se intentó crear un clima de zozobra	47
IV.19.	El CNE no permitió un verdadero escrutinio de votos	47
IV.20.	El CNE pretendió sustituir la ética humana por las máquinas	48
IV.21.	Algunos partidos negociaron con el CNE fuera de la Ley	49
IV.22.	La auditoría en caliente ofrecida sólo arrojó más dudas a la confiabilidad de las actas de votación	49
IV.23.	No hubo garantías de auditoría posterior.....	50
IV.24.	El CNE terminó por eliminar “temporalmente” las capta-huellas	50
IV.25.	La intimidación no fue infundada en tres Estados y un Municipio	52
IV.26.	Algunos partidos se retiraron de la contienda electoral	53
V.	La escasa participación reinó durante los comicios	54
V.1.	109.464 funcionarios electorales “temporales”	54
V.1.	“99% de Mesas se constituyeron en un lapso razonable”	55
V.3.	Súmate recabó denuncias de irregularidades	55
V.4.	La intimidación y coacción fue pública y notoria	56
V.5.	El oficialismo continuó haciendo publicidad a sus candidatos	57
V.6.	El oficialismo usó recursos públicos para la movilización de votantes	58
V.7.	El presidente de la República dio un discurso desde su Centro de Votación	58
V.8.	Personal militar en los Centros de Votación también sirvió a la intimidación	58
V.9.	La automatización no es asumida aún por los votantes	59
V.10.	Según el CNE, se abstuvo de votar el % de los Ciudadanos.....	59
V.11.	Súmate midió en los Centros de Votación una participación de apenas 17,7%	59
V.12.	Los votos nulos también hablaron	60
V.13.	El CNE volvió a prorrogar ilegalmente la jornada electoral.....	61
V.14.	El voto no fue secreto en algunas localidades	61
V.15.	Persisten las dudas acerca del secreto del voto en el resto del país	62
VI.	Se identificaron vulnerabilidades en el voto automatizado.....	63
VI.1.	Las auditorías previas parecen demostraciones de ventas	63
VI.2.	Fueron hostiles las condiciones impuestas para las revisiones técnicas	64
VI.3.	No se pudieron realizar pruebas directamente sobre máquinas de votación	64
VI.4.	Se demostró que las máquinas de votación sí registran la secuencia de los votos.....	64
VI.5.	La información aportada es insuficiente para revisar con adecuada profundidad.....	65
VI.6.	Los sistemas no se adecuan a las leyes.....	65
VI.7.	El software utilizado es vulnerable	65
VI.8.	El hardware utilizado es vulnerable	65
VI.9.	Hay elementos injustificados en el sistema que generan suspicacias.....	65
VI.10.	Las medidas de seguridad son insuficientes.....	66
VI.11.	Quedan pendientes numerosas dudas.....	66
VI.12.	Se prohibió la entrada a la Sala de Totalización en el momento crítico de su operación	67
VI.13.	Se destruyó parte de la evidencia electrónica electoral	67
	Abreviaturas	69
	Anexos	70
	Ataques del Poder Electoral contra Súmate	71
	Sumario de Violaciones a la Ley por parte del CNE.....	84
	Seguimiento de hitos electorales	91
	Carta de la Corporación C.A.S.A.	96

I. INTRODUCCIÓN

I.1. El Poder Electoral debe garantizar elecciones confiables

El verdadero reto del Poder Electoral no es convencer a los ganadores que han ganado, sino convencer a los perdedores que han perdido. Así pues, aunque los resultados de una elección pudieran ser correctos, el público debe estar convencido que los resultados efectivamente lo son. Esto sólo se logrará haciendo que los procesos electorales sean tan transparentes como sea posible.

I.2. Las Elecciones Parlamentarias no fueron limpias

En la República Bolivariana de Venezuela fueron convocadas Elecciones Parlamentarias para el 04 de Diciembre de 2005, a fin de designar a ciento sesenta y siete (167) diputados a la Asamblea Nacional (AN), doce (12) representantes al Parlamento Latinoamericano y cinco (5) representantes al Parlamento Andino.

En el presente Informe Sumario, que contiene los resultados de los análisis de la Observación Electoral Nacional realizada por el *Movimiento Ciudadano Súmate* sobre el proceso de estas Elecciones Parlamentarias, se concluye que éstas no fueron *limpias*, dado que con la aplicación de "Las Morochas" se violó la representación proporcional prevista para el sistema electoral mixto venezolano, se evidenciaron numerosos intentos de coacción de los electores para que votaran y las siguientes dudas no fueron aclaradas:

- ¿Sólo votaron los ciudadanos con derecho a hacerlo?
- ¿Las personas que votaron lo hicieron una sola vez?
- ¿Fueron adecuadamente contados todos los votos?

II. SÚMATE: MOVIMIENTO CIUDADANO NO PARTIDISTA

II.1. Marco estratégico de Súmate

II.1.1. Misión de defensa de la democracia

Súmate es un movimiento ciudadano nacional que defiende la democracia mediante el ejercicio permanente de la ciudadanía y la exigencia del fiel cumplimiento del Estado de Derecho. Sus propósitos son inclusivos y altruistas, su organización es permanente y estable en el tiempo, sus miembros poseen una clara identidad de origen y destino común, y moviliza a millones de ciudadanos.

II.1.2. Objetivos estratégicos para defender la democracia

- Promoción de la democracia
Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos.

- **Contraloría ciudadana**
Ejercer supervisión ciudadana a la gestión gubernamental.
- **Fortalecimiento de las instituciones democráticas**
Proporcionar apoyo a los sistemas institucionales democráticos, especialmente a la transparencia de los procesos electorales.
- **Comunicaciones externas**
Promover el conocimiento sobre el estado de la democracia en Venezuela y los programas de Súmate orientados a su fortalecimiento entre los ciudadanos de Venezuela y el mundo.
- **Organización interna**
Administrar las aptitudes y recursos de la organización para asegurar sostenibilidad.

II.1.3. La labor ciudadana de Súmate está guiada por principios democráticos

1. Estado de Derecho
2. Libertades básicas
3. Separación de Poderes
4. Elecciones libres
5. Transparencia de la gestión gubernamental
6. Subordinación de lo militar a lo civil
7. Participación política
8. Derechos Humanos
9. Multipartidismo

II.1.4. La acción de Súmate es ciudadana

Social: agrupa y moviliza a los ciudadanos para defender los derechos de todos, sin necesidad de postular candidatos a los órganos del poder público y sin representar intereses sectoriales.

Altruista: en sus fines y procedimientos.

Inclusiva: defiende la democracia y los derechos del ciudadano y este interés no se opone a ningún otro.

Permanente: institución respetable, estable, con una organización especializada y con representación y liderazgo en todas las regiones del país.

Masiva: ha movilizó a decenas de miles de ciudadanos en labores operativas y a millones para ejercer sus derechos constitucionales.

II.1.5. Súmate es una organización independiente

Súmate es una asociación civil fundada en Caracas en el mes de Julio del año 2002. Es una organización no gubernamental (ONG) sin fines de lucro, con capacidad técnica para facilitar los procesos de participación ciudadana. Es independiente, sin constricciones de nadie, que trabaja en el mejor interés de todos los electores venezolanos, independientemente de cualquier preferencia político partidista.

Súmate no ha aceptado ni aceptará contribuciones de ningún donante que condicione la donación; no tiene agenda de partido político porque su interés en las elecciones es exclusivamente institucional.

Súmate ha recibido más de 40.000 contribuciones individuales de venezolanos de todas las capas sociales, quienes creen en su misión y su trabajo. Sin embargo, las más importantes contribuciones han sido los millones de horas-hombres trabajadas por muchos miles de talentosos voluntarios en apoyo a los esfuerzos de la organización.

II.1.6. Súmate es atacada por defender la democracia

El estado venezolano ha iniciado tres (3) investigaciones que, supuestamente, incriminan a Súmate y a varios de sus miembros, iniciadas por:

1. El Fiscal 37° del Ministerio Público, basada en el Referéndum Consultivo a partir de los eventos de El Firmazo y El Reafirmazo
2. El Fiscal 78° del Ministerio Público, a partir de la acusación hecha por el Vice-presidente Ejecutivo de la República, José Vicente Rangel
3. El Fiscal 6° del Ministerio Público, a partir de la acusación hecha por el presidente Chávez en su programa de Radio y TV "Aló Presidente" No. 182 (15/02/04), cuando declaró que Súmate había perpetrado crímenes de alta traición y conspiración debido a que recibía financiamiento del "*Nacional Endowment for Democracy (NED)*" de los Estados Unidos de América.

Para el 6 de Diciembre de 2005, dos (2) días después de las elecciones objeto del presente Informe, el Tribunal 7mo. de Primera Instancia en funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, había convocado la audiencia de inicio del juicio contra cuatro (4) de los miembros de Súmate por el supuesto delito de "*conspirar contra la forma republicana de gobierno*" por recibir \$ 31.400 dólares americanos de la organización *National Endowment for Democracy*, invertidos en dictar talleres de formación ciudadana basados en la Constitución y Leyes venezolanas, por parte de Súmate. Esta acusación ha sido soportada por declaraciones de funcionarios del gobierno y de líderes y representantes de partidos oficialistas, por hechos que no están previstos como delitos en la legislación venezolana.

Este acoso judicial contra Súmate está orientado a callar su voz y acción ciudadana en defensa de la democracia en Venezuela.

II.1.7. Súmate ha movilizado electoralmente a los ciudadanos

Desde su fundación, Súmate movilizó a miles de venezolanos para promover y apoyar técnicamente el ejercicio del derecho a solicitar un referendo (revocatorio residencial), y para observar los procesos electorales realizados en el 2004 y 2005 con el apoyo de su Red Nacional de Voluntarios quienes han trabajado en las distintas fases de los proyectos emprendidos por este movimiento ciudadano, organizado mediante Coordinaciones Regionales, Estadales y Municipales en todo el país.

Súmate ha participado durante sus primeros tres (3) años en:

AÑO 2005

- Observación de todo el proceso de las elecciones municipales para concejales y miembros de Juntas Parroquiales (07/08/2005) y de las elecciones parlamentarias para diputados a la Asamblea Nacional, el Parlamento Andino y Parlatino (04/12/2005).

AÑO 2004

- Observación de las elecciones regionales para gobernadores, alcaldes y Asambleas Legislativas (Oct/2004)
- Promoción y apoyo técnico clave para ejecución del primer Referéndum Revocatorio en la historia venezolana: el Referéndum Revocatorio Presidencial, RRP (15/08/2004)
 - Presencia física en todos los Centros de Votación (CDV) a nivel Nacional
 - Coordinación de la participación activa de más de 45.000 voluntarios ciudadanos
 - Seguimiento del evento comicial mediante: Encuestas a Boca de Urna, Conteo Rápido y Conteo Exhaustivo en 8.394 CDV.
 - Procesamiento de los resultados en cinco (5) Centros de Operación a nivel nacional, interconectados entre sí
- Promoción y apoyo técnico clave del proceso de Reparos de firmas solicitantes del RRP (28/05/2004)
 - Apoyo a la instalación de 2.680 centros de Reparos de Firmas aprobados por el CNE a nivel nacional
 - Coordinación de la participación activa de más de 30.000 voluntarios en el territorio nacional con cobertura del 100% de los centros
 - Recolección y procesamiento de cerca de 8.000 actas donde se incluyeron 754.397 firmas y se excluyeron 95.777 activando así la convocatoria al RRP
- Conducción de la Operación Remate, preparatoria del proceso de Reparos de firmas para la solicitud del RRP (08/05/2004)

- Instalación y operación de 2.500 centros de verificación de estatus de firmas
- Coordinación de la participación activa de 30.000 voluntarios en el territorio nacional
- Procesamiento de los registros de cerca de un millón de asistentes
- Implantación de un servicio progresivo de información individualizada al ciudadano acerca del estatus de sus firmas, según información aportada por el CNE; contactando a más de 1 millón de ciudadanos vía número 800 y otro millón vía mensajes de texto SMS por teléfonos celulares
- Apoyo a la verificación de recaudos del Reafirmazo, segundo proceso de recolección de firmas para la solicitud del RRP (Enero a Mayo/2004)
 - Análisis y comparación de bases de datos CNE con Datos del Promotor
 - Apoyo técnico a misiones de observación de OEA y Centro Carter
 - Apoyo técnico a Promotores del Reafirmazo
 - Servicio de información directo al ciudadano sobre estatus de la entrega de su firma y entrega individualizada de Constancias de firmado.

AÑO 2003

- Apoyo técnico a El Reafirmazo, segundo proceso de recolección de firmas para la solicitud del RRP (28/11/2003)
 - Apoyo a instalación y distribución de material a 2.700 Centros de Recolección de Firmas aprobados por el CNE
 - Coordinación de participación activa de más de 30.000 voluntarios en todo el país
 - Recolección y procesamiento de 3.467.050 firmas, entregadas al CNE en 250 cajas de originales con sus respectivas copias
 - Ejecución de la primera auditoría independiente del Registro Electoral, RE (Agosto 2003)
- Conducción técnica de El Firmazo, primer proceso de recolección de firmas para la solicitud del RRP y otros instrumentos constitucionales (02/02/2003)
 - Instalación y distribución de material a 3.600 Centros de Recolección de Firmas
 - Coordinación de participación activa de más de 30.000 voluntarios en el territorio nacional
 - Recolección y almacenamiento de más de 27 millones de firmas de electores para nueve diferentes peticiones por iniciativa

popular, alcanzando la meta que permitiría la activación de todos los instrumentos constitucionales correspondientes

AÑO 2002

- Trámite de la primera solicitud de Referéndum Consultivo por iniciativa popular en la historia de Venezuela (Nov. 2002)
 - Recolección de más de 100.000 firmas
 - Procesamiento y verificación independiente de 2.057.407 firmas recolectadas por los actores políticos
 - Inversión de más de 40.000 horas-hombre
 - Participación activa de más de 7.500 voluntarios
- Trámite de un instrumento único de recolección masiva de firmas como parte de una iniciativa ciudadana de Enmienda Constitucional (2002)
 - Ensayo de varios sistemas de recolección masiva de firmas (piramidal, casa x casa, marchas, firmazo)
 - Recolección de más de 800.000 firmas
 - Participación activa de más de 1.500 voluntarios

II.2. Súmate a la Observación Electoral

II.2.1. Súmate ejerce la Contraloría Ciudadana Electoral

Dentro del desarrollo de su propósito general de vigilancia de los poderes públicos desde la perspectiva ciudadana, Súmate lleva a cabo su programa de Contraloría Ciudadana Electoral, con el propósito específico de lograr condiciones mínimas para confiar en los resultados electorales o, en otras palabras, garantizar que los resultados electorales reflejen la voluntad real de los ciudadanos con derecho a votar.

Súmate asume actualmente sus actividades en el ámbito de la Contraloría Ciudadana Electoral a través de dos objetivos:

- Poder detectar posibles irregularidades
- Procurar que la adecuada denuncia de las irregularidades corrija los resultados y restablezca la voluntad de los votantes

Súmate espera que el cumplimiento de estos objetivos, únicos factibles de desarrollar en el actual contexto electoral, político y de los poderes públicos en la República Bolivariana de Venezuela, puedan incidir a mediano o largo plazo en la garantía de la ejecución de procesos electorales transparentes e íntegros, con amplia participación ciudadana, que es el verdadero propósito de la organización.

II.2.2. Súmate observa en el marco de la Contraloría Ciudadana Electoral

Dentro de las acciones de Contraloría Ciudadana Electoral, Súmate ejecuta específicamente las siguientes actividades:

- Seguimiento permanente y sistemático a la gestión del Poder Electoral
- Movilización ciudadana en el ámbito electoral
- Acciones jurídicas ante instancias jurisdiccionales
- Observación electoral
- Enlace con otras organizaciones de contraloría ciudadana y /o observación electoral

II.2.3. Súmate ha practicado la Observación Electoral

En los procesos electorales en los que ha participado desde el año 2002, Súmate ha asumido distintos roles, acumulando una experiencia como Institución, que le ha permitido conocer los términos y metodologías de la actividad de Observación Electoral Nacional.

Adicionalmente, la organización participó en la misión de Observadores Electorales Internacionales invitados por la Organización No Gubernamental (ONG) Participación Ciudadana para las Elecciones Presidenciales de República Dominicana en Mayo de 2004.

Decenas de voluntarios de Súmate han recibido instrucción básica en Observación Electoral Internacional, dictada por la Asociación de las Naciones Unidas Venezuela (ANUV).

II.2.4. Súmate tiene restricciones para la Observación Electoral integral

Súmate ejecuta sus acciones de contraloría ciudadana de hecho, amparadas por la reglamentación vigente en la República Bolivariana de Venezuela, en la que enmarca sus actividades de observación electoral.

El CNE, junto con otras instancias de los poderes públicos, ha conducido una abierta campaña contra la Asociación Civil Súmate, negándole los espacios de participación que por Ley le deberían corresponder. En el Anexo **Ataques del Poder Electoral contra Súmate** se presentan algunos ejemplos al respecto, protagonizados por el Poder Electoral. Estos ataques se manifiestan preferiblemente a través de tergiversaciones (*"La empresa Súmate", "El partido Súmate"*), desinformación (*"Súmate miente", "Súmate debe estarse refiriendo a la Ley de los Estados Unidos, no a la venezolana"*) o infamias (*"Súmate es una franquicia de los Estados Unidos en Venezuela", "Súmate vende dólares en el mercado negro"*). Mientras tanto, las críticas públicas de Súmate al Poder Electoral se han caracterizado por respetar y basarse en el ordenamiento jurídico aplicable en la República Bolivariana de Venezuela.

Adicionalmente, el CNE ha regulado la actuación de los observadores nacionales, en las Normas sobre el Régimen de Observación Nacional, Gaceta Electoral No. 280 publicada el 14 de Noviembre de 2005, en los siguientes términos:

“Artículo 8: *El Consejo Nacional Electoral podrá revocar la acreditación de Observador Nacional a la persona que actuando bajo dicha condición, contravenga la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que dicte el Órgano Rector del Poder Electoral, o que asuma a juicio del Consejo Nacional Electoral, una actitud que denote parcialización, injerencia o perturbación en las Elecciones Regionales 2004.*

“Revocada la acreditación, la persona perderá de manera inmediata todas las facilidades y derechos inherentes a su condición de Observador Nacional”.

“Artículo 11: *Los Observadores Nacionales se abstendrán de difundir resultados preliminares, parciales o totales, de cualquier naturaleza con relación a las Elecciones Regionales 2004. De igual manera, no podrán emitir declaraciones que puedan ser denigrantes, ofensivas, difamatorias o injuriosas en contra de funcionarios públicos, órganos u organismos del Poder Electoral o de cualquier institución del Estado, así como tampoco, contra candidatos, organizaciones con fines políticos, agrupaciones de ciudadanos o grupos de electores participantes”.*

“Artículo 12: *Los Observadores Nacionales, al término de su actuación, enviarán al Consejo Nacional Electoral copia de las declaraciones, conclusiones o informes escritos que emitieren. En ningún caso, tales declaraciones, conclusiones o informes tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral”.*

No obstante, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela comienza el Capítulo de los Derechos Políticos con la consagración, en el artículo 62, del derecho a la participación política de todos los ciudadanos libremente en los asuntos públicos. Este artículo declara igualmente que la participación de los ciudadanos en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo.

La participación conlleva a ubicar al ciudadano como centro de la actividad del Estado, ejerciendo un deber dentro de lo que constituye el planteamiento democrático, porque esencialmente el nacimiento de un derecho de este tipo depende del ejercicio del deber como tal.

De esta manera, la garantía ciudadana establecida constitucionalmente de ejercer un control de los actos emanados de los distintos Órganos del Poder Público, faculta a los ciudadanos a ejercer una labor de observación en los comicios electorales.

La animadversión del CNE y del resto de los representantes de los poderes públicos hacia Súmate, entre otras consecuencias negativas, se traduce en una dificultad adicional de esta ONG para acceder a recursos que le permitan financiar sus actividades de observación electoral. En este sentido, la organización da prioridad a las actividades medulares de la contraloría

ciudadana, que puedan ser ejecutadas efectivamente con los recursos mayormente voluntarios con los que ella cuenta.

II.2.5. Súmate observa con un marco metodológico para la generación de resultados objetivos

La experiencia de Súmate en torno a la observación electoral, así como el origen técnico de la organización (el Comité Ejecutivo, desde la fundación de Súmate, está principalmente conformado por profesionales de la ingeniería), le ha permitido desarrollar una metodología de trabajo sistémica, que registra objetivamente lo observado en el ámbito electoral, bajo la óptica de la defensa de los derechos políticos de todos los ciudadanos venezolanos, sin distingo de preferencias o ideologías políticas en términos democráticos.

Súmate aplica los siguientes instrumentos metodológicos:

1. Análisis de las bases legales
2. Investigación de mejores prácticas electorales al nivel internacional
3. Investigación de ingeniería de sistemas y procesos acerca de la plataforma automatizada de votación
4. Seguimiento público al CNE
 - 4.1. Decisiones publicadas a través de la Gaceta Electoral
 - 4.2. Notas de prensa
 - 4.3. Declaraciones públicas recabadas por los medios de comunicación
5. Participación en actividades del CNE (a través de personal acreditado por intermedio de otras organizaciones y/o no identificado públicamente con Súmate)
 - 5.1. Observación de simulacros
 - 5.2. Participación en presentaciones privadas de voceros calificados del organismo electoral
 - 5.3. Participación en auditorías conducidas por el CNE
 - 5.4. Búsqueda e investigación de información electoral pública en Oficinas Regionales Electorales, Juntas Electorales y Centros de Votación
 - 5.5. Análisis de Instructivos, Manuales y otra documentación generada por el CNE, en sus versiones de borradores internos y de publicaciones aprobadas
6. Intercambio con ciudadanos y con organizaciones de la sociedad civil
 - 6.1. Levantamiento no estructurado de información acerca de percepción de ciudadanos en cuanto al hecho electoral
 - 6.2. Intercambio con ciudadanos a través de la participación de voluntarios de la organización, en calidad de invitados, a asambleas de ciudadanos y otras reuniones de organizaciones de la sociedad civil

- 6.3. Intercambio de información con otras organizaciones de observación y contraloría ciudadana en el ámbito electoral
- 6.4. Discusiones con expertos en materia electoral y política en general
7. Seguimiento a otros actores del proceso electoral
 - 7.1. Seguimiento hemerográfico de declaraciones en prensa
 - 7.2. Seguimiento a documentación generada por otros actores
8. Análisis de instrumentos de investigación
 - 8.1. Análisis de encuestas
 - 8.2. Análisis de focus groups
 - 8.3. Análisis de expertos

III. SE PLANTEÓ UN CONTEXTO MUY COMPROMETIDO PARA ELECCIONES LIMPIAS

III.1. Las elecciones tienen su marco constitucional y legal

El derecho a la participación política es el derecho estelar de los venezolanos dentro del sistema establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). La Constitución señala como objetivo el “... propósito de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica...”. Tal como acertadamente lo señala HILDERGARD RONDON DE SANSO, en su libro “Análisis de la Constitución Venezolana de 1999”, pag. 72, cuando en el preámbulo se define a la sociedad como participativa y protagónica, elude el señalamiento del carácter *representativo* de la democracia, que resaltaba la Constitución de 1961.

Esa participación aparece consagrada en el artículo 5 de la Carta Magna que expresamente señala que la soberanía reside *intransferiblemente en el pueblo* quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley. Asimismo, el artículo 6 señala que el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen “...es y será siempre democrático, participativo, electivo...”.

Es así como el artículo 62 -ubicado en la sección de derechos políticos- consagra el derecho a la participación ciudadana, y en este sentido expresa:

“Artículo 62: *Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones favorables para su práctica.”*

Uno de los mecanismos de participación directa, para el ejercicio de ese derecho de participación política, es la elección de cargos públicos consagrado en el artículo 70 de la siguiente manera:

"Artículo 70: Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular..."

Es tan evidente la intención del Constituyente de garantizar la participación ciudadana, que dicho principio se reitera incansablemente a lo largo de toda la Constitución. Es así como, por ejemplo, el Artículo 66, consagra el derecho a que los representantes populares rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas a sus electores; los Artículos 63, 64, 67 y 68, los cuales se refieren al derecho al sufragio, a ser elegido, a la asociación política y a la manifestación pública; el Artículo 79, el cual se refiere al derecho de participación de los jóvenes; el Artículo 125, referido a la participación política de los indígenas; el Artículo 143, referente al derecho a la información administrativa y al acceso a documentos oficiales; los Artículos 168 y 173, referidos a la participación ciudadana en el ámbito municipal, parroquial y vecinal; el Artículo 186, numeral 4°, referente a la competencia de la Asamblea Nacional para organizar y promover la participación ciudadana; los Artículos 205 y 211, referentes a la iniciativa popular de las leyes y consultas legislativas; y los Artículos 341, 342, 344, 347 y 348, referentes a las iniciativas ciudadanas para poner en marcha los procesos de modificación constitucional.

Como vemos, el carácter participativo y protagónico de la sociedad venezolana representa y constituye el pilar fundamental sobre el cual descansa nuestro sistema democrático, de acuerdo con los nuevos postulados y propósitos establecidos en nuestra Constitución. El espíritu de la nueva Constitución está inspirado en la participación de los ciudadanos para la orientación y toma de decisiones de la vida política del país, *de allí que su protección es vital para la consecución de tales fines.*

Por su parte, el Artículo 63 de la Constitución expresamente dispone que *"El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional"*. Siendo el voto el momento culminante de la soberanía, éste debe ejercerse en elecciones donde se garantice la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficacia de los procesos electorales, así como la personalización del sufragio y la representación proporcional, tal y como lo expone el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

III.2. No existen "zonas grises" en la reglamentación electoral

Las disposiciones de la CRBV están desarrolladas en las siguientes leyes del marco jurídico regulatorio en la República Bolivariana de Venezuela:

- **Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP; 1998).** Esta Ley pre-constitucional ya incorpora la participación ciudadana para el arbitraje electoral, garantizando la independencia y autonomía política de

los organismos electorales. Aunque esta Ley se haya promulgado antes de la CRBV, como tantas otras leyes venezolanas, se encuentra totalmente vigente, excepto en aquellos aspectos específicos que pudieran colidir con aquella.

- **Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE; 2002).** Esta Ley post-constitucional ajusta la estructura y funcionamiento de los organismos electorales, con la incorporación de la participación ciudadana.

El Estatuto Electoral (EE) de 2000 es una norma de transición que permitió al CNE relegitimar todos los poderes públicos de acuerdo a la nueva CRBV. Según su Artículo 1 *“el presente Estatuto Electoral regirá los **primeros** procesos comiciales para la elección de Diputados a la Asamblea Nacional,...”*.

Por su parte, en Sentencia Exp. N° 02-1662 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, dictada el 18/11/2002, con el Magistrado Antonio J. García como Ponente, se hace referencia al EE en los siguientes términos: *“se extenderá su vigencia **hasta la integral elección** de los poderes públicos, y la efectiva organización y funcionamiento de las instituciones previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”*. Así mismo, en Sentencia Exp. N° 00-0737 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, dictada el año 2000, con el Magistrado Jesús Eduardo Cabrera Romero como Ponente, se plantea que *“El Estatuto Electoral del Poder Público es una **ley electoral distinta, que responde a la transitoriedad**, que no se está modificando una ley; sino que está naciendo para **un fin único y extraordinario...**”* (resaltado nuestro).

A través de su actuación, como se desarrolla en diversos puntos del presente Informe, el CNE viola reiteradamente disposiciones explícitas de la LOSPP. Como excusa, el CNE alude a la supuesta vigencia del Estatuto Electoral. Además de que este instrumento no está vigente, no existe en él ninguna disposición que justifique las violaciones del CNE a la LOSPP.

Adicionalmente, el CNE basa su cronograma de actividades mayormente en la LOPE, evitando así la reglamentación de lapsos y condiciones establecida en la Ley natural, la LOSPP.

Sin embargo, como resultado del análisis del marco reglamentario para las elecciones en la República Bolivariana de Venezuela, sí se encuentra una inconsistencia relevante referida a la definición del acto de escrutinio de elecciones automatizadas. Al respecto, en la sección **“IV.19. El CNE no permitió un verdadero escrutinio de votos”** se desarrolla la síntesis de tal inconsistencia, que se circunscribe a las posibilidades planteadas en diversos artículos de la misma LOSPP para la ejecución de escrutinios *“manuales”, “mecanizados” o “automatizados”*.

III.3. El Poder Electoral en Venezuela está cuestionado

III.3.1. Origen del Consejo Nacional Electoral (CNE)

Hasta la presente fecha la Asamblea Nacional (AN) no ha designado a los Rectores Principales del CNE, quienes representan el máximo Órgano del Poder

Electoral, lo cual constituye una violación al mandato constitucional establecido en el Artículo 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Este dispositivo normativo, señala lo siguiente:

“Artículo 296. *El Consejo Nacional Electoral estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; tres de ellos o ellas serán postulados o postuladas por la sociedad civil, uno o una por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales y uno o una por el Poder Ciudadano.*

“Los o las tres integrantes postulados o postuladas por la sociedad civil tendrán seis suplentes en secuencia ordinal y cada designado o designada por las universidades y el Poder Ciudadano tendrá dos suplentes, respectivamente. La Junta Nacional Electoral, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, serán presididas cada una por un o una integrante postulado o postulada por la sociedad civil. Los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral durarán siete años en sus funciones y serán elegidos o elegidas por separado: los tres postulados o postuladas por la sociedad civil al inicio de cada período de la Asamblea Nacional, y los otros dos a la mitad del mismo.

“Los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral serán designados o designadas por la Asamblea Nacional con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. *Los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral escogerán de su seno a su Presidente o Presidenta, de conformidad con la ley.*

“Los o las integrantes del Consejo Nacional Electoral serán removidos o removidas por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia” (resaltado nuestro).

Como se observa, el artículo mencionado consagra una obligación específica al Máximo Órgano del Poder Legislativo, consistente en el nombramiento definitivo de los Rectores Principales del CNE.

Esta Omisión Legislativa ha sido suplida provisionalmente por las sentencias de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (N° 2341 de fecha 25 de Agosto de 2003, Ponente: Magistrado Jesús Eduardo Cabrera Romero y Sentencia del 20 de Enero de 2005, del mismo Ponente), las cuales han logrado un nombramiento provisorio de los Rectores Principales del CNE; no obstante este Órgano sigue incurriendo en la Omisión al mandato del Artículo 296 Constitucional.

Ante el incumplimiento de la AN, y dentro del marco del Acuerdo del 29 de Mayo de 2003 de la Mesa de Negociación y Acuerdos con la facilitación de la OEA, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) nombró en forma provisional al Directorio del CNE y a sus suplentes el 25 de Agosto de 2003.

Desde entonces, la AN por estrategia explícita de los parlamentarios del oficialismo, ha incumplido con su obligación constitucional de nombrar a los rectores del CNE.

Durante el año 2004 se presentó la vacante absoluta de 2 Rectores (renuncia del Vicepresidente, y nombramiento del Presidente como Magistrado de la Sala Constitucional del recién ampliado Tribunal Supremo de Justicia). La Sala Constitucional del TSJ, usurpando funciones de la AN, decidió el 20 de Enero de 2005 nombrar a 2 rectores y 2 suplentes, así como destituir a suplentes previamente nombrados, sin siquiera exhortar al Poder Legislativo a cumplir con su obligación ni imponerle nuevos plazos, habida cuenta de que el TSJ no es el órgano competente de acuerdo a la Ley para tal designación.

Dicha Sala, recientemente reestructurada de manera de asegurar su control por parte del Ejecutivo (incluyendo la incorporación como Magistrado del anterior Presidente del CNE), favoreció abiertamente a partir de Enero de 2005 la conformación de un Directorio en el que cuatro (4) de sus cinco (5) rectores han demostrado igualmente su parcialidad a favor del Ejecutivo, a través de decisiones que violan la Constitución y Leyes venezolanas vigentes, lo cual ha permitido un descarado ventajismo a favor del partido de gobierno.

Con ello, se integró un nuevo CNE transitorio, con cuatro (4) de sus cinco (5) miembros identificados abiertamente con el oficialismo, a la espera de que la AN cumpla con su obligación constitucional.

Numerosos sectores, ciudadanos y personalidades de la vida nacional, han instado a la AN, para que corrija su omisión en la designación del directorio del CNE, sin que ese organismo, aún cuando ha estado controlado por el oficialismo, haya resuelto la provisionalidad de los actuales rectores del Poder Electoral en la República Bolivariana de Venezuela.

III.3.2. Desempeño del Poder Electoral

El CNE así conformado ha conducido la ejecución de tres (3) eventos electorales:

- Referendo Revocatorio Presidencial (RRP), el 15 de Agosto de 2004
- Elecciones Regionales I (ER1), para elección de Gobernadores, Alcaldes y Diputados a Consejos Legislativos, el 31 de Octubre de 2004
- Elecciones Regionales II (ER2) o Municipales, para elección de Concejales y miembros de Juntas Parroquiales, el 07 de Agosto de 2005

En el RRP, el CNE usó la potestad normativa excepcional para reglamentar el proceso electoral - atribuida por la Sala Constitucional en la misma sentencia en la que lo conformó – para dictar normativas discrecionales y sobrevenidas, que a la postre favorecieron los intereses del Presidente de la República.

En las ER1 y ER2, el CNE ha violado sistemáticamente disposiciones muy importantes de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP), lo cual ha configurado la ejecución de procesos electorales en los que no ha sido posible saber si sólo votaron quienes tienen derecho a hacerlo, si la totalización de los votos reflejó la verdadera voluntad de los electores y si el voto fue efectivamente secreto, al menos en algunas localidades. Como resultado de estos procesos, el oficialismo se ha venido consolidando como una opción

política ganadora políticamente, mas no necesariamente electoralmente, en la mayoría de las circunscripciones a nivel nacional.

La ilegitimidad del Directorio del CNE se ha manifestado en otros aspectos de la gestión del organismo, tales como las políticas de manejo del personal. Tradicionalmente, en ese organismo estaban representadas las distintas corrientes políticas mayoritarias, a través de las simpatías de sus funcionarios. Esta práctica ha debido abolirse, para dar paso a funcionarios independientes e imparciales, tal como estaba previsto en la reciente legislación electoral. Sin embargo, tal situación fue sucedida por el desmantelamiento de la estructura de numerosos grupos de funcionarios de ese organismo, no simpatizantes del gobierno, quienes fueron obligados a tomar vacaciones, a jubilarse anticipadamente o fueron separados arbitrariamente de sus cargos. Así, se ha venido consolidando un organismo de funcionarios afectos al oficialismo, aunque se han mantenido algunos opositores, estos últimos con escasa capacidad de coordinación y operatividad política para la necesaria contención de las estrategias de control conducidas desde el directorio del Poder Electoral, especialmente por la falta de liderazgo en las estructuras de poder del organismo. Así, si se analiza de acuerdo con el esquema de polarización política existente en el país, en el organismo ha quedado representada efectivamente (con capacidad de acción técnico-política dentro del organismo) una sola de las opciones políticas presentes, la que apoya al oficialismo.

Esta práctica se ha fortalecido con políticas consistentes de Recurso Humanos, que se manifiestan en la evolución de la partida de Gastos de Personal, la cual se ha incrementado significativamente en los últimos años (en dólares a cambio oficial del momento):

- o 2003: \$ 25.648.415
- o 2004: \$ 43.874.879
- o 2005: \$ 116.639.895
- o 2006: \$ 223.364.755 (solicitado)

La ilegalidad del Directorio del CNE origina una gestión plagada de irregularidades, evidenciadas en múltiples violaciones legales de diversa índole. Entre ellas, la ilegitimidad de los funcionarios a su cargo, quienes tienen responsabilidades igualmente importantes en el desempeño de la administración electoral. Antes de las Elecciones Municipales, Súmate dirigió peticiones ciudadanas solicitando información a directores de las Oficinas Regionales Estadales del CNE, acerca de los actos formales de designación que de acuerdo a la Ley los legitiman como funcionarios y les permiten manejar fondos públicos. No hubo respuesta alguna.

Aún más, el control oficialista del CNE se ha manifestado igualmente sobre los organismos subalternos, los cuales de acuerdo a la legislación electoral deberían asegurar su independencia a través del nivel profesional de sus integrantes, de la selección aleatoria de los mismos, de la impugnación de los que respondan a intereses político-partidistas y del fortalecimiento de sus responsabilidades de arbitraje electoral.

Los datos de los miembros seleccionados para integrar las Juntas Regionales, Municipales y Parroquiales para las Elecciones Municipales de Agosto de 2005 fueron publicados en la Gaceta 252 del 06 de Julio de 2005. De acuerdo con el Artículo 42.3 de la LOSPP, *“La lista de electores seleccionados para ocupar cargos en todos los organismos Electorales será publicada en la Gaceta Electoral de la República de Venezuela, dentro de los quince (15) días siguientes a su selección, especificando en cada caso el cargo y el organismo electoral para el cual ha sido seleccionado”* y al Artículo 40 *“El Consejo Nacional Electoral, dentro de los siete (7) días posteriores a la convocatoria de un proceso electoral o de referendo, seleccionará mediante el sorteo público que se efectuará según especifique el Reglamento General Electoral, un total de 60 números, del conjunto de números enteros que van desde el número uno (1) hasta el Mayor número de electores incluidos en alguno de los listados de elegibles como miembros de los organismos electorales”*. Por ello, esta publicación debió haberse realizado varios meses antes. Dado que no se ha conocido alguna otra acción al respecto, se supone que los miembros son los mismos que aplicarán para las Elecciones Parlamentarias de Diciembre de 2005.

Por otra parte, no se han publicado en Gaceta Electoral los datos de los miembros seleccionados para integrar las Mesas de Votación, ni para las Municipales ni para las Parlamentarias. Los datos de los seleccionados, mas no de los miembros definitivos, han sido publicados a través de la página web del organismo electoral, tanto para las Elecciones Municipales como para las Parlamentarias. Para estas últimas fueron publicados en el mes de Noviembre de 2005, y luego de comparar con la lista publicada para las Municipales, se concluye que son los mismos miembros, a pesar de que para esa oportunidad se reportó la deserción de los mismos en una significativa proporción. A pesar de estas dudas, el CNE continuó omitiendo su responsabilidad de informar los datos de los miembros de mesa definitivos.

La elevada desconfianza de la ciudadanía en el CNE como administrador electoral se revela en los recientes estudios de opinión pública, en cifras como las siguientes:

- Según la consultora Hinterlaces, 59% *desconfía o duda* respecto al desempeño del CNE (Notitarde, 01/10/05), apenas 34% *confía* y 6% *no sabe* (Las Verdades de Miguel, 07/10/05)
- Según la consultora Cifras Encuestadora CECA, 69% responde que *No* cuando se le pregunta si considera que el actual CNE garantiza un proceso electoral transparente y confiable para el próximo 04 de Diciembre de 2005 (El Nacional, 13/10/05)
- Según el consultor Seijas, 30,8% *no tiene ninguna confianza* en el CNE para organizar las elecciones parlamentarias y 29,7% *tiene poca confianza* (Globovision.com, 30/10/05)
- Según la consultora Keller y Asociados, 71% *desconfía del CNE* (Encuesta realizada entre el 10 y el 21 de Noviembre de 2005).

Con la demostración de que las máquinas de votación registran electrónicamente la secuencia de los votos, verificada en una revisión técnica

efectuado al sistema correspondiente el 23 de Noviembre, la desconfianza en el CNE hizo crisis, pues sus voceros principales habían insistido públicamente durante meses en la imposibilidad de que esto ocurriera.

Especialmente, desde que Súmate comenzó presentaciones públicas el 30 de Junio de 2005 explicando detalladamente cómo la tecnología de las máquinas de votación guardaba en forma natural la secuencia de los registros electrónicos, en este caso de los votos - aún cuando el CNE no había permitido el acceso directo a los sistemas correspondientes que permitiría verificarlo -, este organismo sistemática y reiteradamente respondió desestimando esta posibilidad, negando expresamente que las máquinas guardaran tal secuencia y explicando superficialmente cómo el registro electrónico de los datos rompían supuestamente tal secuencia (*borrado de horas de registro de transacciones, desordenamiento o aleatorización de los registros*).

Por ello, cuando se demostró que en efecto Súmate siempre había tenido razón respecto al almacenamiento de dicha secuencia, y se evidenció así la mentira pública y reiterada por parte del CNE frente a la comunidad nacional e internacional, la desconfianza de los electores se basó en una prueba concreta de la conducta inaceptable del Directorio del CNE. Tal desconfianza se incrementó a niveles intolerables, que a juicio de Súmate configuraron la causa principal que condujo al posterior retiro de algunos partidos políticos de la contienda electoral de las Parlamentarias, cuando el presidente del CNE - aún luego de haberse demostrado esta mentira - continuó insistiendo en ruedas de prensa nacionales, realizadas el sábado 26 y el martes 29 de Noviembre, que era falso que se hubiera demostrado el registro de la secuencia del voto en las máquinas de votación, cuando tal demostración ocurrió en el marco de una acción formal del CNE (revisión técnica de los sistemas) y contó incluso con la presencia de los técnicos de las misiones electorales internacionales que laboraban en el país para observar el proceso electoral.

III.3.3. El Consejo Nacional Electoral no rinde cuentas

La Administración Pública del Estado venezolano, en los tres niveles territoriales de distribución vertical del Poder Público, no se agota en los órganos y entes de la Administración Pública ejecutiva, pues también comprende los otros órganos de los Poderes Públicos que desarrollan las funciones del Estado de carácter sublegal. En este sentido, el Poder Electoral está conformado por el CNE, órgano con autonomía funcional.

En el espectro constitucional encontramos el Artículo 141, el cual establece lo siguiente:

***“Artículo 141.** La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, **rendición de cuentas** y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”* (resaltado nuestro).

En este contexto, observamos la consagración del principio de legalidad, definiéndose como *“el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho”*. Igualmente, a los efectos de la posibilidad de exigencia de

responsabilidad, el referido artículo establece el principio de rendición de cuentas, desarrollado por el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Administración Pública (LOAP), que establece que las autoridades y funcionarios de la Administración Pública deben *“rendir cuentas de los cargos que desempeñen en los términos y condiciones que determine la ley”*.

Este principio, promueve que la asignación de recursos a los órganos y entes de la Administración Pública, debe ajustarse estrictamente a los requerimientos de su funcionamiento para el logro de sus metas y objetivos. En todo caso, según el Artículo 20 de la LOAP, la Administración Pública debe propender a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios.

Desde la designación del CNE en Agosto de 2003, el Presupuesto del CNE se septuplicó entre 2003 y 2004, alcanzando la cifra de trescientos noventa (390) millones de dólares en 2004. Este presupuesto ha seguido aumentando a una tasa interanual de veinte por ciento (20%). El CNE ha consumido en lo que va del año 2005 más de cuatrocientos sesenta (460) millones de dólares.

El CNE solicitó para el año 2006 uno coma uno (1,1) billones de bolívares (entiéndase 1.1 millones de millones). Analizando los presupuestos desde el 2003 hasta el 2006 y por evento electoral (Referendo Revocatorio Presidencial; Elecciones Regionales, Municipales, Parlamentarias previstas para el 4 Diciembre de 2005; y las presidenciales del 2006), el resultado es que en la República Bolivariana de Venezuela cada elección cuesta, aproximadamente, doscientos setenta y cinco (275) millones de dólares.

Los organismos de los distintos poderes públicos deben rendir cuentas ante el Asamblea Nacional en los primeros sesenta (60) días del año siguiente a la ejecución presupuestaria correspondiente. Desde el pasado mes de Marzo el CNE está en mora con la Asamblea Nacional, en la presentación de la Memoria y Cuenta 2004, al no rendir cuentas como corresponde a los poderes públicos en la República Bolivariana de Venezuela.

III.4. La automatización electoral en Venezuela es una amenaza

Las últimas tres elecciones realizadas en Venezuela se han caracterizado por la implantación de una compleja red tecnológica, la cual incluye máquinas electrónicas para la captura de las huellas digitales de los votantes, para la votación misma y para la totalización de los votos, así como para otras etapas del proceso electoral (ejemplo: postulaciones), enmarcadas en un proceso de automatización progresiva conducida desde el CNE.

III.4.1. Las máquinas de votación podrían vulnerar la voluntad del elector

Si bien la Ley contempla la automatización del proceso de votación, también establece su auditabilidad, transparencia y confiabilidad, garantías éstas cuyo cumplimiento ha sido puesto en duda por un significativo sector de la sociedad venezolana.

Así, la ventaja de la automatización en cuanto a su capacidad para disminuir los riesgos de fraude electoral basado en la manipulación irregular de los procedimientos en las mesas de votación con la complicidad de numerosos funcionarios inescrupulosos, se ha convertido - para este sector - en la posibilidad de que relativamente pocos funcionarios, quienes concentran el control de la plataforma tecnológica, puedan ser responsables ahora de tales manipulaciones a escala masiva y/o puntual, según su conveniencia.

III.4.2. Las máquinas de identificación podrían vulnerar el secreto del voto

Por su parte, el tipo de tecnología utilizado por los sistemas capta-huellas y los cuadernos electrónicos de votación, con la complejidad de la plataforma de automatización instalada por el CNE, no permiten que el uso de estos sistemas sea transparente, confiable ni auditable y, además, el uso de estos mecanismos no está previsto en el marco jurídico venezolano, presentando en general los siguientes riesgos, los cuales se desarrollan en distintas partes del presente Informe:

1. Estos sistemas permiten que el CNE conozca en tiempo real quiénes votan, lo cual representa un ventajismo inaceptable para quien disponga de esta información
2. Si se asocia un cuaderno electrónico a una sola máquina de votación, y la cola de electores se mantiene en la misma secuencia frente a ambos dispositivos, electrónicamente podrían compararse las bases de datos de ambos sistemas y saber por quién votó cada elector; este peligro existe igualmente si se usa sólo una capta-huellas (por máquina de votación), en sustitución de un cuaderno de votación electrónico
3. Aún si la secuencia de electores en la cola es distinta, si se interconectan electrónicamente los cuadernos electrónicos (o las capta-huellas) con la máquina de votación correspondiente, también podría vulnerarse el secreto del voto; para este caso, sería extremadamente difícil diseñar una auditoría que pudiera asegurar que tales conexiones no existen en ningún Centro del país, durante el acto de votación.

Además, se ha intentado justificar el uso de capta-huellas y cuadernos electrónicos por una supuesta funcionalidad según la cual evitarían que una misma persona vote más de una vez, bajo la consigna ofrecida por el CNE de "un elector, un voto". Sin embargo, cuando se analizan las capacidades reales de la plataforma instalada por el CNE para capta-huellas y/o cuadernos electrónicos, queda claro que es falso que esa funcionalidad se pueda lograr en todos los casos, es decir, sólo se podría evitar el voto múltiple en casos específicos (por ejemplo, de una misma persona en los casos de registros de electores a los cuales no se le hayan registrado previamente las huellas digitalmente en el sistema).

III.4.3. La capacidad del proceso automatizado aún está en duda

Un componente fundamental del diseño electoral, es la estimación del “tiempo de servicio” o en términos menos académicos, el tiempo que tomará cada elector potencial en sufragar.

Este parámetro se utiliza para establecer el número de electores por mesa, el número de mesas por centro de votación y el número de centros de votación a lo largo y ancho del país, para que, dado un sistema electoral propuesto y una densidad de población electoral conocida, se pueda equilibrar el diseño para que la jornada electoral pueda manejar el número de votantes y concluir de acuerdo con lo previsto en la reglamentación correspondiente.

Se plantea entonces una polémica fundamental con el sistema propuesto por el actual CNE y la verdadera capacidad de su diseño para manejar efectivamente el sufragio de los venezolanos.

El Artículo 158 de la LOSPP establece la apertura de los centros a las 5:30 AM del día del Evento Electoral, con un cierre a las 4:00 PM siempre y cuando no existan electores en fila esperando para sufragar; la decisión de prórroga corresponde a los miembros de cada mesa del centro correspondiente.

El sistema electoral propuesto, con la utilización de la máquina de votación Smartmatic, establece un tiempo máximo para el voto de tres (3) minutos, prorrogables por tres (3) minutos más en caso de dificultades para votar. Independientemente del tiempo mínimo para votar, lo indicado a nivel de diseño es establecer un tiempo promedio o tiempo estándar o esperado, para dimensionar todo el sistema.

En caso que cada elector tomase sólo un minuto y medio (1 ½) para sufragar, y sin contar el tiempo que la máquina no está siendo utilizada (tiempo de explicaciones, tiempo entre votantes, etc.), tomaría más de once (11) horas completar el sufragio de todos los electores registrados en la mesa.

En caso que un número importante de electores utilizara sus tres (3) minutos originales y cualquier plazo adicional, el tiempo para la mesa completa superaría incluso las veinticuatro (24) horas continuas de operación, considerando que el promedio por mesa automatizada es de cuatrocientos cincuenta (450) electores. Más aún, si en una mesa dada todos los electores tomaran tres (3) minutos para completar su voto, apenas podrían votar continuamente doscientos diez (210) en las diez horas y media (10 ½) entre las 5:30 AM y las 4:00 PM, lo que supondría un diseño para una abstención de un cincuenta y tres (53%).

Esto supone una nueva limitación en el sistema electoral venezolano a partir de la tecnología utilizada desde el RRP, dado que con el voto en boletas físicas – tal como se ejecutaba anteriormente - podía disponerse simultáneamente de tantos puntos de votación en paralelo para cada mesa como fueran necesarios, para permitir que todos los votantes completaran efectivamente su sufragio durante la jornada electoral.

III.5. El Registro Electoral permanente ha sido cuestionado

El Registro Electoral (RE) tuvo un crecimiento irregular durante el año 2004, lo cual generó desconfianza en buena parte de la ciudadanía especialmente por las características del proceso de nuevas inscripciones, la cual se agravó cuando se detectó incluso la presencia de líderes guerrilleros colombianos en el RE (casos Rodrigo Granda, cédula de identidad 22.942.118 y "El Chiguiro"). Hasta la fecha, el CNE no ha explicado satisfactoriamente al país las diversas denuncias acerca de estas y otras irregularidades graves en la formación y mantenimiento del RE.

A raíz del RRP, el Centro Carter y la OEA recomendaron la realización de una auditoría al Registro Electoral. La respuesta del CNE fue tardía e insuficiente, contratando al Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL, organismo especializado en asesoría electoral adscrito al Instituto Interamericano de Derechos Humanos) para una auditoría interna cuyos resultados se han ofrecido en múltiples oportunidades, sin que sean conocidos hasta la fecha ni éstos y ni siquiera la metodología del estudio, desde que preliminarmente se ofreció comenzar el proyecto en Mayo de 2005. Cualquier resultado de este estudio recomendando la depuración del Registro, podría poner en duda la confiabilidad de los resultados electorales de los comicios municipales de Agosto y de las parlamentarias de Diciembre de 2005.

Se desconoce la magnitud de las irregularidades que el RE pudiera contener y su posible impacto en la manipulación de resultados electorales; al respecto, la mayor duda está en la masiva inclusión (18% entre Agosto de 2003 y Octubre de 2005) y la significativa migración (22% en el mismo período) de electores que ha sufrido el Registro sin ningún control externo (ver **Tabla Información de nuevos inscritos y migrados de 2003 a 2005**).

Pero el mayor problema es que tampoco se ha podido verificar la legitimidad de estos cambios en el Registro, por desconocerse las direcciones de los ciudadanos registrados, dado que el CNE se ha negado a entregarlas, con lo cual ha violado los Artículos 93, 95 y 106 de la LOSPP.

Por ello, según Súmate, la desconfianza se incrementa al no poder auditar el ingreso de 22,7% nuevos electores en Delta Amacuro, de 23,2% en Barinas, de 23,3% en Amazonas y de 25,0% en Zulia, por indicar algunos ejemplos. Adicionalmente, son alarmantes las proporciones de electores a quienes les han cambiado sus Centros de Votación desde Agosto de 2003 a la fecha, como es el caso de modificaciones de 28,8% en Anzoátegui, de 30,3% en Aragua, de 31,5% en Amazonas o de 31,9% en Monagas.

Estados	Total Electores (Oct 2005)	Nuevos Inscritos entre Agosto 2003 y Octubre 2005		Migrados de Centro de Votación entre Agosto 2003 y Octubre 2005	
DTTO. CAPITAL	1.365.065	195.945	14,4%	262.828	19,3%
ANZOATEGUI	737.078	115.009	15,6%	212.160	28,8%
APURE	225.665	40.853	18,1%	40.535	18,0%
ARAGUA	887.475	140.697	15,9%	268.971	30,3%

Estados	Total Electores (Oct 2005)	Nuevos Inscritos entre Agosto 2003 y Octubre 2005		Migrados de Centro de Votación entre Agosto 2003 y Octubre 2005	
BARINAS	387.272	89.683	23,2%	71.457	18,5%
BOLIVAR	701.724	143.821	20,5%	151.921	21,6%
CARABOBO	1.157.311	223.324	19,3%	222.417	19,2%
COJEDES	165.947	26.835	16,2%	27.813	16,8%
FALCON	491.462	66.196	13,5%	112.401	22,9%
GUARICO	380.444	60.061	15,8%	49.641	13,0%
LARA	936.957	188.516	20,1%	226.873	24,2%
MERIDA	464.182	88.620	19,1%	70.898	15,3%
MIRANDA	1.532.446	265.075	17,3%	297.890	19,4%
MONAGAS	443.211	76.301	17,2%	141.410	31,9%
EDO.NVA.ESPARTA	245.104	31.040	12,7%	60.495	24,7%
PORTUGUESA	441.183	87.734	19,9%	63.736	14,4%
SUCRE	498.247	76.683	15,4%	101.151	20,3%
TACHIRA	610.684	107.497	17,6%	142.173	23,3%
TRUJILLO	392.668	66.252	16,9%	85.036	21,7%
YARACUY	318.124	54.536	17,1%	79.044	24,8%
ZULIA	1.802.131	450.661	25,0%	396.676	22,0%
AMAZONAS	65.708	15.314	23,3%	20.697	31,5%
DELTA AMAC	86.264	19.578	22,7%	15.006	17,4%
VARGAS	210.074	32.093	15,3%	52.372	24,9%
TOTAL	14.546.426	2.662.324	18,3%	3.173.601	21,8%

INFORMACIÓN DE NUEVOS INSCRITOS Y MIGRADOS DE 2003 A 2005

III.6. El Gobierno ha hecho costumbre el ventajismo y la intimidación

Además del uso ilegal de los recursos del Estado para el proselitismo electoral, en el caso venezolano se han aplicado mecanismos de intimidación y persecución a la disidencia política, con la participación del CNE, entre otros organismos y actores vinculados con el oficialismo, dirigidos desde el Ejecutivo Nacional.

Tal es el caso de la *"Lista Tascón"*, divulgada a través de Internet por el homónimo diputado oficialista, quien a solicitud formal del Presidente de la República recibió del CNE los datos de los firmantes de la solicitud del Referendo Revocatorio Presidencial (RRP) que amenazaría su permanencia en ese cargo. Esta lista, la cual el Presidente pidió recientemente fuera *"enterrada por haber cumplido su cometido"*, ha sido utilizada para excluir sistemáticamente a ciudadanos firmantes de diversos procesos sociales, laborales y económicos, controlados por el Ejecutivo Nacional.

El secreto del voto es un principio particularmente delicado en Venezuela por estos precedentes recientes y graves de discriminación política. En 2004 el gobierno utilizó la *Lista Tascón* con fines discriminatorios. Las consecuencias, ampliamente denunciadas, incluyeron despidos, cancelación de contratos con entes gubernamentales y no elegibilidad para trabajar en el gobierno o sus dependencias. Dada la creciente dependencia de la población venezolana ante el

gobierno, siendo este el principal empleador, contratante y proveedor de importantes subsidios y programas sociales, los efectos de la discriminación son incalculables. En consecuencia, la más leve duda en cuanto al secreto del voto plantea una distorsión potencial sustancial de resultados electorales. De existir Estado de Derecho en el país, cualquier duda acerca de la posibilidad de violar el secreto del voto debería convertirse en una causal para aplicar el Artículo 218 de la LOSPP, que anula los votos realizados bajo coacción.

Con este antecedente, algunos aspectos observados durante el proceso electoral adquieren dimensiones particulares:

- El control del oficialismo a todos los niveles del órgano electoral, incluyendo los organismos subalternos, puede percibirse como una práctica ventajista del CNE a favor del oficialismo
- La negativa reiterada del CNE a publicar oportuna y completamente los datos del RE (con las direcciones de los electores) a todos los actores políticos legitimados para ello (en contra del Artículo 95 de la LOSPP) y a los ciudadanos (en contra del Artículo 106 de la LOSPP) se ha interpretado como un mecanismo de ventajismo del oficialismo, pues se ha denunciado la existencia de bases de datos manejadas por instancias de proselitismo político del oficialismo, contentivas de la información completa del RE emanada del organismo electoral
- La incorporación de capta-huellas y de cuadernos electrónicos de votación para su aplicación paralela durante los procesos de votación han sido legítimamente percibidos por los electores como otros posibles mecanismos de ventajismo y coacción, al permitirle al CNE conocer en tiempo real quiénes votan y al tener la capacidad potencial de develar el secreto del voto.

III.7. El CNE no atiende las solicitudes ciudadanas

Varias peticiones administrativas han sido intentadas por Súmate, basadas en el ejercicio del derecho de petición consagrado en el Artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 11 y 14 del Decreto con fuerza y rango de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos.

El 19 de Mayo de 2005, voluntarios de Súmate visitaron planteles educativos que funcionan como Centros de Votación, solicitándoles a los directores el cumplimiento de su obligación de publicar las listas de electores correspondientes, tal como lo contempla el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP), sin que se obtuviera respuesta adecuada de los mismos. A la par, se consignaron también peticiones ante Juntas Electorales y Oficinas Regionales Electorales, solicitando a los funcionarios que allí laboran la certificación de los datos que los acreditan como miembros principales a cargo de las direcciones regionales.

Por otra parte, el 05 de Agosto de 2005, Súmate introdujo una solicitud ante el Poder Electoral exigiendo la publicación de los datos completos de los electores en las Listas ubicadas en cada Centro de Votación, tal como lo estipula el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP).

El 26 de Agosto de 2005, el Movimiento Ciudadano Nacional Súmate exigió al Consejo Nacional Electoral publicar la Gaceta Electoral N° 259, la cual debió estar disponible antes de la Gaceta Electoral N° 260, de fecha 6 de Agosto. Por este retraso, Súmate consignó una Petición Administrativa ante el Servicio Autónomo de Información del Poder Electoral (SAIPE), instancia responsable de la información electoral, con la cual busca poner en evidencia la falta de acceso a la información pública, derecho consagrado en los Artículos 28, 51 y 143 de la CRBV. Además, pretende poner al descubierto las probables razones interesadas del Poder Electoral que - a través de la omisión, ocultamiento y retraso de la publicación de las decisiones más sensibles - persigue impedir las acciones legales oportunas de control ciudadano, afectando el nacimiento formal y legal de los actos a impugnar.

La falta de oportuna y adecuada respuesta por parte del ente comicial ante las variadas peticiones administrativas consignadas, sin duda alguna constituye una violación a los derechos políticos de los ciudadanos. De este modo, agotándose la vía administrativa, el 20 de Julio de 2005, se interpuso ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia un Recurso Contencioso Electoral contra el Consejo Nacional Electoral, en el marco de la campaña "Elecciones Limpias", el cual fue declarado inadmisibile, como se describe en la próxima sección.

III.8. Tampoco funcionan las instancias jurisdiccionales

Súmate ha intentado ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) varias acciones legales con el fin de restituir el orden jurídico infringido producido por las omisiones y acciones emanadas del CNE. En este sentido, tenemos las siguientes:

1. Escrito consignado en fecha 16/03/05 mediante el cual se solicita ejecución de la sentencia de fecha 04/08/03 emanada de la Sala Constitucional del TSJ, expediente N° 2003-1254, con el fin de que se realice la designación de los rectores principales del CNE, conforme a lo estipulado en el Artículo 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Artículo 13 de Ley Orgánica del Poder Electoral.

Hasta la presente fecha no se ha obtenido ningún pronunciamiento de la Sala al respecto.

2. Recurso contencioso electoral interpuesto contra la publicación incompleta del Registro Electoral definitivo y la modificación de las circunscripciones electorales, en el marco de las Elecciones Municipales, intentado ante el TSJ en su Sala Electoral.

En este juicio la Sala mediante Auto de fecha 03/08/05 declaró Inadmisibile el recurso interpuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 237

de la LOSPP, relativo al supuesto lapso de caducidad para interponer la acción.

En este caso, la Gaceta Electoral en la que se publicó la decisión de las circunscripciones estuvo disponible en el CNE luego de introducido el recurso en el TSJ. Sin embargo, fue publicada con una fecha nominal previa, y el TSJ falló declarándolo Inadmisibles haciendo referencia a esta fecha anterior.

3. Amparo cautelar interpuesto contra la publicación incompleta del Registro Electoral definitivo y la modificación de las circunscripciones electorales, en el marco de las Elecciones Municipales, intentado ante el Tribunal Supremo de Justicia en su Sala Electoral.

En este juicio la Sala mediante Sentencia de fecha 02/08/05 declaró Improcedente la solicitud de amparo cautelar, sin pronunciarse acerca del fondo del asunto, alegando que lo solicitado constituía violaciones legales y no constitucionales.

4. Escrito consignado en fecha 06/10/05 mediante el cual se solicitó acción de amparo constitucional en contra del uso de "Las Morochas".

No hubo pronunciamiento en torno a la solicitud de SUMATE de acumular su pretensión conjuntamente con el amparo de Acción Democrática.

El TSJ ha incurrido en "denegación de justicia" al omitir la admisión del amparo solicitado.

III.9. Los Poderes Públicos se confabularon atentando contra la Constitución

La conformación de la Asamblea Nacional (AN), cuerpo colegiado a ser electo en las elecciones parlamentarias convocadas para el 04 de Diciembre, debe cumplir con el principio de la Representación Proporcional, de acuerdo al Artículo 293 de la CRBV.

El sistema electoral venezolano es mixto, incluyendo elección por lista y nominal. En los Artículos 11 al 19 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (LOSPP), que constituyen la *Sección Segunda del Capítulo Segundo del Título Primero: Del Sistema Electoral para Elegir Representantes a los Cuerpos Deliberantes*, se explica el procedimiento para adjudicar los cargos de cuerpos colegiados a partir de la totalización de votos correspondiente. De acuerdo con esta explicación, queda claro cómo la Representación Proporcional se cumple tanto para la asignación de los candidatos correspondientes a las listas, a través de la regla D'Hondt, como de la totalidad de los candidatos presentados, por lista y nominales, a través de la tarjeta de un mismo partido. El procedimiento descuenta de los candidatos lista los candidatos nominales adjudicados.

En las elecciones regionales venezolanas del año 2000, en un estado venezolano (Yaracuy) una de las opciones políticas diseñó una estrategia que burlaba el mecanismo que aseguraba la Representación Proporcional: la separación de los candidatos lista y de los candidatos nominales de esa misma opción,

presentándolos en tarjetas distintas, como si correspondieran efectivamente a opciones políticas distintas. Desde esa fecha, la estrategia fue llamada de "Las Morochas" (en Venezuela se llama "morocho" a dos bebés que nacen en el mismo parto).

En las Elecciones Regionales del 31 de Octubre de 2004 algunas fuerzas políticas comenzaron a ensayar más masivamente este mecanismo. Por ejemplo, el MVR - partido de gobierno - se alió con el partido Podemos para aplicar sus "Morochas".

Más recientemente, en las Elecciones Municipales del 07 de Agosto de 2005, se creó un partido llamado UVE y se postularon candidatos a través del mismo, violando procedimientos claramente establecidos por la legislación aplicable, con la anuencia del CNE. Desde sus inicios, fue claro y notorio a nivel de la opinión pública la intencionalidad de utilizar este partido para aplicar la estrategia de "Las Morochas", bajo la consigna "enmorocha tu voto". Así, la campaña oficialista se basó en solicitar el voto "enmorochado", por la lista del MVR y los candidatos nominales de UVE. A nivel nacional, en las distintas circunscripciones, el MVR sólo postuló listas, en contra del Artículo 14, Ordinal 5 de la LOSPP; y UVE sólo postuló candidatos nominales. Algunos partidos de la oposición, en circunscripciones específicas y puntuales, se aliaron en forma similar para burlar igualmente la Ley a través de "Las Morochas".

El uso del mecanismo por parte del MVR, le permitió obtener un 60% de todos los cargos de Concejales repartidos a nivel nacional, habiendo obtenido sólo un 37% de la votación. Si los candidatos, presentados como pertenecientes a dos partidos distintos (MVR y UVE), hubieran sido incluidos todos en la tarjeta de un mismo partido, ese 37% de la votación se hubiera traducido en la ocupación solamente de un 44% de los escaños repartidos, a partir de la aplicación del procedimiento de adjudicación descrito en la Ley, circunscripción por circunscripción; de esta manera, se hubiera garantizado la Representación Proporcional de la forma prevista en el marco constitucional y legal venezolano. En forma similar, en circunscripciones aisladas del país, algunos partidos de la oposición ensayaron igualmente sus propias "Morochas". Por esta burla a la Constitución y a la Ley, a 404 de los 1005 Concejales, y a 323 de los 1109 miembros de Juntas Parroquiales, electos por lista en esos comicios, se les arrebató su legítimo derecho a ocupar los cargos en disputa, al ser desplazados por candidatos "enmorochados", los cuales no hubieran resultado electos si los candidatos nominales correspondientes se hubieran presentado en sus mismas tarjetas.

Varios ciudadanos y agrupaciones intentaron corregir este fraude a la Ley, acudiendo al TSJ. Su Sala Constitucional ha admitido sólo uno de estos recursos jurídicos, el del partido político Acción Democrática. Luego de admitirlo, convocó a una audiencia constitucional para decidir acerca de la acción de amparo solicitada por el accionante. La decisión de la Sala Constitucional, aceptando argumentos del partido MVR en calidad de tercero interesado, de la Fiscalía General de la República, de la Defensoría del Pueblo y del propio CNE, declaró sin lugar el recurso, y justificó que la Representación Proporcional consagrada en la Constitución podría referirse únicamente a la proporcionalidad que la regla

de D'Hondt calcula sólo para los candidatos lista, con lo cual ignoró el mecanismo de descuento entre candidatos nominales y lista claramente descrito en la LOSPP.

Algunos partidos de la oposición, a sabiendas de la futura aplicación de "Las Morochas" por el oficialismo, se habían aliado para participar con sus propias "Morochas" en las Elecciones Parlamentarias. Dado que este mecanismo sólo maximiza la cantidad de escaños adjudicados a la opción política que capitalice la mayoría de votos, por mínima que esta sea, en detrimento de los cargos a repartir entre el resto de las opciones políticas, y que los resultados de los últimos procesos electorales reportados por el CNE han otorgado la mayoría al oficialismo, la aplicación de esta estrategia sólo favorecería al gobierno, en caso que para las Elecciones Parlamentarias se hubiesen reportado resultados similares a los previos. Por ejemplo, si para las parlamentarias se hubiera configurado el mismo escenario reportado por el CNE para el RRP, el oficialismo "enmorochado" hubiera obtenido un 75% (126 diputados) de los escaños en la Asamblea Nacional (AN) con un 61% de los votos. La opción política con un 67% de control en la AN (111 diputados) podría admitir y modificar Leyes Orgánicas, remover magistrados del TSJ, designar el directorio del Banco Central de Venezuela o designar el directorio del CNE, entre otras atribuciones que podrían cambiar sustancialmente el sistema de poder en Venezuela.

III.10. Los antecedentes de observación electoral internacional no generaban confianza

La observación electoral internacional jugó un papel preponderante en Venezuela durante el RRP. Luego del establecimiento de una Mesa de Negociación y Acuerdos en 2003, compuesta por representantes del Gobierno Nacional, de la Coordinadora Democrática (en representación de los factores que adversaban al Gobierno) y con la presencia como facilitadores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Centro Carter, misiones de estos dos últimos organismos permanecieron en el país hasta el desenlace del RRP, en el que sus avales a los resultados reportados por el CNE fueron fundamentales para la aceptación política nacional e internacionalmente de la legitimidad de Hugo Chávez Frías como Presidente de la República Bolivariana de Venezuela hasta las próximas elecciones presidenciales en el año 2006.

Dadas las denuncias acerca de la conducción poco transparente del RRP por parte del CNE, y las dudas manifestadas por diversos sectores nacionales e investigaciones posteriores acerca de la veracidad de los resultados reportados por el CNE acerca del RRP, una significativa porción de la población ha interpretado que - lejos de constituirse en una solución electoral y pacífica - el RRP se convirtió en un mecanismo coyuntural que políticamente ratificó el mandato del Presidente Chávez, gracias al aval de la OEA y el Centro Carter. De acuerdo con esta interpretación, este aval se estableció primeramente sin contar con fundamento técnico para ello, dada la omisión de la auditoría durante el RRP (auditoría en caliente) que hubiera permitido comprobar la veracidad de los datos reportados por las máquinas de votación. Finalmente, ambos organismos

participaron en una auditoría posterior que no logró garantizar condiciones apropiadas para la participación de los factores políticos de la oposición venezolana y que, por demás, tampoco garantizó las condiciones de confianza requeridas para la aceptación de los resultados que esta arrojó, los cuales ratificaron la posición original del CNE. La falta de apertura del CNE a la revisión pública de su gestión, continuó impidiendo luego el acceso al material electoral que hubiera permitido aclarar las dudas acerca de los resultados reportados. Así, un sector de la opinión pública ha depositado su repudio ante esta situación en la actuación del CNE y del Gobierno, junto con las organizaciones de observación internacional.

Lo descrito anteriormente había derivado en la desconfianza - previa a la llegada de las misiones de observación electoral internacional para las Elecciones Parlamentarias - de un amplio sector de la población no sólo en el CNE, sino también en las organizaciones de observación electoral internacional. De aquí que el trabajo que éstas pudieran hacer durante las Parlamentarias tenía que contemplar el necesario restablecimiento de la confianza en los mecanismos y capacidades técnicos e institucionales de la Misión en cuestión, para convertirse en una referencia creíble que pudiera cumplir adecuadamente con el propósito de la observación electoral.

IV. EL PROCESO PREVIO OBSERVADO NO CORRESPONDIÓ AL DE UNAS ELECCIONES LIMPIAS

IV.1. La Normativa fue violada sistemáticamente

Como se puede apreciar en el Anexo "**Sumario de Violaciones a la Ley por parte del CNE**", se resume cómo ha sido violada sistemática y reiteradamente la normativa aplicable, en trece (13) aspectos fundamentales del proceso electoral. Cada aspecto se identifica con la referencia al(a los) artículo(s) violado(s), el contenido de los mismos y la manifestación de la violación cometida por el CNE. Los aspectos en cuestión son:

1. Cambio ilegal de circunscripciones electorales
2. Fallas en la publicación de la convocatoria a los comicios
3. Aceptación de las "Morochas", en contra de la Constitución y de la Ley
4. Falta de publicación del Registro Electoral
5. Aplicación ilegal de cuadernos de votación
6. Sustitución del escrutinio previsto en la Ley por el cálculo electrónico de las máquinas
7. Fallas en la publicación del Reglamento General Electoral
8. Incumplimiento de especificaciones para asegurar la transparencia, confiabilidad y auditabilidad de las máquinas de votación, sistema de autenticación de votantes y cuadernos de votación electrónicos
9. Usurpación de funciones de escrutinio y totalización

10. Fallas en la conformación de organismos subalternos
11. Fallas en la designación y publicación de listas de miembros de los organismos electorales subalternos
12. Incumplimiento de lapso de postulaciones de candidatos
13. Fallas en el nombramiento de los directores de las Oficinas Regionales Electorales

Adicionalmente, han ocurrido violaciones en la inscripción irregular de partidos (caso UVE) y el CNE ha admitido públicamente su incapacidad para fiscalizar libros contables de financiamientos de campañas y de partidos.

Se destaca que estas violaciones han sido denunciadas oportunamente, ante el mismo CNE y ante las instancias jurisdiccionales, a través de los medios de comunicación, de gestiones directas ante el organismo electoral, de recursos administrativos, jerárquicos, contenciosos y de acciones de amparo, por parte de Súmate y de otros actores legítimos de la vida nacional. Como se aprecia en las distintas secciones de este Informe, ninguna de estas denuncias han sido adecuadamente respondidas, y mucho menos atendidas por el organismo electoral. A pesar de esta inaceptable falta de respuesta en el marco de un régimen de libertades y de Estado de Derecho, esta denuncia se ha convertido en una práctica permanente, aún desde antes de las Elecciones Regionales celebradas en Octubre de 2004 y, con más profundidad y sustento, antes de las Elecciones Municipales de Agosto y de las Elecciones Parlamentarias de Diciembre de 2005.

IV.2. No existió Reglamento General Electoral como lo exige la Ley

Corresponde al CNE elaborar el Reglamento General Electoral y el Reglamento de Referendos que contengan todas las normas y procedimientos complementarios a la ley, así como publicarlos en la Gaceta Electoral de la República de Venezuela, con seis (6) meses de anticipación por lo menos a la realización de las elecciones, según el Artículo 55, Numeral 3 de la LOSPP. No obstante, la misma Ley establece que el Reglamento General Electoral debe ser publicado con un lapso de por lo menos tres (3) meses de anticipación respecto a la realización de cualquier proceso electoral o Referendo sobre el cual pueda tener incidencia, según el artículo 267 *eiusdem*.

El CNE sólo podrá aprobar modificaciones extraordinarias del Reglamento General Electoral o del Reglamento de los Referendos, fuera del lapso establecido en el Artículo 267, por decisión de por lo menos cinco (5) de sus rectores, según el Artículo 268 de la misma Ley.

El Artículo 266 de la LOSPP, establece que el CNE, oída la opinión de los partidos políticos, dictará el Reglamento General Electoral el cual contendrá todas las normas y procedimientos que habrán de regir la materia electoral y de los referendos dentro del marco de esta Ley.

Este Reglamento conjuntamente con el de Referéndum, contendrá una clara descripción de todos los formatos a ser utilizados en los respectivos actos y

procedimientos, reproduciendo sus símiles con indicación expresa de las normas que regulen su utilización.

Las especificaciones de los sistemas automatizados y la definición de sus parámetros de utilización, deberán ser incluidas en el Reglamento General Electoral y en el Reglamento de Referendos, en los que sea específico de estos últimos.

El CNE nombrará por decisión de por lo menos cinco (5) de sus miembros, una Comisión Técnica, integrada por personal de reconocida competencia y capacidad técnica, para preparar los proyectos de dichos reglamentos.

De igual manera, el CNE debería consultar la opinión de los partidos políticos en las materias que afecten el funcionamiento y actividades normales de los mismos.

El Reglamento General Electoral deberá contener, según la LOSPP, lo siguiente:

1. La conformación de las circunscripciones electorales por el CNE para la elección de los cargos nominales, según el Artículo 14.
2. La elaboración por parte de la Oficina de Registro Electoral, con la colaboración de las autoridades educativas, de los listados preliminares de estudiantes y docentes elegibles como miembros en reserva por municipio, parroquia o por localidades más pequeñas según se requiera por la dispersión de los Centros de Votación, como resguardo para cubrir las vacantes de miembros de mesa que no puedan subsanarse a nivel de cada Centro de Votación, según el Artículo 38.
3. La determinación por parte del CNE del procedimiento para seleccionar, mediante el referido sorteo, a los miembros de mesa en reserva por Municipio, Parroquia o localidades menores, según el Artículo 41, Numeral 6.
4. La organización y conservación por parte del CNE de su archivo, libros actas y demás documentos de carácter administrativo y electoral, conforme a lo establecido en el Artículo 55, Numeral 14.
5. Las disposiciones según las cuales el Presidente del CNE presida las sesiones del CNE y dirija los debates, según el Artículo 56, Numeral 3; y las disposiciones según las cuales suscriba toda la correspondencia en nombre del CNE, pudiendo delegar esta atribución en funcionarios del Organismo, según el Numeral 6.
6. Las atribuciones de los Miembros de Mesa Electoral para conducir el acto de votación con estricta sujeción a las formalidades pautadas en esta Ley, según el Artículo 74, Numeral 6; para proceder al escrutinio, en acto público, y levantar el Acta correspondiente de conformidad con la Ley, según el Numeral 8; y para hacer remisiones de las distintas actas que elabore, según el Numeral 9.
7. La correspondiente normativa que regirá la participación de los testigos de los partidos políticos, así como de los grupos organizados de ciudadanos

que autorice el CNE, necesarios para supervisar el proceso de actualización en el Registro Electoral, según el Artículo 77.

8. La forma y condiciones en las cuales los Agentes de Actualización deberán recibir de la Oficina del Registro Electoral, las listas actualizadas de los electores de cada una de las Vecindades Electorales que le estén asignadas y colocarlas en carteleras a la vista del público, según el Artículo 91, Numeral 7.
9. Las normas dictadas por el CNE para la formación del Registro Electoral por la Oficina del Registro Electoral, según el Artículo 97.
10. Los datos que deberá contener la lista de electores y el Cuaderno de Votación que habrá de servir de base a la votación, elaborado por el CNE por cada Mesa Electoral, según el Artículo 122.
11. El procedimiento de inscripción determinado por el CNE para la autorización de los grupos de electores, que podrán ser nacionales, regionales y municipales, según el Artículo 131.
12. Los formatos y especificaciones para la presentación por duplicado del escrito de postulación, según el Artículo 146.
13. La determinación por parte del CNE de los particulares relacionados con la automatización de los procedimientos de votación, escrutinios, totalización y adjudicación para las elecciones que habrán de realizarse desde el año 1998 en adelante; y la determinación de los procedimientos manuales de votación, escrutinios, totalización y adjudicación supletorios, y la forma, contenido, dimensiones y demás características de los instrumentos de votación, según el Artículo 153.
14. La definición por parte del CNE del procedimiento del acto de votación, según el Artículo 159.
15. Información y formalidades que contengan las Actas, concluida la votación; y la forma en que se repartirán las copias de dichas Actas, según el Artículo 164.
16. Los sitios y condiciones en las cuales los sistemas de escrutinio deben transmitir los resultados a los centros de totalización, según el Artículo 168.
17. El método que regule las posibles incidencias del proceso de totalización, específicamente en el caso de que no se reciban la totalidad de las actas del proceso, según el Artículo 177.
18. La forma para que, terminada la totalización de votos y la correspondiente adjudicación de cargos, los organismos electorales levanten un acta en la que se dejará constancia de los totales correspondientes a cada uno de los datos registrados en las Actas de Escrutinio, así como dichos datos, acta por acta, tal como fueron incluidos en la totalización, presentados en forma tabulada. Incluirá asimismo el detalle de los cálculos utilizados para la adjudicación de cargos. El Reglamento General Electoral también deberá determinar las copias que se deberán hacer a dichas actas, según el Artículo 178.

19. Las limitaciones sobre el uso de los medios de comunicación social a las que deben estar ajustadas las actividades de campañas internas y actos preparatorios para la selección de candidatos de los partidos políticos, grupos de electores y candidatos, según el Artículo 196.
20. La fijación de la fecha para el comienzo de las respectivas campañas electorales, y de las normas que sobre actividad y propaganda de los candidatos seleccionados deberán observarse durante el lapso comprendido desde que se produzca la selección del candidato hasta el inicio de la campaña electoral. Igualmente se establecerán las normas y límites para la propaganda de la campaña electoral, todo ello según el Artículo 199.
21. Las condiciones y oportunidades en términos de igualdad para todos los participantes en el proceso electoral para hacer propaganda mediante altavoces desde vehículos en marcha, por las calles o vías de tránsito, según el Artículo 206.
22. Las normas por las cuales se regirán las reuniones públicas y las manifestaciones o desfiles de campaña electoral, según el Artículo 208.
23. Los espacios y tiempos permisibles en los diferentes medios de comunicación social, durante las campañas electorales nacionales, regionales y locales, así como el ámbito territorial en el cual las referidas organizaciones y sus candidatos pueden realizar propaganda electoral, en atención a la naturaleza de la respectiva elección, que establecerá el CNE a los fines de controlar mediante los gastos de propaganda electoral que los partidos políticos, grupos de electores y candidatos pueden erogar en sus respectivas campañas, según el Artículo 212.
24. Las condiciones de transmisión de información electoral, según el Artículo 258, Numeral 2.
25. Los lapsos especiales para la realización de procesos electorales extraordinarios, con excepción de los relativos a los procedimientos administrativos y judiciales que podrá establecer el CNE, con el voto favorable de por lo menos cinco (5) de sus miembros, según el Artículo 272.
26. La determinación de los actos susceptibles de ser publicados, según el Artículo 275.

Los Artículos 214 y 261 de la LOSPP expresan la importancia de la publicación de este único instrumento de normativa electoral, por cuanto el primero consagra el "*derecho de denuncia*" que tiene cualquier persona natural o jurídica que estime que una pieza publicitaria de carácter electoral que se esté difundiendo en los medios de comunicación social contravenga disposiciones del Reglamento General Electoral y, el segundo, establece una multa equivalente de doscientas (200) a quinientas (500) unidades tributarias para los responsables de estas infracciones.

Al respecto, del seguimiento a las Gacetas Electorales se concluye que para los comicios parlamentarios del 04 de Diciembre, el CNE sólo publicó los siguientes contenidos previstos en el Reglamento General Electoral, incumpliendo en todo caso los lapsos de Ley:

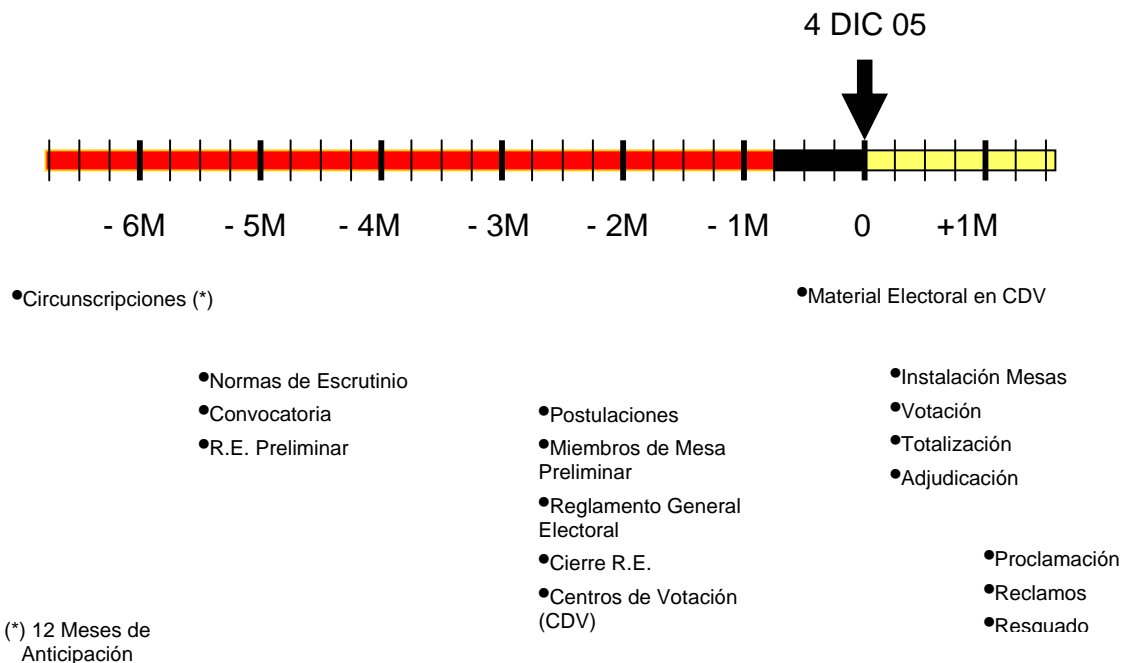
1. Los contenidos relativos al punto 13, relativo a los procedimientos de votación, escrutinios, totalización y adjudicación; así como al punto 18, se terminaron de publicar en la Gaceta Electoral No. 281 de fecha 15 de Noviembre de 2005.
2. Los contenidos relativos a los puntos 20, 21 y 23, relativos a la publicidad, se cubrieron en la Gaceta Electoral No. 274 de fecha 26 de Octubre de 2005.

Destaca que los aspectos jurídicos diferentes a los anteriores debieron estar regulados en este único instrumento normativo y, al no estarlo, se promueve irregularmente la potestad discrecional del ente administrativo en estos aspectos que no son regulados por la Ley.

IV.3. Los lapsos fueron violados obstaculizando la pulcritud del proceso

Tal como se aprecia en el Anexo **Seguimiento de hitos electorales**, los lapsos previstos en la LOSPP, en general, han sido desconocidos por el CNE en la conducción del presente proceso electoral.

El cumplimiento de las regulaciones previstas en la Ley, hubieran permitido el desarrollo de un cronograma electoral coherente, como base fundamental para la adecuada ejecución del proceso. En particular, el respeto de los lapsos previstos y de las fechas asociadas a la publicación de información necesaria para el proceso electoral (establecimiento de circunscripciones, especificaciones de proceso de escrutinio, convocatoria de los comicios, registro electoral, miembros de mesa, reglamento general electoral, centros de votación), cumpliendo los procedimientos previstos en la Ley, tales como la incorporación de actores en las discusiones y decisiones relevantes y la promoción de las impugnaciones cuando éstas correspondan, hubieran sido una garantía de ejecución transparente. En tal sentido, la visión general del cronograma como se representa en la Gráfica a continuación, si se analiza a la luz del **Seguimiento de hitos electorales** referido anteriormente, fue totalmente desvirtuada por la gestión ilegal del Poder Electoral, impidiendo la posibilidad de tal ejecución transparente.



IV.4. Las circunscripciones fueron modificadas ilegalmente

Es público y notorio que el CNE modificó extemporáneamente las Circunscripciones Electorales, obteniendo de urgencia la aprobación de la Asamblea Nacional el 01 de Septiembre de 2005, publicada en la misma fecha en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, es decir, fuera del lapso de doce (12) meses previsto en la legislación. Tales razones fácticas evidencian la desvinculación del CNE respecto a la Constitución y a las leyes electorales.

En tal sentido, tenemos que la LOSPP señala lo siguiente:

“Artículo 6. Para los procesos que se realicen, de conformidad con esta Ley, se considerará como población de la República y de sus diversas circunscripciones, la que indique el último censo nacional de población con las variaciones estimadas oficialmente por los organismos competentes, todo ello aprobado por el Congreso de la República, con doce (12) meses de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración de las elecciones” (resaltado nuestro).

Es importante destacar que, aún cuando la proposición de cambios en las circunscripciones electorales corresponde al CNE y sus órganos subordinados y subalternos (v. artículo 48.3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral), éstos deben ser aprobados por la Asamblea Nacional, como un modo de control previo, con el objeto de que sean modificaciones lo suficientemente debatidas; ello además de la limitación en el tiempo de doce (12) meses, que no busca otra cosa sino mantener la vocación de duración en el tiempo de la normativa electoral, y que para cada elección no se modifiquen las normas y condiciones

generales que habrán de regirlas. En tal sentido, ilustrativo es el Artículo 298 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

“Artículo 298. La ley que regule los procesos electorales no podrá modificarse en forma alguna en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma”.

El espíritu de este artículo constitucional es claro, y propende a que no cambien sino con suficiente antelación las circunstancias que habrán de normar futuros comicios. El mismo constituye un logro para el sistema constitucional venezolano, pues impide que las mayorías circunstanciales presentes en el parlamento puedan modificar las leyes electorales de forma acomodaticia a sus particulares intereses partidistas.

IV.5. Se aumentó el tamaño de la Asamblea en contra de la Constitución

El CNE, en una clara usurpación de funciones y desbordando su competencia, modificó la conformación del parlamento, al aumentar el número de asambleístas de ciento sesenta y cinco (165) a ciento sesenta y siete (167) como parte del cambio de Circunscripciones Electorales descrito en el punto anterior.

El CNE utilizó un argumento a toda vista interesado, o peor aún, demostró una falta de competencia técnica matemática elemental.

El Artículo 186 de la CRBV, establece que cada 1,1% de población (la total, incluyendo electores y no electores) tendrá un representante al Parlamento. Esta operación es relativa respecto a los estados, es decir, independiente del total de la población nacional, aún en el caso de crecimientos de población diferentes entre los estados -lo cual es natural-, pues siempre será posible calcular el 1,1% de la población resultante y asignarle una representación, efectuando los ajustes necesarios para manejar con el mejor criterio los inevitables errores de redondeo.

La CRBV establece adicionalmente la elección de tres (3) representantes indígenas, de circunscripciones particulares con presencia de pobladores autóctonos americanos, y un componente fijo de tres (3) legisladores por cada entidad federal, es decir: veinticuatro (24) x tres (3) = setenta y dos (72).

Así, el cien por ciento (100%) de la población venezolana (independientemente de cual sea la cantidad de habitantes correspondientes al 100%), establece noventa (90) ó noventa y un (91) representantes, dependiendo del redondeo utilizado, al dividir cien entre uno coma uno (100/1,1). El constituyente decidió noventa (90), para alcanzar un número impar de representantes, respondiendo a las mejores prácticas del diseño parlamentario, así pues estableciendo en la conformación vigente una sala de 165 miembros (3 + 72 + 90).

IV.6. Se desconoce la versión definitiva del Registro Electoral (RE)

El elector venezolano tiene derecho a conocer el Registro Electoral en su totalidad y encontrar esta información actualizada mensualmente en su Centro de Votación. El CNE omite la publicación mensual y a la vista del público de listados de actualizaciones en los Centros de Actualización, violando el artículo 106 de la LOSPP.

Además, en la etapa preparatoria de las Elecciones Parlamentarias convocadas para el 04 de Diciembre, el RE debió haber cerrado el 04 de Septiembre (noventa días antes de las elecciones, según el artículo 119 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, LOSPP) y el 04 de Octubre debió publicarse el registro definitivo (sesenta días antes, según el artículo 120 de la LOSPP).

A partir de estas fechas no serían admisibles modificaciones. Sin embargo, el 15/11/05 en rueda de prensa la Comisión de Registro Civil y Electoral, informó que habría continuado “depurando” el Registro Electoral, cuando restaban apenas dos semanas de las elecciones parlamentarias.

El descontrol sobre el Registro se evidencia incluso en la publicación de los cuadros estadísticos de electores en la Gaceta Electoral, la cual debe hacerse de forma mensual, lo cual ha ocurrido en los últimos meses de forma irregular e inconsistente.

IV.7. Se jugó irresponsablemente con la posibilidad de auditar el RE

El CNE ha impedido la auditoría ciudadana y de los partidos al RE, violando lapsos legales de publicación de las listas de electores (artículos 95, 106, 118, 119 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política - LOSPP) y evitando informar las residencias de los electores en las listas finalmente publicadas, violando también así las estipulaciones previstas en la Ley acerca del particular artículos 95 y 106 de la LOSPP). Con ello, se obstaculiza la posibilidad de auditar públicamente el Registro Electoral, convirtiéndolo así en otra “Caja Negra” dentro del sistema electoral.

Algunas de las graves fallas del Registro Electoral (RE) fueron reconocidas públicamente en rueda de prensa por la Comisión de Registro Civil y Electoral el 15/11/05, cuando admitió que 1 millón 600 mil direcciones aún están incompletas en la base de datos correspondiente.

A partir de la información dada por el organismo electoral, Súmate concluye que las violaciones son múltiples: además de que el CNE continúa modificando (“depurando”) el Registro durante el período de dos meses en el que debió permanecer inalterado, éste aún presenta fallas tales como la presencia denunciada por Súmate y admitida por el CNE de 27 mil 878 electores nacidos entre 1770 y 1905. Este tipo de situaciones sólo incrementan las dudas acerca de la confiabilidad de las “depuraciones” que el organismo electoral dice haberle realizado al RE.

IV.8. Se impidió sistemáticamente la impugnación de irregularidades

Dentro de la competencia del CNE tenemos que la Ley Orgánica del Poder Electoral establece lo siguiente:

“Artículo 33. El Consejo Nacional Electoral tiene la siguiente competencia:

15. Publicar de manera periódica la Gaceta Electoral con los actos y decisiones que deban ser del conocimiento público. Los actos y decisiones que afecten derechos subjetivos deben publicarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de su adopción”.

De esta forma los ciudadanos pueden conocer decisiones que afectan sus derechos y, de ser necesario, impugnarlas. Dado que los lapsos legales aplicables para impugnar una decisión empiezan a correr desde el momento de su adopción, un retraso en la publicación de Gacetas implica una reducción o eliminación de la capacidad de acción de los ciudadanos que se consideren afectados por ellas.

Esta obligación específica establecida en la Ley, ha sido vulnerada en diversas oportunidades, debido a la “tardanza” en la publicación de los actos administrativos acordados por el Directorio, situación que restringe a la contraloría ciudadana de impugnar aquellas decisiones que afecten los derechos políticos de los ciudadanos.

El CNE omitió la publicación de decisiones por demás importantes, o las publicó en Gaceta con atraso de hasta varios meses; esto ocurrió con las nuevas circunscripciones electorales, el reglamento general electoral y los nombres de los miembros de juntas electorales.

IV.9. La amenaza “acta mata voto” fue ahora la de “máquina mata voto”

La automatización del proceso de votación elimina la posibilidad de que miembros de mesas de votación inescrupulosos puedan defraudar la voluntad de los votantes, manipulando los verdaderos resultados de los votos depositados en las urnas electorales, en detrimento de las opciones políticas no representadas en dichas mesas: Estos funcionarios no tendrían elementos para modificar el resultado del conteo de votos calculado por las máquinas de votación.

Con la impresión automática de una boleta de votación, la cual puede ser verificada directa y respectivamente por cada votante, se asegura al menos que el voto físico se exprese verazmente. Este sería el primer elemento para establecer una cadena de control del proceso automatizado, al permitir la verificación de su voto por parte de cada elector; el segundo elemento de esta cadena de control sería el conteo de todas las boletas por parte de los ciudadanos miembros de mesa, a fin de verificar el conteo automático calculado por la máquina, registrado en los totales del acta electrónica generada por cada una de ellas; el tercer y último elemento de esta cadena sería el aval que los ciudadanos miembros de mesa darían a la totalización de los resultados

enviados electrónicamente por las distintas máquinas, luego de comparar los subtotales respecto a las actas originales firmadas por los miembros de mesa.

Este mecanismo de votación, con la aplicación rigurosa de esta cadena de control, haría de la automatización un excelente recurso para evitar las prácticas fraudulentas reportadas en la historia de los procesos electorales venezolanos previos, conocida como "acta mata voto", según la cual si alguna opción política no quedaba representada en la mesa de votación, los miembros presentes podrían negociar fraudulentamente los resultados registrando esos datos manipulados en el acta correspondiente. Esta posibilidad de fraude en una mesa en particular, en la que serían cómplices todos los ciudadanos responsables de la misma, obviamente sería eliminada por la automatización del proceso de voto y la generación electrónica del acta por parte de la máquina, que difícilmente podría participar de dicha complicidad fraudulenta.

Sin embargo, si alguna de las etapas de la cadena de control no se ejecuta adecuadamente, y se confía simplemente en los resultados impresos por la máquina, sin cotejarlos con el resultado del conteo manual de todas y cada una de las boletas de votación, podría hablarse entonces de la posibilidad del "acta electrónica mata voto", de ejecución mucho más fácil y de impacto potencialmente mucho más extendido (tanto como se requiera), que la práctica puntual del "acta mata voto", dependiente de la complicidad de numerosos ciudadanos. Con el "acta electrónica mata voto", basta con que el administrador de la plataforma tecnológica tenga el interés y la intención, y programe las condiciones que harían tal manipulación imperceptible para los mecanismos de control que pudieran establecerse.

IV.10. La participación ciudadana fue usurpada por el administrador electoral

De acuerdo con la legislación electoral, el árbitro electoral es el ciudadano. Este participa no solamente a través del voto sino también en la ejecución del proceso electoral. El ciudadano como árbitro tiene el derecho y el deber de exigir las condiciones que le brinden confianza y seguridad al proceso electoral.

Con la automatización, las prácticas de control del Directorio del CNE sobre los organismos subalternos (descritas en la Sección "El Poder Electoral en Venezuela está cuestionado: Desempeño del Poder Electoral"), la sustitución de funciones de estos organismos por nuevos roles bajo la conducción directa del CNE (ejemplo: Coordinador de Centro, Operador de Cuaderno de Votación, Operador de capta-huella) y la usurpación de funciones de Juntas y Mesas por otros elementos del sistema automatizado o manual, se restringe la participación ciudadana prevista en la Ley.

IV.11. El CNE manipuló con la conformación de Juntas y Mesas Electorales

Es obligación del CNE la publicación de las listas preliminares de los miembros de mesas y miembros de juntas electorales por lo menos seis (6) meses de

anticipación respecto a la fecha fijada para la celebración de las elecciones. En el caso de las Elecciones Parlamentarias, estas listas debieron ser conocidas a través de la Gaceta Electoral, en el mes de Junio de este año, así como en todos los centros de actualización y de votación, para que el ciudadano pueda revisarlas y hacer posibles impugnaciones con base a los argumentos previstos en la Ley. Al ser seleccionados, los miembros de mesas y juntas electorales quince (15) días después se debieron publicar las listas definitivas (Art. 38,42. LOSPP, 72 LOPA, 33 LOPE), lo cual no ocurrió. Estos atrasos y omisiones demuestran la falta de transparencia por parte del organismo rector electoral, que da pie a irregularidades.

Igualmente, el Artículo 42 obliga al CNE a emplear los Mayores esfuerzos de difusión y notificación para dar con los electores elegibles e invitarlos a prestar su servicio electoral obligatorio, mediante su adiestramiento, evaluación e integración. La lista de los miembros de los organismos electorales integrados, conformados por los elegibles, debe ser publicada en Gaceta oficial dentro de los 15 días siguientes a su integración, especificando el cargo para el cual han sido seleccionados.

Este requisito no se cumplió para las Elecciones Municipales. Con retraso manifiesto en su publicación, se editó la Gaceta Electoral No. 252 del 06 de Julio y estuvo sólo disponible al público 15 días después, el 21 de Julio. Esta Gaceta publica la resolución 301, del 25 de Febrero del 2005, y contiene la lista completa de electores sorteados como elegibles. Pero el CNE no cumplió con el Art. 43 que establece que el administrador electoral debe publicar la lista de los miembros definitivos integrantes de las juntas electorales y mesas de votación. De esta manera, se legitiman a todos los potenciales miembros en sus atribuciones, pero no se identifican a los efectivamente integrantes de los OES, evitándose así el control ciudadano y la posible impugnación de aquellos ciudadanos sujetos de causas de inelegibilidad.

Por otra parte, fue alarmante el grado de inasistencia de los ciudadanos sorteados en las mesas y juntas electorales. Se informó en medios de comunicación que más del 65% de los electores faltaron a su llamado al Servicio Electoral, a pesar de las amenazas a los inasistentes y del reconocimiento de compensación monetaria a los presentes, comunicados por el CNE durante la semana anterior al evento electoral. La consecuencia fue que las mesas de votación fueron constituidas por miembros accidentales, de entre algunos electores voluntarios y electores que asistieron a votar el 07 de Agosto. El adiestramiento de estos miembros accidentales fue nulo o en los mejores casos muy precario. Esto afectó negativamente el cumplimiento de las atribuciones de las mesas y creó un ambiente de facilitación de la posible manipulación de los procedimientos de votación, escrutinio, y "auditorías" acordados, por desconocimiento y falta de apoyo legal y logístico. Los operadores de las máquinas y todo el esquema de automatización efectivamente instalado hacen menos necesario el trabajo directo de miembros de mesa, reduce los mecanismos de control que pueden y deberían ser aplicados por estos y sólo los requiere para su firma y aval de los resultados reportados por las máquinas.

Las listas de los miembros de mesas y juntas electorales han sido publicadas por la página web del CNE, cuando se debió hacer en Gaceta Electoral (Art. 33 LOSPP). Por esa razón muchos ignoran si han sido elegidos, pero lo curioso del caso es que "todos" reciben entrenamiento de acuerdo a las mismas informaciones emanadas del organismo rector electoral (Gobierno en línea. <http://www.gobiernoenlinea.gob.ve>). Ahora bien, ¿se les informa cuáles son todas sus funciones y atribuciones?

Todo entrenamiento de miembro de mesa y de junta electoral debe comprender información sobre: el Manual Operativo para miembros y secretarios de mesa electoral, Plan de Contingencia, Normas de Escrutinio y Totalización, Normas para Testigo Nacional y Reglamento para los Observadores Internacionales, normas para la Totalización de resultados, para la Adjudicación y proclamación de los candidatos en la etapa de cierre posterior a los comicios, (Art. 64, 65, 66, 67... 176 LOSPP). El CNE informó a mediados del mes de Noviembre el inicio del proceso de adiestramiento de los miembros de mesa que prestan el Servicio Electoral Obligatorio (SEO) en los próximos comicios. (Radio Nacional de Venezuela). Los talleres de entrenamiento comenzaron desde el 4 de Noviembre y culminarán el 2 de Diciembre. ¿Tendrán claro los miembros de mesas la responsabilidad que tienen en la totalización de los resultados? ¿Estarán todos los que son?. Hasta los momentos se desconoce el contenido de esos adiestramientos y si los asistentes son los seleccionados por sorteo como lo determina la Ley.

Dadas las fallas en el material de adiestramiento, se transmite información tergiversada acerca del proceso, lo cual podría llegar a generar irregularidades en su ejecución. Al respecto, se destaca que en el Procedimiento Auditoría de Cierre para las Máquinas Automatizadas se produce una confusión respecto a los pasos para el envío del acta electrónica de votación. Según esta confusión, no estaría claro que todas las primeras actas, para cada proceso de cada votación (Diputados por Lista y Diputados Nominales son votaciones distintas), deben ser impresas, firmadas por los miembros de mesa, enviadas electrónicamente al Centro de Totalización, y es posteriormente cuando se deben imprimir el resto de los ejemplares de las actas correspondientes. Así, en el adiestramiento, hay instructores que explican que sólo se imprime una de las actas de uno de los procesos, que luego se transmiten los resultados, y al final se imprimen el resto de los ejemplares del acta de esa votación y todos los ejemplares de las otras votaciones, lo cual representa un riesgo por vulnerabilidad de la plataforma electrónica bajo este procedimiento. Aunque la normativa correspondiente no deja lugar a dudas al respecto, el Manual sí, y sobre esta documentación es que se preparan los miembros de mesas en cuestión.

Igualmente, dado que los miembros de mesas deben firmar las actas de escrutinio y los miembros de las juntas electorales las actas de totalización, como parte de su Servicio Electoral Obligatorio (SEO), deberían entender las implicaciones de que las máquinas usurpen sus atribuciones, al impedírsele a los miembros de mesa el conteo de las boletas de votación, porque todo el proceso lo hace la máquina. Sólo firman, pero tienen la responsabilidad de los resultados. Esa es la realidad y se ignora si el CNE les informan estas reglas a los que asisten y atienden al SEO y si no es así, ¿quienes los sustituyen?. En las

elecciones municipales del 07/08/2005 la ausencia de los miembros de mesas fue muy evidente.

Prueba de ello es cómo se está desarrollando el proceso de entrenamiento, para las Elecciones Parlamentarias. Por ejemplo, en Ciudad Guayana, el CNE, sólo ha capacitado a 450 miembros de mesa de 5 mil 304 miembros para mil 325 mesas distribuidas en 469 centros habilitados (Correo del Caroní 14/11/05). Mientras anuncia que acelera adiestramientos a miembros de mesa a tres semanas para los comicios del 4 de Diciembre y culminarán el 2 de Diciembre (La Verdad 14/11/05).

Por su parte, los medios de comunicación reseñan que los "miembros de mesa no acuden al entrenamiento electoral. La participación llega a un 10% según informa la misma dirección regional del CNE en Mérida". (Frontera 15/11/05)

IV.12. El gobierno ni siquiera disimuló el uso indebido de los recursos del Estado

El uso indebido de los recursos del Estado para el proselitismo político de los candidatos del oficialismo es notable y como ejemplo se refiere la alineación de cuatro emisoras de televisión nacionales "con respaldo de 25 televisoras parapúblicas". El gobierno cuenta con "la mitad del dial nacional con 146 emisoras parapúblicas y comunitarias alternativas. Igualmente ha creado un enjambre de medios impresos, con 72 periódicos parapúblicos comunitarios". (Informe al SIP. El Universal 10/10/2005). Esta acumulación de medios de comunicación ha significado, que "es el sector oficial el primer comunicador mediático del país".

IV.13. La ilegitimidad del directorio del Directorio se transmitió a toda la estructura del CNE

El Consejo Nacional Electoral (CNE) carece de legitimidad porque fue designado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (20/01/2005. Exp. 03-254) violando la Constitución, porque la Asamblea Nacional (AN) debe elegirlo (Art. 296 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, CRBV). Es un CNE que ha sembrado desconfianza y dudas en un sector de los electores por su falta de transparencia. Los rectores principales que integran el directorio del organismo administrador electoral tienen entre sus funciones no sólo la administración de cualquier proceso electoral sino la designación de sus distintos integrantes a nivel nacional.

Entonces con rectores principales designados ilegítimamente, violando el mandato constitucional hasta la presente fecha, mal pueden escoger, elegir y/o designar a los integrantes de los diferentes organismos subalternos del CNE a nivel nacional.

Tal es el caso de los directores de las Oficinas Regionales Electorales, quienes constituyen la unidad de la administración electoral en cada entidad federal, que a su vez tienen a su cargo la supervisión y coordinación de las actividades regionales de la Junta Nacional Electoral, de la Comisión de Registro Civil y

Electoral, y de la comisión de Participación Política y Financiamientos, además de las funciones consagradas en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE). Tampoco han sido asignados de acuerdo a la Ley (Art. 51 CRBV. Art. 33 LOPE)

Situación que se repite con la designación oficial de los miembros de las Mesas Electorales quienes deberían ser escogidos (Art. 41 LOPE), con la debida publicación de los listados preliminares (Art. 34, LOSPP). Estos miembros de mesa son quienes preservan el derecho de los electores a ejercer el voto.

No se escapa la designación oficial de los miembros de las Juntas Regionales Electorales, que constituyen organismos subalternos de la administración electoral nacional y ejercen la dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales en su jurisdicción. De acuerdo a la Ley la selección de los miembros de los organismos Subalternos Electorales se debe hacer con seis (6) meses de anticipación a la realización de un proceso electoral (Art. 37 LOSPP).

IV.14. El gobierno usó a los medios sin control por parte del CNE

Sólo durante 2005, de acuerdo a informe presentado por el presidente Ejecutivo de las Empresas del Grupo 1BC, y Director General de Radio Caracas Televisión (RCTV), Dr. Marcel Granier, el 10 de Octubre de 2005 en la 61 Asamblea del Sociedad Interamericana de Prensa en relación al caso Venezuela:

- Se registraron 161 cadenas de radio y televisión, con una duración promedio de 27 minutos cada una
- Salieron al aire 26 programas Aló Presidente, con una duración promedio de 5 horas y media cada uno
- Se transmitieron 2.800 minutos de propaganda del oficialismo.

IV.15. La publicidad electoral oficialista fue excesiva

Como publicidad electoral oficialista, se reporta el tiempo que el gobierno ha usado en los medios de comunicación, bajo las figuras de cadenas de radio y televisión; la transmisión por el canal del estado del programa "Aló Presidente", conducido por el mismo jefe del Estado venezolano; y las propagandas usadas para promocionar las actividades del gobierno o del Presidente de la República. Igualmente, se viene sumando la intervención de funcionarios del gobierno en la campaña electoral y del excesivo centimetrage y contratación de cuñas del sector oficial (Globovisión 15/11/2005).

La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, sólo permite 15 minutos por hora de comerciales, pero con tantas cadenas, las cuñas se han acumulado y prácticamente ahora no hay espacio en los medios audiovisuales. CONATEL estudia ampliar esos 15 minutos durante la campaña electoral, de manera tal que la publicidad del CNE y de los partidos políticos no sea cortada dentro de esos 15 minutos.

Un ejemplo del exceso de publicidad oficialista y de la manipulación de imágenes lo tenemos en cuatro periódicos de Barinas: La Prensa, De Frente, La

Noticia y el Diario de Los Llanos que en primera pagina tienen aviso con la propaganda de UVE-MVR y la imagen ancla del aviso es el mismo mandatario nacional, lo cual está prohibido por las leyes.

IV.16. La función pública se usó como mecanismo de proselitismo

El directorio del Consejo Nacional Electoral (CNE) aprobó -después de dos posposiciones- las normas de publicidad y propaganda para los comicios parlamentarios del 4 de Diciembre, donde se descarta la tesis de la publicidad indirecta de los funcionarios públicos y se reiteran los conceptos de la LOSPP que prohíben a los gobiernos locales, regional y al Ejecutivo realizar proselitismo (El Universal, 10/05).

En la campaña electoral para las Elecciones Parlamentarias se observan las mismas prácticas ventajistas del oficialismo: uso arbitrario de recursos financieros, materiales y humanos del Estado, participación abusiva del Jefe del Estado en la campaña empleando estaciones de radio y de televisión oficiales o controladas por el Gobierno, intensificación del uso del dinero de los venezolanos en programas sociales y medidas populistas de última hora para intentar "granjear" apoyo en las clases menos favorecidas. Todo bajo la mirada complaciente del CNE (El Universal 02/11/2005 Adolfo Taylhardat). Sólo en la última semana, con la llegada de observadores internacionales al país, el Presidente del CNE comenzó a comprometerse en prohibir la presencia del primer mandatario nacional en la campaña del oficialismo. Restará vigilar si tal prohibición se cumple y si se toman las medidas correctivas correspondientes.

Se violan las normas previstas para las elecciones del 4 de Diciembre que indican que los organismos públicos nacionales, estatales o municipales "no podrán realizar publicidad y propaganda electoral, y en tal sentido no podrán difundir mensajes destinados a promover, a auspiciar o a favorecer determinadas candidaturas u organizaciones políticas. Tampoco se puede usar todo aquello que promueva o tienda a promover la imagen negativa del algún candidato u organización" (Art. 16 Normas para Publicidad y Propaganda de los comicios).

IV.17. Se usaron indebidamente los poderes del Estado

En Venezuela se utiliza hoy el amedrentamiento, la exclusión y la fuerza militar para someter a los ciudadanos. En las alocuciones presidenciales se enfatiza el hecho de que se gobierna para un grupo incondicional a cambio de dádivas y privilegios. A quien no esté de acuerdo, se le sugiere abandonar el país, sus bienes y sus ideas o padecer la violencia, insultos y persecución policial y judicial. Para usar las palabras del mandatario nacional: "Quien no está conmigo, está contra mí" o "a quien no quiera colaborar, le quitaremos todo", (<http://www.libertaddigital.com/opiniones/opi>).

La concentración de poder en manos del Presidente y el control total que ejerce sobre los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral, el Poder Moral: Fiscalía, Defensoría y Contraloría; el Tribunal Supremo de Justicia, organismos de control

y fiscalización, Fuerzas Armadas, oficinas de Registro Público y de Propiedad Intelectual y el Banco Central son inconcebibles en una democracia. Concentración que además permite abusos contra los ciudadanos.

Por otro lado existen casos de periodistas perseguidos y sometidos a juicios ilegales en tribunales militares, medios de información son allanados por fuerzas militares para hacer desaparecer fotografías y otros documentos. Todas las agresiones contra periodistas y medios de comunicación han quedado impunes. Las medidas de amparo otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana son ignoradas o violentadas por el Gobierno de manera continua y reiterada" ([Radio Caracas TV 10/10/2005](#)).

Se tienen temores acerca del uso de reservistas para labores del Plan República, encargado de la seguridad de las instalaciones y personas el día de los comicios, dado que la figura de reservistas se ha asociado últimamente ha activistas adoctrinados en el nuevo modelo político que propugna el actual gobierno.

IV.18. Desde el gobierno se intentó crear un clima de zozobra

Antes del retiro de las elecciones de varios partidos de la oposición, los voceros oficialistas reportaban un clima de normalidad. Luego, el tono comunicacional oficial dio un vuelco para presentar denuncias de planes conspirativos, de golpe electoral, de subversión, etc.

El 03 de Diciembre, el diputado William Lara advertía acerca de un supuesto plan desestabilizador coordinado desde Súmate, el cual consistiría en concentrar a las personas en las iglesias para luego llevarlas a los centros de votación a sabotear los procesos de "auditoria" y generar así acciones de violencia. Tal fue la insistencia de este vocero, que tuvo que ser desmentido públicamente por el Presidente de Súmate el propio día de las elecciones.

Al día de hoy, no se conocen los nombres de las personas detenidas, ni se han visto los pertrechos subversivos, ni se han dado a conocer por la Fiscalía las acciones acusatorias contra los indiciados de tan importantes supuestos hechos conspirativos tales como: la voladura de un oleoducto en el Zulia, la colocación de niples explosivos en el Fuerte Tiuna, etc.

Luego de publicados los informes de observación electoral de la OEA y la UE, la principal crítica que el oficialismo presenta se refieren a la supuesta omisión de estas advertencias de hechos desestabilizadores y terroristas que presuntamente habrían ocurrido en el país desde el retiro de los partidos de oposición y durante el día de las elecciones.

IV.19. El CNE no permitió un verdadero escrutinio de votos

Las máquinas de votación Smartmatic utilizadas por el CNE imprimen una boleta con el resultado de la selección de cada elector, quien procede a depositarlo en la urna electoral respectiva.

El CNE no permite el conteo manual de las boletas, sino que promueve la realización de una auditoría revisando una muestra de las urnas (45%). Esta

decisión viola los artículos 172, 219 y 220 de la LOSPP y actúa en contra de los principios de transparencia y confiabilidad. En especial, del artículo 220, el cual establece que serán nulas aquellas actas de escrutinio en las cuales no coincida el número de boletas depositadas con el número de electores de su cuaderno de votación respectivo.

El CNE pretende justificar que la LOSPP establece un sistema de escrutinio automatizado, cuando éste es descrito en la Ley sólo como un sistema mecanizado, y sólo por vía de excepción se hace referencia a un sistema manual o a un sistema automatizado. En todo caso, lo que queda claro en la Ley es que hay que conocer el número de boletas depositadas (Art. 172) o consignadas (Art. 220), y es imposible que la máquina de votación pueda contar las boletas depositadas o consignadas, al no poseer mecanismo alguno para contar comprobantes físicos.

Adicionalmente, según el Artículo 169, los actos de escrutinio serán de carácter público. El cálculo realizado al interior de una máquina electrónica difícilmente podría cumplir con esta característica. Finalmente, se destaca la siguiente disposición, que en el marco de la polémica que intenta imponer el CNE para desconocer la necesidad del escrutinio a través del conteo de todas las boletas de votación, debería ser suficiente para que se aceptara éste como el único mecanismo idóneo hoy día para la realización legítima del escrutinio:

“Artículo 153: “(...) 4. Tanto en el caso de que el proceso de votación, escrutinio, totalización y adjudicación fuere automatizado, como en el caso de que no lo fuera, se debe garantizar que el voto emitido por cada elector sea registrado y escrutado correctamente, y que sólo se registren y escruten votos legítimamente emitidos”.

IV.20. EL CNE pretendió sustituir la ética humana por las máquinas

Cuando el CNE pretende justificar el que las máquinas hagan el escrutinio, parece olvidarse que quiénes deben firmar las actas de votación son los miembros de mesa y testigos, quienes deben dar fe y dejar constancia de lo que vieron, y es imposible que puedan hacerse responsables del cálculo emitido por la máquina de votación, es decir, tienen que contar todas las boletas de votación.

Sostener la posición de que son las máquinas las encargadas del escrutinio, desconoce que las máquinas no pueden tener la responsabilidad para firmar dichas actas, y son las personas que firman las responsables directas del hecho que deben constatar. Por este camino, se llegaría al absurdo de intentar que una máquina, sus administradores y/o sus programadores sean los responsables por algún posible delito electoral.

En tal sentido, en los procesos de revisión de sistemas permitidos por el CNE los técnicos han recomendado que se disponga de la información de cada una de las personas poseedoras de passwords dentro del sistema, pues ellas serían las directamente responsables de cualquier falla de seguridad.

IV.21. Algunos partidos negociaron con el CNE fuera de la Ley

Algunos partidos de la oposición, quienes se unieron en una fórmula de cinco partidos con las mismas listas y un partido con los candidatos nominales de la Unidad, dijeron estar dispuestos a asistir a la contienda electoral en condiciones que no están contempladas en la legislación venezolana, hasta pocos días antes de los comicios.

Otros partidos se habían pronunciado formalmente acerca de que no aceptarían ninguna condición en las elecciones que menoscabase la Constitución y Leyes aplicables.

IV.22. La auditoría en caliente ofrecida sólo arrojó más dudas a la confiabilidad de las actas de votación

Para satisfacer los requerimientos de una supuesta auditoría en caliente, el CNE ofreció abrir un 45% de las cajas, correspondiendo al menos a una caja por Centro de Votación, a fin de contar los votos en esa muestra. Si bien la proporción de esta muestra es muy amplia, pueden plantearse graves cuestionamientos al procedimiento de auditoría previsto en el Instructivo correspondiente publicado en la Gaceta N° 276 el 04 de Noviembre de 2005.

El primer cuestionamiento es que tal auditoría sólo tendría sentido si el resultado del conteo de las boletas se compara de inmediato con el resultado de la máquina de votación y, de haber discrepancias, los mismos se procesan antes de emitir los resultados oficiales de la votación.

Sin embargo, el procedimiento en cuestión establece que:

1. El proceso de contar las boletas se considera una auditoría y no parte del escrutinio
2. La auditoría sólo se realizará una vez que se haya hecho la transmisión íntegra de los resultados y los miembros de la mesa hayan suscrito el acta de escrutinio
3. La información se asentará en una "Constancia de Auditoría" la cual se enviará al CNE
4. El CNE realizará la transcripción de la constancia y realizará un análisis estadístico para determinar si existe algún patrón irregular o sesgo en el sistema automatizado
5. El CNE hará público el informe de la auditoría en un lapso de cinco semanas.

Como se aprecia, este proceso no contempla cotejar los resultados del conteo de las boletas con los resultados de las actas de votación ni un mecanismo correctivo que corrija los resultados si las máquinas cometen un error, por lo tanto, este procedimiento es inaceptable, cualquiera que sea el tamaño de la muestra seleccionada. Adicionalmente, llama la atención el énfasis puesto sobre el procedimiento a ejecutar por el CUFAN para la aplicación del Plan República, en el sentido de impedir cualquier alteración de la regularidad del

proceso justamente durante el momento de la auditoría. Con una normativa que no lo permite, y con militares impidiéndolo expresamente, cualquier inconsistencia detectada en sitio entre el conteo resultante de la auditoría y el total de votos registrado en el acta de votación por la máquina, difícilmente podrá generar algún tipo de corrección en el error registrado en ésta.

Por otra parte, dado que el mecanismo de auditar una caja por Centro de Votación ya estaba vigente en procesos electorales anteriores, existe la experiencia de que el procedimiento de auditoría no fue del conocimiento de los miembros de mesa, quienes por tanto no fueron adiestrados para completar esta importante actividad, lo cual se reflejó en la inconsistencia de los datos registrados en las Actas de Auditoría correspondiente, que demostraron que las personas que las suscribieron las completaron a su mejor criterio.

Un análisis posterior de las actas de auditoría completadas, según el cual se hizo evidente las fallas en las mismas, revela que este proceso estuvo lejos de ser adecuadamente explicado por el CNE, y que los responsables de su ejecución no recibieron un entrenamiento adecuado para ello.

En este caso, además de ajustar los Instructivos de manera de incorporar procedimientos adecuados, sería necesario asegurar el entrenamiento de los miembros de mesa correspondientes, y no dejar sólo en manos de los testigos de los partidos la responsabilidad de conducción correcta de la auditoría. De hecho, la alternativa apropiada sería la del cumplimiento de la Ley a través del conteo de todas las boletas de votación, y el adecuado adiestramiento masivo de los miembros de mesa para que cumplan con su función.

IV.23. No hubo garantías de auditoría posterior

Se ofreció que los observadores electorales internacionales realizarán una auditoría adicional aplicada sobre una muestra de un 1% de las cajas no seleccionadas en la "auditoría" descrita en el punto anterior.

Si bien este puede ser un elemento de control conveniente, es necesario practicar también una auditoría posterior a todo el sistema, incluyendo en principio la entrega de todos los registros (logs) de funcionamiento de toda la plataforma automatizada, lo cual si bien se ha ofrecido cuando ha sido solicitado en las visitas realizadas por los técnicos, no está asentando en ninguna normativa conocida. Este primer paso, junto con el establecimiento de las muestras de elementos de sistema a auditar, deberían estar asociados en un protocolo de auditorías integrales, que permitan conectar los resultados desde las auditorías previas, incluyendo protocolos rigurosos de una verdadera auditoría en caliente, con las auditorías posteriores. La debilidad detectada durante la etapa de auditorías previas, permite anticipar que las auditorías posteriores tampoco llenarán las expectativas técnicas correspondientes.

IV.24. El CNE terminó por eliminar "temporalmente" las capta-huellas

Las máquinas de identificación del elector (capta-huellas) tuvieron que ser eliminadas por el CNE, como resultado de una negociación con algunos partidos

de oposición, a raíz de la verificación de que el sistema de votación efectivamente registraba electrónicamente la secuencia de los votos, ocurrida en una revisión del sistema de votación realizada el 25 de Noviembre. Previamente, el Directorio había acordado el uso de estos equipos distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de Captahuellas y Cuadernos de Votación Electrónicos				
ESTADO	MESAS	ELECTORES	CAPTA-HUELLAS	CUADERNOS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICOS
Distrito Capital	2,407	1.358.583	1,861	284
Edo. Anzoátegui	612	340.098	540	0
Edo. Apure	104	59.465	93	0
Edo. Aragua	717	409.268	627	0
Edo. Barinas	277	157.191	0	277
Edo. Bolívar	498	278.946	441	0
Edo. Carabobo	1.242	720.407	404	770
Edo. Cojedes	280	151.931	0	280
Edo. Falcón	191	107.874	171	0
Edo. Guárico	361	200.331	309	0
Edo. Lara	1.241	693.850	264	952
Edo. Mérida	363	200.711	315	0
Edo. Miranda	2.454	1.399.617	2.033	0
Edo. Monagas	424	230.611	372	0
Edo. Nueva Esparta	450	242.486	0	450
Edo. Portuguesa	381	207.066	339	0
Edo. Sucre	170	92.793	148	0
Edo. Táchira	277	154.760	239	0
Edo. Trujillo	0	0	0	0
Edo. Yaracuy	78	43.885	70	0
Edo. Zulia	1.767	1.024.294	1.547	0
Edo. Amazonas	66	37.539	59	0
Edo. Delta Amacuro	39	20.857	34	0
Edo. Vargas	335	185.567	273	0
Total	14.734	8.318.130	10.139	3.013

Sin embargo, al anunciar el retiro de las capta-huellas, el CNE informó que las reincorporaría en las elecciones presidenciales de 2006.

Estas máquinas constituyen un mecanismo de coacción y de ventajismo inaceptable, como se explicó en la sección III.4.2.

Aún cuando las máquinas capta-huellas fueron eliminadas, el secreto del voto continuó en peligro al no haberse reprogramado las máquinas de votación que guardan la secuencia de los votos. En las localidades en donde se utilizaran cuadernos de votación electrónicos, el CNE podría conocer la elección de cada votante. Adicionalmente, en todos los sitios en los que cualquiera de los presentes en el Centro de Votación anotase a través de cualquier mecanismo auxiliar el orden o secuencia que identificase a los votantes frente a las

máquinas de votación (listados por los testigos, orden de cédulas o renglón del cuaderno en que se identificaban los votantes, etc.), podría conocerse la elección de cada votante. El impacto real de esta situación sobre el proceso electoral se explica en la sección V.16.

IV.25. La intimidación no fue infundada en tres Estados y un Municipio

La LOSPP, en su artículo 122, define la utilización de un cuaderno de votación físico en el cual se debe registrar la firma y huella dactilar de todos los electores que acudan a votar. El CNE violó estas disposiciones al introducir los Cuadernos Electrónicos de Votación en los estados Cojedes, Nueva Esparta y en el Municipio Ribero del Estado Sucre.

Aparte de la trasgresión legal, Súmate demostró previamente que el uso del Cuaderno Electrónico de Votación abre la posibilidad de descubrir el secreto del voto y de esta forma violar el artículo 63 de la Constitución: Manteniéndose las secuencias de votantes (orden de las colas) en los Cuadernos Electrónicos de Votación y de los votos en las Máquinas de Votación, cualquiera que tenga acceso a esta información podría realizar un sencillo cruce de bases de datos y revelar el secreto del voto: El elector número 100 registrado en el cuaderno de votación necesariamente sufragó el voto número 100. De hecho, cuando ocurre que un elector que se registra termina por no votar, el procedimiento establece que esta novedad debe ser registrada en el cuaderno de votación electrónico, manteniéndose en todo caso la secuencia de votantes.

Dadas las denuncias previas de Súmate, el CNE dictó para las Elecciones Municipales de Agosto de 2005 una normativa para romper la secuencia de electores en grupos de tres en tres (desordenando a criterio del secretario de la mesa la secuencia de los votantes, estableciendo grupos de tres y cambiando el orden de los mismos, de manera que no se aplicara la misma secuencia de electores frente a los cuadernos electrónicos y las máquinas de votación); con ello, se reconoció el riesgo de vulnerar el secreto del voto si se mantenía la secuencia de electores. Sin embargo, la observación electoral realizada por los voluntarios de Súmate en los centros de votación de los estados Cojedes y Nueva Esparta durante las Elecciones Municipales arrojó como resultado que la práctica de "desordenar" a los votantes no se pudo aplicar: el bajo flujo de votantes impedía que se establecieran las colas y pudieran conformarse los grupos de tres votantes cuya secuencia sería desordenada como consecuencia de las instrucciones impartidas por el secretario de la mesa. Tal situación fue denunciada por Súmate el día siguiente a las elecciones, explicando que - en Cojedes y Nueva Esparta - el CNE podría estar en capacidad de conocer la opción de voto específica seleccionada por cada votante. Como si esta situación no configurara ya un peligro suficiente, en la normativa desarrollada para las Elecciones Parlamentarias, el CNE omitió toda regulación conducente a romper la secuencia de votantes frente al cuaderno electrónico y frente a la máquina de votación, en una actitud desafiante que bien pudiera ser interpretada como demostración de su propósito de conocer realmente la elección de cada votante.

Es esencial resaltar que no basta con que el voto sea secreto. Los principios de confiabilidad y transparencia a los cuales debe obedecer el proceso electoral obligan a que el ciudadano corriente, sin necesidad de especialización técnica o asesoría experta pueda, por sí solo, evaluar el proceso y concluir que el voto es secreto. La introducción innecesaria de tecnología al acto de votación abre la puerta a especulaciones y discusiones que están fuera del ámbito de comprensión del público general. A través de esta percepción, se confunde y discrimina a amplios sectores de la población electora. Esta sola razón es suficiente para evitar el uso de capta-huellas y de cuadernos de votación electrónicos. Y, si bien en el artículo 33 de la LOPE y el artículo 55 de la LOSPP existe un mandato de automatización del proceso electoral, esta automatización debe siempre estar subordinada a la transparencia y confiabilidad ante la ciudadanía, y en este mandato no debe interpretarse necesariamente que deba ser incluido el subproceso de identificación y registro del votante.

Aunque el CNE eliminó las capta-huellas de la manera descrita en la sección anterior, no quedó claro ante la opinión pública si esta oferta incluía también la eliminación de los cuadernos de votación electrónicos (CVE) para los sitios en los que estaba prevista su aplicación (localidades en las que ya se habían utilizado en procesos anteriores: Estados Nueva Esparta y Cojedes, y Municipio Ribero del Estado Sucre). En la sección V.15 se comenta cómo terminaron siendo aplicados los CVE.

IV.26. Algunos partidos se retiraron de la contienda electoral

Desde las etapas preliminares de las Parlamentarias, el proceso estuvo signado por las posibilidades de muchas organizaciones políticas de no postular o de retirar posteriormente candidatos, como respuesta a su desconfianza y la de la ciudadanía en el CNE, que les permitirían esperar que este organismo no sólo estuviera en capacidad de manipular los resultados electorales - la cual siempre fue clara para buena parte del país - sino incluso que el CNE efectivamente los manipulara ante todo el país.

Estos factores políticos, frustrados porque sus múltiples denuncias sustentadas acerca de las irregularidades previas del proceso no lograban que éstas fueran corregidas, tampoco pudieron crear una capacidad nacional para detectar, denunciar y corregir unos eventuales resultados manipulados, limitados como estuvieron por el cerco institucional impuesto desde el Ejecutivo a través del control de todos los poderes públicos, incluido el Electoral y el Judicial, y por el uso de la plataforma del voto electrónico hábilmente instalada por el CNE, que permitiría esconder o "maquillar" las evidencias de algún posible fraude electrónico que se ejecutara el propio día de las elecciones.

Finalmente, la expectativa de que la observación electoral internacional pudiera restringir la capacidad del CNE para ejecutar tal manipulación, se desvaneció tan pronto se conocieron los verdaderos alcances de las misiones que vendrían al país.

Así, se presentó un primer caso relevante en cuanto a la no postulación de candidatos por parte del partido Convergencia en el Estado Yaracuy. Este caso

fue emblemático, pues en el mapa político de este estado, Convergencia se constituía en una referencia indiscutible; sin embargo, el partido planteó públicamente y desarrolló una campaña defendiendo la no participación en la contienda electoral, como protesta ante el desempeño irregular inaceptable del Poder Electoral.

Posteriormente, varios candidatos amenazaron con retirarse e incluso algunos de ellos lo hicieron. El partido Fuerza Liberal decidió retirar su participación en las elecciones parlamentarias después de verificar *"desconfianza generalizada en el pueblo"* y de una consulta con sus organizaciones aliadas (El Universal, 20/11/2005).

Luego ocurrió la masiva renuncia de una significativa porción de ellos, a raíz de la actitud asumida por el CNE ante la prueba descrita en la sección VI.4 de este Informe, en la cual se verificó la denuncia previa y reiteradamente negada por el CNE, de que las máquinas de votación guardaban la secuencia de los votos.

El partido Acción Democrática (AD), oficializó el martes 29/11/2005 su retiro de las Elecciones Parlamentarias, por primera vez en sus 64 años de historia. El Secretario General de AD Henry Ramos Allup dijo que *"es irresponsable asegurar que está resuelto el problema con el retiro de esos equipos, no es verdad, mientras no se revise el software de las máquinas de votación perfectamente se puede reproducir la secuencia del orden de la votación"*.

Por su lado, COPEI exhortó a la directiva del CNE a diferir las elecciones parlamentarias y a reprogramar las máquinas de votación, pues tras la auditoría del software quedó demostrada la *"vulnerabilidad del voto"*. Por no darse estas condiciones los candidatos del partido COPEI *"retiraron las candidaturas en el lapso legal permitido antes del acto de votación"*, dijo César Pérez Vivas, secretario general del partido y diputado a la AN.

Henrique Salas Römer, máximo líder del partido Proyecto Venezuela, se sumó a la decisión de AD y COPEI de no participar en las elecciones del 04 de Diciembre y de retirar a todos sus militantes y simpatizantes que son miembros de las mesas de votación. Aseguró: *"En una democracia se puede perder y ganar, pero lo que no se puede tolerar es que el árbitro esté a favor de una de las partes y cambie los resultados en beneficio de quien no ganó"* (El Universal, 30/11/2005).

El partido Primero Justicia (PJ) también retiró sus candidaturas. Con esta medida, PJ se sumó a las otras fuerzas de oposición que habían manifestado su retiro del proceso electoral y puso fin a la expectativa que había generado la posición que asumirían ante los comicios, luego de un par de días de intensas deliberaciones internas.

V. LA ESCASA PARTICIPACIÓN REINÓ DURANTE LOS COMICIOS

V.1. 109.464 funcionarios electorales "temporales"

La información recabada en el interior de los Centros de Votación por los voluntarios de Súmate estuvo limitada, dada la restricción impuesta a la

organización por el CNE, que no le permitía asegurar la presencia de sus voluntarios en el interior de todos los centros muestreados por la organización.

Sin embargo, otras organizaciones sí reportaron públicamente datos relativos a este tipo de información. En particular, la organización venezolana de observación Ojo Electoral anunció en un primer balance de la supervisión que realizaron a 616 de 722 mesas de votación, que 17% de las mesas se constituyeron con miembros accidentales y suplentes; 61% de las mesas se instalaron con la presencia de testigos del gobierno, mientras que en 37% no hubo presencia de representantes ni del gobierno ni de la oposición; 83% de las mesas se constituyeron con al menos un miembro principal" (El Universal, 05/12/2005).

La percepción generalizada fue de falla de la logística o movilización de miembros de mesa. Según se conoció públicamente, para este proceso el CNE habilitó tres miembros temporales por mesa, además de un secretario. En total, debieron presentarse a las 5:30 am, 109.464 funcionarios electorales temporales. De éstos, sólo recibieron entrenamiento -según los reportes de la Comisión de Participación Política y Financiamiento- 50% de los seleccionados (El Universal, 05/12/2005).

V.1. "99% de Mesas se constituyeron en un lapso razonable"

Adicionalmente, dado que el operativo de observación ejecutado por Súmate el día de las Elecciones Parlamentarias apuntaba especialmente a la cuantificación de la participación de votantes, los criterios estadísticos de diseño de este estudio no permiten establecer conclusiones representativas nacionalmente respecto a algunos de los otros aspectos observados, tales como el horario de apertura de mesas.

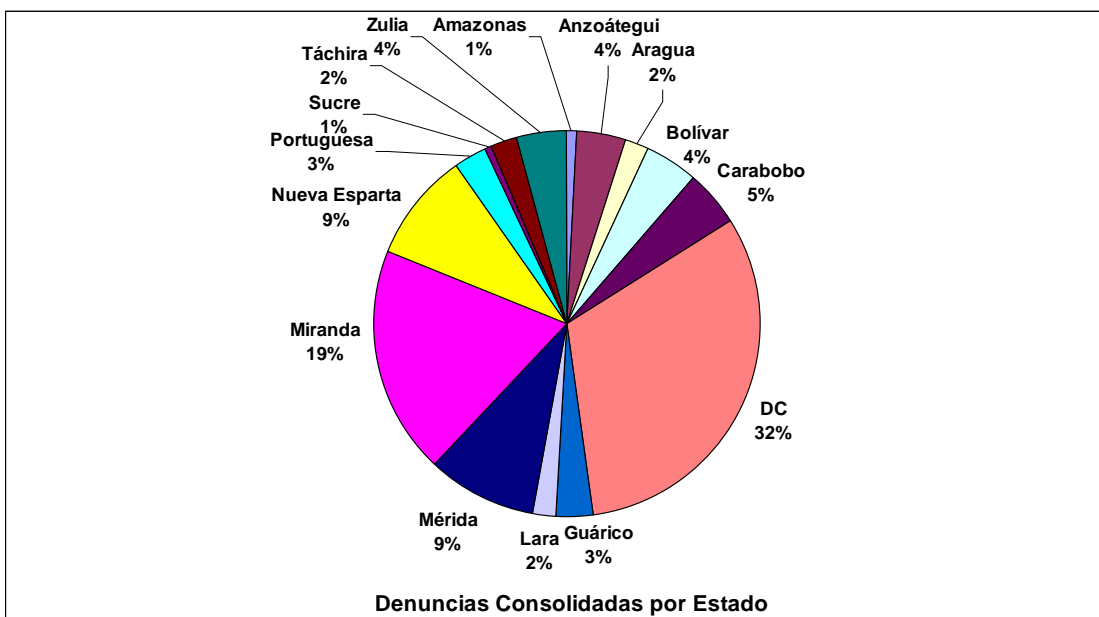
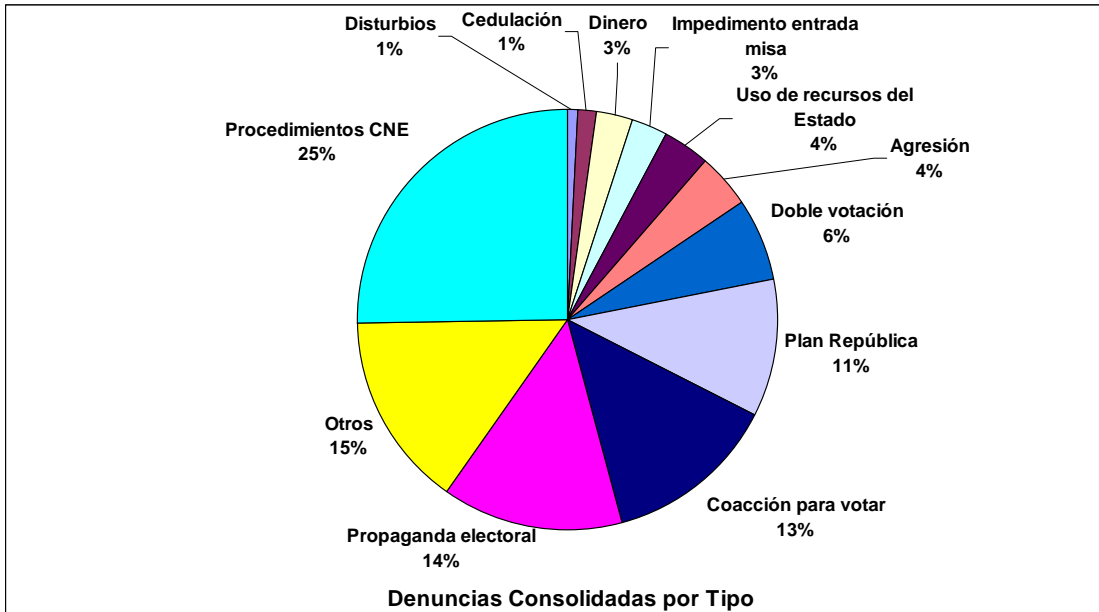
En el mismo reporte indicado en la sección anterior, Ojo Electoral explicó que *"99% de las mesas se constituyeron en un lapso de tiempo razonable, vale decir antes de las 10:00 AM"* (El Universal, 05/12/2005).

Sin embargo, se reportó el retardo de los funcionarios electorales temporales, que provocó que a las 10:00 AM sólo tres (3) estados (Cojedes, Nueva Esparta y Vargas) tuviesen cien por ciento (100%) de las mesas de votación operativas. La instalación efectiva de las veintisiete mil trescientas treinta (27.330) mesas de votación automatizadas y treinta y seis (36) mesas de votación manuales se logró -según los reportes de la Sala de Divulgación del CNE- a la 1:47 pm (El Universal, 05/12/2005).

V.3. Súmate recabó denuncias de irregularidades

Las irregularidades cometidas en las Elecciones Parlamentarias fueron monitoreadas por Súmate desde las seis de la mañana hasta los cierre de los centros de votación en cualquier parte del país con voluntarios prestos para recibir denuncias.

En las gráficas a continuación se indica la proporción de irregularidades por tipo y por Estado.



V.4. La intimidación y coacción fue pública y notoria

Algunos voceros reconocidos del oficialismo intimidaron y coaccionaron a los funcionarios públicos a través de sus declaraciones ante medios de comunicación masiva, intentado reducir los niveles de abstención durante los comicios, habida cuenta de que el oficialismo en todo caso lograría los curules del Parlamento en disputa, dada la retirada de la oposición de la contienda electoral.

Este fue el caso de la diputada Iris Varela del MVR, por ejemplo, quien el propio día de las elecciones propuso en la televisión despedir a los funcionarios públicos que no votaran en los comicios parlamentarios.

A estas palabras se sumaron otros partidarios del proceso, como el Alcalde de Maturín, quien señaló que los funcionarios públicos que no votaran deberían ser despedidos de sus cargos y que los funcionarios de la Alcaldía que no cumplieran con el deber de votar debían presentar su renuncia la semana siguiente a las elecciones (Liberal Venezolano, 06/12/2005).

V.5. El oficialismo continuó haciendo publicidad a sus candidatos

A escasas semana y media de las elecciones, el CNE comenzó a amenazar a organizaciones políticas para retirar la publicidad violatoria de las normas recordando que los *“actos de corrupción se castigan con penas de prisión de uno a tres años. Sanciones de multas entre 170 y 882 millones de bolívares. Era una orden”* (El Universal, 23/11/2005).

La orden del CNE se fundamenta en el artículo 16 de las normas de publicidad y propaganda, donde se establece que los organismos públicos nacionales, estatales o municipales no podrán realizar publicidad y propaganda electoral o difundir mensajes destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u organización, así como todo aquello que genere o tienda a provocar la imagen negativa de algún candidato o partido.

Sin embargo, tales amenazas fueron desatendidas y, concretamente, los rectores evaluaron el comportamiento del director de la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería, Hugo Cabezas, y de los gobernadores de los estados Zulia, Ramón Rosales; Lara, Luis Reyes Reyes; Anzoátegui, Tarek William Saab; Yaracuy, Carlos Giménez; Amazonas, Liborio Guarulla; Aragua, Didalco Bolívar; Carabobo, Felipe Acosta Carlez y Miranda, Diosdado Cabello, de acuerdo a expedientes presentados por la Comisión de Participación Política y Financiamiento del CNE.

Así, hasta el día de las elecciones no fueron retirados avisos, pancartas, afiches y demás elementos gráficos instalados en toda la geografía del país, con figuras emblemáticas del gobierno – empezando por el mismo Presidente de la República - llamando al voto por los candidatos de los partidos oficialistas.

En diversas localidades fue común la “diana” oficialista para instar al voto el día de las elecciones; el megafoneo de consignas oficialistas en los alrededores de los Centros de Votación; la distribución de material oficialista POP (calendarios con la figura de los candidatos, por ejemplo), que según algunos voceros del oficialismo no constituiría “propaganda electoral”; así como las dádivas en comida y en efectivo en busca del voto.

V.6. El oficialismo usó recursos públicos para la movilización de votantes

La labor proselitista durante el día de las elecciones fue complementada por el uso de vehículos oficiales – identificados incluso con la imagen de los organismos o programas del gobierno - para el acarreo de votantes. Tal fue el caso de Inparques, Ministerio del Ambiente y Ministerio de la Economía Popular en Nueva Esparta, PDVSA en Ciudad Ojeda (Zulia), y de la Universidad Rómulo Gallegos en Valle de la Pascua (Guárico), por citar sólo algunos casos.

Un ejemplo digno de destacar es el documento dirigido a "TODAS LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO A LA COPORACION C.A.S.A., S.A.", del 2 de diciembre para que se coordine regionalmente a las entidades para facilitar transporte a todo los que fueran a votar, alegando es "indispensable por la soberanía de nuestro pueblo que todos salgamos a votar" (documento anexo).

V.7. El presidente de la República dio un discurso desde su Centro de Votación

El presidente de la República, Hugo Chávez Frías, ejerció su voto en el Liceo Manuel Palacio Fajardo, ubicado en la comunidad del 23 de Enero. En el ínterin, conversó con los observadores internacionales y funcionarios del Plan República que se encontraban en la institución educativa (Agencia Bolivariana de Noticias, 04/12/2005).

Aún cuando el CNE había prohibido al Presidente continuar haciendo campaña para las elecciones, éste se dirigió a los medios presentes - y a través de éstos a toda la nación - en una aparición de casi una hora, con un mensaje en el que estableció que los partidos políticos que se retiraron de los comicios legislativos podrían quedar "ilegalizados" y elogió la participación de algunos políticos opositores como Claudio Fermín, Andrés Velásquez y Leopoldo Puchi (Aporrea, 04/12/2005).

V.8. Personal militar en los Centros de Votación también sirvió a la intimidación

El Comando Unificado de las Fuerzas Armadas Nacionales (CUFAN) informó que cerca de 9.951 reservistas integraron el Plan República (PR), que prestó colaboración durante las Elecciones Parlamentarias del 4 de diciembre, como parte de un total de ciento veinte mil (120.000) funcionarios del PR.

La presencia de estos efectivos armados en las adyacencias de las mesas de votación en algunos centros contravino las regulaciones aplicables, así como su injerencia en el proceso electoral, en acciones tales como permitir o prohibir la entrada de votantes o instruir la prórroga en la apertura, por ejemplo.

V.9. La automatización no es asumida aún por los votantes

A pesar de que esta fue la cuarta vez en que las máquinas de votación Smartmatic fueron utilizadas, aún se pudo apreciar las dificultades de numerosos votantes al hacer su elección electrónicamente. Esta forma de votación, para procesos en los que como en las parlamentarias el votante tiene varias opciones para escoger (de acuerdo con cada funcionario a elegir y la circunscripción correspondiente), se convierte en un proceso engorroso en el que las máquinas y sus limitaciones de presentación no parecen ser el medio más adecuado para facilitar la selección del votante.

Se pudo apreciar el escaso conocimiento de los electores acerca de la metodología de la elección electrónica, e incluso se reportaron numerosas situaciones en las que votantes debieron acompañarse de terceros para que lo "ayudaran" a votar, lo cual representa situaciones de vulneración del secreto y de coacción del voto.

V.10. Según el CNE, se abstuvo de votar el % de los Ciudadanos

Hasta la fecha de elaboración del presente Informe, y contando con el "*sistema electoral automatizado mas confiable del mundo*" según lo describe el rector Rodríguez, este CNE no ha dado a conocer el boletín definitivo de los resultados de las Elecciones Parlamentarias, y los datos publicados en la página Web del organismo sufren todavía modificaciones.

Sin embargo la "cifra oficial preliminar", se aproxima a un 25% de participación. Es decir, que de cada cien (100) invitados a la fiesta democrática, según el CNE sólo asistieron veinticinco (25) y, como se supo, antes, durante y después de las elecciones, muchos fueron coaccionados, comprados o movilizados.

El presidente del CNE, Dr. Jorge Rodríguez en rueda de prensa el 08 de Diciembre, ante los medios de comunicación internacional, destacó entre uno de los factores que contribuyó al alto índice de abstención, el 20 por ciento de electores "que jamás vota". Sin embargo, el Artículo 110 de la LOSPP indica que la Oficina del Registro Electoral suspenderá la inscripción en el Registro Electoral a "*Las personas que no hayan votado en las dos (2) últimas elecciones nacionales para cargo de representación popular*".

A esta fecha, el CNE tampoco ha publicado en la Gaceta Electoral los resultados oficiales definitivos de las elecciones locales del 07 de Agosto de 2005, ni de las Elecciones Regionales del 31 de Octubre de 2004, ni los resultados del RRP del 15 de Agosto del 04, como lo obliga claramente la LOSPP en su Artículo 275.

V.11. Súmate midió en los Centros de Votación una participación de apenas 17,7%

Súmate organizó un operativo de medición de la participación, disponiendo de voluntarios en lugares estratégicos fuera de los centros de votación, a fin de medir la cantidad de personas que entraban a los mismos y con ello estimar conservadoramente la cantidad de votantes. Este mecanismo de medición se

verificó con información de las actas de escrutinio, cuando esto fue posible por tener acceso al interior del centro.

La muestra en cuestión fue diseñada para 563 centros de votación, seleccionados por aleatoriedad simple en todos los estados del país, con un margen esperado de error de los resultados proyectados de un 4%, representativos al nivel nacional.

El resultado de esta medición arrojó una participación general en los comicios de 17,7%, ó 82,3% de abstención, a partir de un análisis ponderado de acuerdo a las dimensiones de los centros muestreados.

Adicionalmente, Súmate midió la participación específicamente en la mitad de los estados del país, a través de muestras representativas al nivel de cada uno de ellos, con los siguientes resultados porcentuales:

- Capital 14.9%
- Aragua 13.8%
- Barinas 18.9%
- Carabobo 10.4%
- Cojedes 24.3%
- Falcón 13.9%
- Lara 21.7%
- Mérida 24.7%
- Miranda 12.6%
- Monagas 21.7%
- Nueva Esparta 21.0%
- Yaracuy 28.1%

En el resto, a pesar de que se cuenta con la información individual de los centros correspondientes a la muestra nacional, no se dispone de información estadísticamente representativa como para reportar los índices específicos de participación al nivel de cada uno de esos otros estados.

Existe una gran concordancia entre las estimaciones realizadas por diferentes partidos políticos, observadores electorales y Súmate, que establecen un nivel de abstención mayor al 80%.

V.12. Los votos nulos también hablaron

En uno de los cortes hecho públicos por el CNE, se reportaron un total de 9,6% de votos nulos respecto al total de votos escrutados.

Si bien esta proporción representaría una disminución porcentual de votos nulos respecto a procesos automatizados de las Elecciones Regionales anteriores, debe hacerse una lectura particular en este caso, dado que se habían tomado algunas previsiones que permitirían reducir los votos nulos atribuibles a falta de

conocimiento del proceso de votación, por lo que actualmente los votos nulos pudieran estar asociados a una acción conciente del elector, que pudiera interpretarse como algún tipo de protesta contra el CNE y/o los partidos participantes en la contienda electoral.

Esto implica una proporción de votos a ser sumados a la ya elevada abstención, a fin de establecer los análisis políticos acerca del fenómeno de participación de los votantes en este proceso electoral.

V.13. El CNE volvió a prorrogar ilegalmente la jornada electoral

El retardo en la hora de apertura de los Centros de Votación, fue utilizado por el CNE como una justificación para prorrogar la hora de cierre a escala nacional. Así, el CNE dio instrucciones para que aquellas mesas que no abrieron a la hora correspondiente (5:30 AM) permanecieran abiertas hasta cumplir diez (10) horas de actividades, refiriéndose al Artículo 158 de la LOSPP (El Universal, 13/12/2005). Sin embargo, llama la atención que este Artículo no establece que la jornada electoral deba durar diez (10) horas, sino que indica unas horas de apertura y de cierre (5:30 AM y 4:00 PM, respectivamente), entre las cuales se podría calcular un período de diez horas y media (10 ½).

La rectora del CNE, Tibusay Lucena, pidió además al Plan República mantener abiertos aquellos Centros de Votación en los que aún se encontraran electores, cuando esta es una atribución de los miembros de mesa de acuerdo al referido Artículo 158. Tal instrucción pudo haber generado confusión en muchos centros, en los que el Plan República decidió dejarlos abiertos o, peor aún, reabrirlos una vez cerrados, aún cuando no existiera cola alguna. En algunos de estos casos, se pudo apreciar como llegaron con posterioridad a las 4:00 PM vehículos con varias personas que ingresaron a Centros de Votación así reabiertos.

Esta extensión de la jornada electoral fuera del horario previsto en la Ley, violó incluso un compromiso previo por escrito del CNE con la observación de la OEA.

Según el operativo de seguimiento del proceso electoral conducido por Súmate en todo el país, en el cual se reportaron los cortes de personas que ingresaban a los centros cada dos (2) horas durante la jornada electoral, en esta prórroga se movilizó un 30% de las personas asistentes a los Centros de Votación en todo el día.

V.14. El voto no fue secreto en algunas localidades

Se pudo verificar en campo que el 04 de Diciembre no fueron utilizados los CVE en el Estado Cojedes, y que sólo fueron utilizados en algunos Centros de Votación del Estado Nueva Esparta.

De cualquier manera, los inconvenientes e irregularidades sobre el secreto del voto, el conocimiento en tiempo real de la asistencia de los electores a votar, y la coacción que ejercen estos dispositivos de identificación sobre muchos electores, no fueron despejadas, y los graves peligros de inyección de votantes fantasmas virtuales sigue en pie ante la amenaza abierta por parte del

administrador electoral de utilizar las capta-huellas y de implementar los CVE en próximos comicios.

V.15. Persisten las dudas acerca del secreto del voto en el resto del país

La demostración de que las máquinas de votación efectivamente registran la secuencia de los votos, verificada en la revisión técnica de los equipos realizada el 23 de Noviembre en Fila de Mariches, permitió establecer que con sólo tres condiciones se podría descifrar efectivamente la elección realizada por cada votante, es decir, que quedaría vulnerado el secreto del voto.

Las tres condiciones son:

1. Que se tenga acceso a los medios electrónicos donde se registra la secuencia de los votos (en principio, se comprobó que esta secuencia se registra en las memorias fija y removible de cada máquina de votación)
2. Que se disponga de la clave que permita descifrar la secuencia (esta clave se había conformado integrando varias partes aportadas por distintos sectores. Una de las partes de esta clave fue alimentada en el sistema por los representantes de partidos de oposición).
3. Que se disponga de otra lista que identifique la secuencia de los votantes (de esta forma, bastaría comparar la lista con la secuencia de los votos, con la lista con la secuencia de los votantes, para saber por quién votó cada elector)

Dada la desconfianza en el CNE, y que las tres (3) condiciones podrían ser cumplidas por este organismo, tal demostración fue contundente en cuanto a la vulneración del voto en el actual sistema electoral venezolano.

Como resultado de una negociación política que tuvo este incidente como origen, se logró que el CNE eliminara el uso de las máquinas capta-huellas. Sin embargo, cabe destacar que tal eliminación tenía escasa incidencia en la eliminación de alguna(s) de las condiciones anteriormente descritas. En efecto, la eliminación de las capta-huellas sólo incidiría en la condición No. 3, para los casos de los Centros de Votación con una sola mesa (en estos casos, la secuencia de electores frente a la capta-huellas, sería igual que la secuencia de votantes frente a las máquinas de votación), los cuales son relativamente pocos a escala nacional.

Así, en las parlamentarias es posible que el CNE pueda saber por quién votó cada elector, al menos en algunas localidades específicas, pues pudo haber cumplido las tres (3) condiciones, a saber: 1. Obviamente tuvo acceso a los medios electrónicos donde se registró la secuencia de los votos; 2. Pudo haber dispuesto de la parte de la clave en poder de representantes de partidos de oposición, al haberla recabado electrónicamente con la aplicación de un Key-Logger durante el proceso de alimentación de dicha clave en las máquinas del CNE, como se describe en la sección VI.10; 3. Dispone de las listas electrónicas recabadas en los sitios en los que fueron utilizados cuadernos electrónicos de

votación y podría disponer de listas recabadas manualmente por personas presentes en las distintas mesas de votación.

VI. SE IDENTIFICARON VULNERABILIDADES EN EL VOTO AUTOMATIZADO

VI.1. Las auditorías previas parecen demostraciones de ventas

El CNE intentó sustituir el requerimiento de auditorías, con presentaciones y demostraciones que no cumplen con los requisitos mínimos que la rigurosidad de este tipo de procedimientos impone, limitando que organizaciones ciudadanas y partidos políticos estudiaran los sistemas y dispositivos que se utilizarían en el proceso de votación. Fue posible apenas entonces conocer y estudiar adecuadamente parte de su diseño, funcionalidades y vulnerabilidades. Ello viola el principio de transparencia al cual se debe adherir el CNE (Artículo 3 LOPE¹).

Apenas el 28 de Octubre, a escasos 07 días de que las máquinas tuvieran que estar ya probadas, almacenadas y resguardadas en instalaciones en cada uno de los municipios donde éstas se van a utilizar (con lo cual el CNE incumplió los artículos 155 y 156 de la LOSPP que establecen los lapsos anticipados a la elección y las condiciones que deben cumplir el resguardo de tales equipos en los municipios y centros de votación), el CNE comenzó a abrir las puertas de sus espacios técnicos, promoviendo la presentación de las supuestas bondades de los sistemas a los técnicos acreditados a través de distintos partidos políticos.

El CNE entregó un Procedimiento de Auditoría del Sistema de Votación Automatizado, que lejos de incluir protocolos rigurosos de verdaderas auditorías técnicas, describe información básica acerca de los sistemas, presenta algunas pruebas de funcionalidad y/o de control de calidad, que en ningún modo permiten profundizar en los sistemas estudiados y detectar la posible existencia de otros programas y/o sistemas que bien podría estar operando en paralelo el propio día de los comicios.

Además, el planteamiento de las restricciones a los auditores, con aspectos tales como la prohibición de usar *“lápices, portaminas, bolígrafos o utensilios que contengan tinta”* o *“evitar las reuniones en grupo en el área”* registradas por escrito en dicho Manual, deja claro el bloqueo a la transparencia de estos procesos por parte del CNE.

El ambiente para la ejecución de las auditorías incluyó la intimidación y hostigamiento de los técnicos, llegándose al extremo de que funcionarios del CNE grabaron repetidamente con videocámaras a los técnicos, obstaculizando su labor auditora.

En general, a escasos días de la celebración de las elecciones, no hubo suficiente tiempo para analizar todos los detalles involucrados en la compleja plataforma automatizada del sistema electoral venezolano, ni la disposición de los expositores para explicarlos. Hasta la fecha, no se ha mostrado ni un solo

¹ Ley Orgánica del Poder Electoral

diagrama de clase de los sistemas que deberían ser revisados, lo cual impide un análisis integral y serio de los códigos. Adicionalmente, no se ofreció garantía alguna de que las recomendaciones planteadas por los técnicos participantes fueran efectivamente acogidas por el CNE. Por último, a partir de la información que se logró analizar se concluye que existen numerosas vulnerabilidades en las concepciones de diseño (por ejemplo, se guardan y transmiten archivos voto a voto) y en los protocolos de seguridad (por ejemplo, la entidad que certifica es parte del mismo sistema; hay numerosos esquemas de claves en las que éstas son compartidas sólo entre CNE y su contratista Smartmatic; se desconoce el grupo completo de poseedores de claves para administrar y ejecutar acciones sobre el sistema).

En resumen, durante las visitas no se permitió auditar los sistemas. La profundidad de la actividad permitida de familiarización y revisión técnica de sistemas, dependió de la discrecionalidad del CNE y las limitantes circunstancias impuestas. La plataforma automatizada pudiera tener muchas más vulnerabilidades y presentar mucho mayores riesgos que los que fue posible detectar.

VI.2. Fueron hostiles las condiciones impuestas para las revisiones técnicas

Las visitas fueron sometidas a un ambiente de incomodidad, superficialidad y de intimidación inaceptable.

VI.3. No se pudieron realizar pruebas directamente sobre máquinas de votación

Quedan dudas acerca del verdadero funcionamiento de las máquinas de votación, dado que las pruebas fueron realizadas sobre computadores personales (PC) de demostración que, según se informó por el CNE, ejecutan las mismas aplicaciones de las máquinas de votación.

VI.4. Se demostró que las máquinas de votación sí registran la secuencia de los votos

En las memorias de la máquina y del pendrive queda registrada una fecha y hora asociada a cada voto, lo cual permite reconstruir la secuencia de los votos y por lo tanto permitirle al CNE conocer por quién votó cada elector (comparando con cualquier otro registro que identifique la secuencia de los votantes), con lo cual el voto no sería secreto.

Así fue demostrado en una revisión técnica en Fila de Mariches realizada el 23 de Noviembre de 2005.

VI.5. La información aportada es insuficiente para revisar con adecuada profundidad

No se entregó la documentación de los sistemas ni los diagramas UML solicitados.

VI.6. Los sistemas no se adecuan a las leyes

Se evade la Ley al totalizar todas las máquinas en un solo Centro de Totalización, cuando esta función corresponde a las Juntas Electorales Regionales.

Es inaceptable que el sistema de votación permita el almacenamiento de un archivo electrónico específico para cada voto, por no justificarse y por facilitar la capacidad para manipular irregularmente y para violar el secreto del voto. Con este resguardo electrónico, se desvirtúa el carácter físico y auditable del voto expresado a través de la boleta de votación impresa por la máquina de votación.

VI.7. El software utilizado es vulnerable

El software presenta problemas de mantenibilidad, calidad (por las inconsistencias en el código y por ser desarrollado con una herramienta reciente que aún presenta vulnerabilidades, como lo es Windows.Net) y de control de versiones, lo cual lo hace vulnerable a manipulaciones y errores.

VI.8. El hardware utilizado es vulnerable

Se aprecian numerosas vulnerabilidades para un sistema crítico y costoso como el analizado, asociadas al uso de PCs convencionales, a la existencia física de numerosos puertos y a la utilización de Windows como sistema operativo.

No se entregaron planos de hardware, por lo que quedan dudas acerca de la posibilidad de utilización y funcionamiento irregular de otros elementos distintos a los que se permitió analizar.

VI.9. Hay elementos injustificados en el sistema que generan suspicacias

Existe una base de datos separada en el sistema de totalización, en MySQL, que representa una vulnerabilidad inaceptable en cuanto a la posibilidad de manipulación de resultados.

Además de que el voto es guardado individualmente, también es transmitido individualmente, lo que podría permitir manipulaciones remotas del mismo. Además de que cada voto es transmitido, lo es con el mismo nombre, representando una vulnerabilidad aún mayor.

VI.10. Las medidas de seguridad son insuficientes

Existen referencias en la literatura disponible acerca de la existencia y disponibilidad de protocolos de encriptación más rigurosos que el MD-5 aplicado en este caso.

También pudieron haber corrido aplicaciones para captura de passwords, que hubieran podido vulnerar la seguridad de estos. En particular, durante la alimentación de los códigos para el sistema de las máquinas de votación, realizada el primer día de las "auditorías" propuestas por el CNE, bien pudiera haberse estado ejecutando una aplicación "Key-Logger" capaz de capturar las claves alimentadas, como insistentemente se rumoreó en el CNE. El que este hecho haya ocurrido realmente no pudo ser verificado pues las personas que participaron en dicha alimentación, sorprendidas en el primer evento de este tipo ofrecido por el CNE, no disponían de la capacidad técnica para detectar tal situación.

La política de seguridad es demasiado vulnerable, dado que, entre otras:

- Está exclusivamente basada en passwords
- Los passwords se construyen con combinaciones CNE – Smartmatic que a la postre es el mismo sujeto y no representa ningún elemento de control
- Las claves terminan por registrarse en el código
- No está clara la responsabilidad de posesión de clave
- Una misma clave pudiera ser manejada por varios usuarios
- El protocolo de reposición por pérdida de claves evidencia que al menos hay una fuente que dispone de todas las claves del sistema.

Se usan claves simétricas en vez de asimétricas, que podrían brindar mayor seguridad.

El sistema utilizado para la certificación de máquinas en el sistema es inaceptable, pues la autoridad de certificación es el mismo CNE.

Por hardware, es posible clonar máquinas de votación e incluir en la totalización votos procedentes de máquinas distintas a las operativas en los Centros de Votación. Por software, este riesgo se limita sólo por una política de seguridad que es vulnerable.

VI.11. Quedan pendientes numerosas dudas

Se solicitó acceso posterior a los "logs" de todos los componentes del sistema. No se obtuvo respuesta acerca de si esto será posible. En general, no se obtuvo respuesta a ninguna de las observaciones, sugerencias o propuestas presentadas por los técnicos participantes.

Se evitó la realización de numerosas pruebas, que hubieran permitido despejar otras dudas.

No se permitió auditar la direccionalidad del flujo de información en el sistema de transmisión.

VI.12. Se prohibió la entrada a la Sala de Totalización en el momento crítico de su operación

En la Sala de Totalización (ST) del CNE (Plaza Caracas), se pudo apreciar sus dimensiones, de aprox. unos 15m², es decir, muy pequeña y poco adecuada a los requerimientos e importancia de la ST.

Cerca de las 3:40 PM del 04/12/2005, el rector Jorge Rodríguez entró para comenzar el proceso de totalización. Se inicializó el Certificate Authority que debe procesar las claves asimétricas. Llamó la atención que esta aplicación necesitaba tres (3) claves, y todas fueron ingresadas por este mismo rector.

Se pudo apreciar preliminarmente que las tablas de la base de datos (Oracle) estaban efectiva y adecuadamente en cero, es decir, que no había registros previos ni de actas ni de votos en el Sistema de Totalización.

La comunicación entre las máquinas de votación y la ST comenzó cerca de las 5:00 PM. Comenzaron las conexiones telefónicas, y efectivamente empezó a fluir tráfico externo hacia la ST.

A las 7:50 PM sacaron a todos los presentes de la Sala de Totalización, no sólo testigos sino también operadores, con la intención de que el personal "comiera". Todos efectivamente salieron, mientras que el Sistema se estaba ejecutando "solo" en el momento más crítico, ya que aún no se había emitido boletín alguno, y se desconocían los niveles de participación electoral. Ante la irregularidad - durante la que estuvo presente el observador de la OEA - algunos de los presentes intentaron entrar nuevamente a la ST. A las 8:25 PM apareció repentinamente en la parte baja del edificio un escuadrón de la policía política DISIP. A las 8:30 PM, Jorge Rodríguez apareció en el sitio y permitió la entrada nuevamente a la ST.

Al entrar estaban dos (2) personas del CUFAN, resguardando la instalación con la presencia únicamente del Director de Informática del CNE y un solo técnico de Smartmatic, en un computador PC de la ST. Luego regresaron el resto de los técnicos del CNE y Smartmatic.

La Sala de Totalización quedó sola por 40 min, desde las 7:50 hasta las 8:30pm, justamente antes de emitirse el primer boletín de resultados electorales.

VI.13. Se destruyó parte de la evidencia electrónica electoral

Como alternativa para contrarrestar el impacto de la revelación de que las máquinas de votación guardan la secuencia de los votos, se propuso eliminar los archivos con la secuencia de los votos emitidos durante el día de las elecciones, días después de las elecciones.

La efectividad de esta acción, por demás ilegal, es nula. Es ilegal porque las memorias de las máquinas deberían ser material electoral, y como tal deberían

ser resguardadas, al menos por un lapso de cuarenta y cinco (45) días. Es nula porque es muy difícil asegurar que esta información no sea copiada a otro medio electrónico, lo cual, de hecho, se planteó como parte de la rutina a fin justamente de resguardar la información electoral.

ABREVIATURAS

AN:	Asamblea Nacional
ANUV:	Asociación de las Naciones Unidas Venezuela
CAPEL:	Centro de Asesoría y Promoción Electoral
CNE:	Consejo Nacional Electoral
CVE:	Cuadernos de Votación Electrónicos
CRBV:	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
EP:	Elecciones Parlamentarias
ER1:	Elecciones Regionales I, del 31 de Octubre de 2004
ER2:	Elecciones Regionales II, del 07 de Agosto de 2005
LOAP:	Ley Orgánica de la Administración Pública
LOPE:	Ley Orgánica del Poder Electoral
LOSPP:	Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política
OES:	Organismos Electorales Subalternos
ONG:	Organización No Gubernamental
PR:	Plan República
RE:	Registro Electoral
RRP:	Referendo Revocatorio Presidencial
SAIPE:	Servicio Autónomo de Información del Poder Electoral
SEO:	Servicio Electoral Obligatorio
OEA:	Organización de Estados Americanos
TSJ:	Tribunal Supremo de Justicia
UE:	Unión Europea

ANEXOS

Ataques del Poder Electoral contra Súmate

Sumario de Violaciones a la Ley por parte del CNE

Seguimiento de hitos electorales

Carta de la Corporación C.A.S.A.

Ataques del Poder Electoral contra Súmate

CS



07/05 MEDIO: El Nacional ESTADO: Zulia
 ARTÍCULO: Jorge Rodríguez: "Hemos... PERIODISTA: _____
 LA ORGANIZACIÓN: Jorge Rodríguez NAC. REG. _____ MCPAL. _____
 NACIONAL DEL PRENSA: FOTOCOPIA DE ORIGINAL: _____ IMPRESIÓN WEB: _____

4

Política

www.el-nacional.com

El Nacional | sábado 2 de julio de 2005



JORGE RODRÍGUEZ: "HEMOS DECIDIDO IGNORAR A SÚMATE"

El presidente del Consejo Nacional Electoral, Jorge Rodríguez, anunció que el organismo comicial decidió ignorar toda acción, declaración y participación de la asociación civil Súmate.

"Hemos decidido ignorar a Súmate y no queremos tratar más el asunto", apuntó el máximo representante del CNE ante periodistas en Zulia. Rodríguez mencionó que el organismo se amparará en el

artículo 134 de la Ley de Participación Política, en el cual se estipula que los comicios deben ser plenamente automatizados y aseguró que los cuadernos electrónicos evitarían

manipulaciones porque permiten identificar plenamente al elector y evitaría la posibilidad de una doble votación. Sin embargo señaló que debido a la complejidad de la

estructura electoral, el número de candidatos y la cantidad de votantes en Zulia no serán implementados los cuadernos electrónicos en ninguna de las 786 mesas electorales de la región.

CS(-)



FECHA: 23/07/05 MEDIO: El Informador ESTADO: LARA.
 TÍTULO DEL ARTÍCULO: PARA EL CNE... PERIODISTA: ZORAIDA PEIMERA.
 VOCERO DE LA ORGANIZACIÓN: _____ NAC. _____ REG. MCPAL. _____
 NOTA ORIGINAL DEL PRENSA: FOTOCOPIA DE ORIGINAL: _____ IMPRESIÓN WEB: _____

Señaló Enrique Carrasquero

Para el CNE, Súmate nunca ha existido

Zoraida Peimera.

Para el director de la oficina regional del CNE, la organización **Súmate** no existe, recaló que el ente electoral es un Poder, que ignora toda actividad a la que están llamando a la oposición por lo que están plenamente reconocidos como enemigos del proceso democrático que vive el país.

La aseveración fue hecha al hacer referencia al recurso interpuesto por esa organización ante la sala electoral del TSJ y que pudiera opacar las elecciones municipales, dijo que el CNE no detendrá su tarea de informar y encaminar al éxito del proceso electoral, por lo que se está haciendo un gran es-



Enrique Carrasquero, director del CNE-Lara.

grama electoral hoy se hará la última prueba de ingeniería de transmisión de la máquina de votación en 441 centros automatizados, no se trata de un simulacro, recaló sino una transmisión. Señaló lo expuesto por el director nacional, que ya se encuentran en la recta final, por lo que hizo un llamado a los electores para que acudan a votar, ya que los próximos comicios son de suma importancia, ya que el binomio municipio parroquia son los que resuelven los problemas. En este sentido, el director regional informó que ya se está distribuyendo 131 mil gacetillas electorales y, a partir del lunes estarán llegando las boletas no válidas para que el elector se fa-

de agosto a partir de las siete de **Última transmisión de datos**

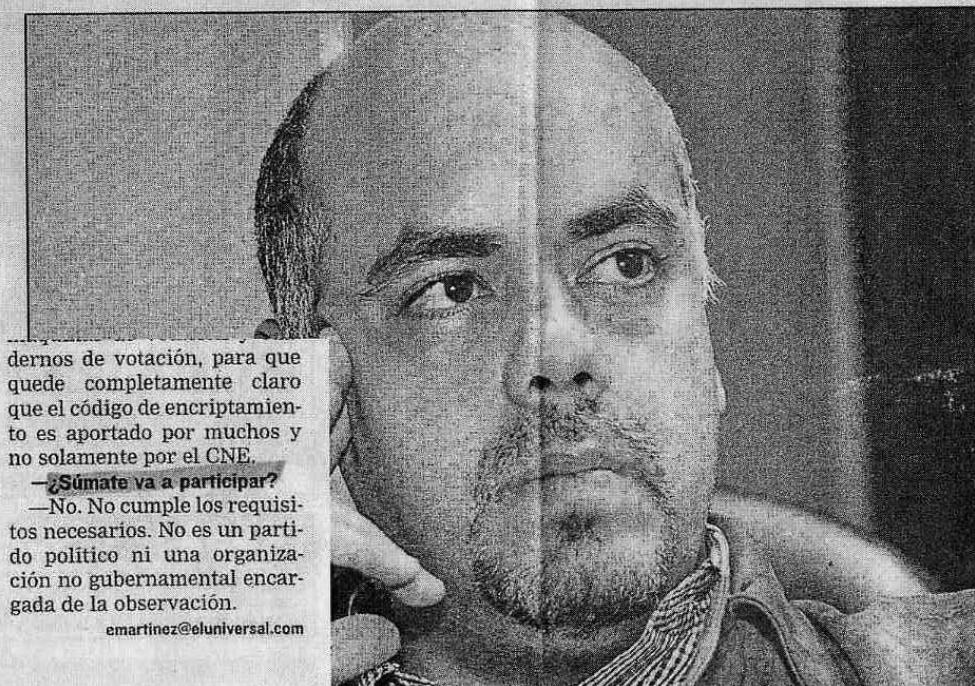
ENTREVISTA // Para Jorge Rodríguez dudas sobre las morochas se resuelven con otra Ley

El presidente del CNE promete a los partidos políticos y organizaciones no gubernamentales que podrán formar parte del proceso de encriptación de los software de las máquinas y cuadernos de votación

Datos de captahuellas se verán por TV

EUGENIO MARTINEZ
EL UNIVERSAL

Superadas las elecciones para concejos municipales y juntas parroquiales, el presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE), Jorge Rodríguez —que admite soñar con un sistema que permita votar por Internet—, promete que el flujo de electores de las elecciones parlamentarias de diciembre podrá seguirse a través del canal de televisión de la Asamblea Nacional, asegura que el organismo comicial no puede planear eventos electorales sin apearse al Estatuto Electoral del año 2000 y vaticina que las dudas sobre la aplicación de “las morochas” no se resolverán hasta que se promulgue una nueva Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política. A la par, para evitar las dudas con el sistema automatizado, promete a los partidos políticos y organizaciones no gubernamentales que podrán formar parte del proceso de encriptación de los software de las máquinas y cuadernos de



cuadernos de votación, para que quede completamente claro que el código de encriptamiento es aportado por muchos y no solamente por el CNE.

—¿Súmate va a participar?

—No. No cumple los requisitos necesarios. No es un partido político ni una organización no gubernamental encargada de la observación.

emartinez@eluniversal.com

mentarias y cumplir con las obligaciones a nuestro personal, porque parte de los recursos dispuestos para cumplir obligaciones administrativas aproximadamente 44 millones, fueron destinados a completar lo que se necesitaba (...). Si revisas los costos de las elecciones, cada vez cuesta menos los procesos electorales en Venezuela. En la medida que el CNE vaya asumiendo responsabilidades de integración, formando cooperativas de operadores de máquinas de votación, cooperativas de operadores de captahuellas y dividiendo simultáneamente con las empresas integradas, y no por separado como Cantv, Smartmatic y Coges System, para que los acuerdos contractuales sean compartidos por todas, vamos a ir bajando los costos.

—La calidad de la información estadística suministrada por CNE ha disminuido...

—Nunca antes había ocurrido que tuviéramos los resultados por mesas de votación. E

FECHA: 15-10-2005 MEDIO: TPCO BOLIVAR ESTADO: MERIDA
TITULO DEL ARTICULO: "Por razones de salud no... PERIODISTA: Luis E. Molina.
VOCERO DE LA ORGANIZACIÓN: Jorge Rodríguez (CNE). NAC: REG: MCPAL
NOTA ORIGINAL DE PRENSA: FOTOCOPIA DE ORIGINAL: IMPRESION VERSION WEB:

Afirmó Jorge Rodríguez ayer en Mérida

"Por razones de salud no respondo a Súmate"

■ Luis Enrique Molina

Ante la propuesta hecha por la organización Súmate de que si el TSJ sentencia en contra de las morochas el CNE podría aprobar en quince días un reglamento de la representación proporcional de las minorías y no posponer las elecciones, el presidente del Consejo Nacional Electoral, Jorge Rodríguez, quien encabezó el directorio celebrado ayer en el salón donde sesiona el Consejo Universitario de la ULA respondió: "Tengo por razones de salud y epidemiológicas a no responder a ninguno de los señalamientos que la organización Súmate hace".

Rodríguez considera que cada vez que se ha

El directorio del CNE realizado ayer en Mérida aprobó procedimientos para extender credenciales a los miembros de mesa, Plan de Adiestramiento, primera discusión de la propuesta de automatización del voto, Plan Nacional de Información y Divulgación del Sistema de Votación Automatizado por un monto de 3 mil 500 millones de bolívares

especial queremos agradecer a las autoridades rectorales de la Universidad de Los Andes por habernos permitido sesionar en los magnos recintos de la ULA, en Mérida, en la Ciudad de los Caballeros.

"El directorio del día de hoy transcurrió de manera armónica, los directores consideramos principalmente puntos correspondientes a la elección de este próximo

procedimiento o mecanismo mediante el cual el CNE pone a disposición de los venezolanos con derecho al sufragio, las máquinas de votación para que se acostumbren al manejo afable de las mismas. Este plan aprobado cubre un monto aproximado de 3 mil 500 millones de bolívares".

Igualmente se aprobó el instructivo del sistema automatizado de vota-

propaganda, recibirán una segunda discusión en un directorio que se convocará para el lunes a las 3 de la tarde en la ciudad de Caracas".

Dijo que el CNE tomó la decisión de explicar a la población y a los factores políticos, los alcances de esta decisión que el directorio ha tomado en el día de hoy en lo referente a la escogencia de la posición en la boleta.

"El directorio decidió



Jorge Rodríguez, presidente del CNE, junto con las autoridades de la ULA

nacionales que hayan "Así que aquellos par-

no posponer las elecciones, el presidente del Consejo Nacional Electoral, Jorge Rodríguez, quien encabezó el directorio celebrado ayer en el salón donde sesiona el Consejo Universitario de la ULA respondió: "Tengo por razones de salud epidemiológicas a no responder a ninguno de los señalamientos que la organización Súmate hace".

Rodríguez considera que cada vez que se hacen afirmaciones, que son aventuradas y que no tienen ningún tipo de sustento porque no están basadas en ningún tipo de solidez desde el punto de vista de la técnica electoral, "no creo que debamos perder el tiempo en caer en diatribas de este tipo y en responder a este tipo de aventuras".

"Muchas veces los señalamientos que provienen de organizaciones como esa son interesantes, que nunca están sustentados en hechos ciertos, sino únicamente en el interés que tienen".

El funcionario señaló que si se vieran las encuestas que posee, sobre la opinión que la gran mayoría de venezolanos tiene sobre organizaciones como esa, se sentirían tan tranquilos como de no responder.

Jorge Rodríguez informó sobre las decisiones tomadas en el direc-

especial queremos agradecer a las autoridades rectorales de la Universidad de Los Andes por habernos permitido sesionar en los magnos recintos de la ULA, en Mérida, en la Ciudad de los Caballeros.

"El directorio del día de hoy transcurrió de manera armónica, los directores consideramos principalmente puntos correspondientes a la elección de este próximo 4 de diciembre, y aprobamos el procedimiento para extender credenciales a los miembros, secretarios y secretarías de las mesas electorales para las elecciones parlamentarias".

Rodríguez indicó que aprobaron también lo correspondiente al Plan de Adiestramiento dirigido a los miembros, secretarios o secretarías de las mesas electorales y todos los puntos conexos a este plan en materia de estimación de gastos y de elaboración de cronograma, nucleación y programación para la capacitación de los integrantes de las mesas electorales.

"También dimos la primera discusión acerca de la propuesta de automatización del voto, que integrará los procesos de votación en la elección del próximo 4 de diciembre. Discutimos y aprobamos por unanimidad el Plan Nacional

procedimiento o mecanismo mediante el cual el CNE pone a disposición de los venezolanos con derecho al sufragio, las máquinas de votación para que se acostumbren al manejo afable de las mismas. Este plan aprobado cubre un monto aproximado de 3 mil 500 millones de bolívares".

Igualmente se aprobó el instructivo del sistema automatizado de votación para las elecciones parlamentarias, el cuadro con el material informativo y la distribución de material informativo electoral para los comicios parlamentarios, y se dio la primera discusión acerca de las normas sobre publicidad y propaganda de la campaña electoral para las elecciones parlamentarias.

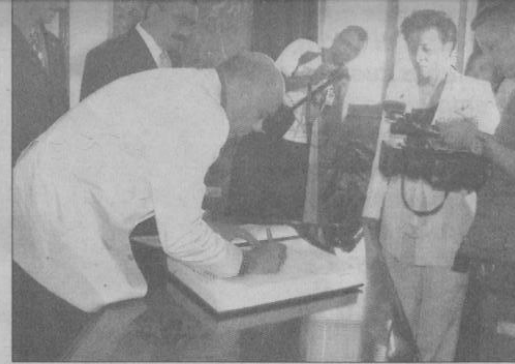
"Los puntos de los cuales hoy, vale decir lo correspondiente a automatización del voto y las normas para publicidad

y propaganda, recibirán una segunda discusión en un directorio que se convocará para el lunes a las 3 de la tarde en la ciudad de Caracas".

Dijo que el CNE tomó la decisión de explicar a la población y a los factores políticos, los alcances de esta decisión que el directorio ha tomado en el día de hoy en lo referente a la escogencia de la posición en la boleta.

"El directorio decidió que la escogencia de la posición en boleta que se realizará el lunes 17 de octubre se hará de la siguiente manera: se escogerán en la sede nacional del CNE, entre 8 de la mañana y 12 del mediodía, los siguientes factores en el orden que a continuación explico: en primer lugar, se escogerán nacionalmente aquellos partidos nacionales que hayan tenido voto lista en la elección inmediatamente anterior".

Explicó Rodríguez, que aquellos partidos



Jorge Rodríguez, presidente del CNE, junto con las autoridades de la ULA

nacionales que hayan participado en el proceso nacional anterior y tengan representación en la Asamblea Nacional, escogerán en primer lugar la posición en la tarjeta de todos los estados.

"En segundo lugar escogerán los partidos nacionales que no hayan participado en el voto lista en la elección inmediatamente anterior, y el orden en el cual estos partidos nacionales irán escogiendo su posición en la boleta estará en relación con la fecha de inscripción en el CNE, tal cual como está establecido en la normativa vigente".

El funcionario informó que en tercer lugar los partidos regionales que hayan tenido voto lista en la elección inmediatamente anterior, vale decir, que tengan representación en la Asamblea Nacional en los actuales momentos, también escogerán en tercer lugar, en la sede nacio-

"Así que aquellos partidos regionales que hayan tenido voto lista en la elección inmediatamente anterior, tendrán que dirigirse a la sede nacional del CNE el lunes para escoger su posición en boleta".

Manifestó Rodríguez, que después de los partidos nacionales con voto lista y de los partidos nacionales sin voto lista, se hará en base a la fecha de inscripción.

En horas de la tarde del próximo lunes escogerán los partidos regionales que no hayan participado en el voto lista de la elección anterior, los grupos de electores y asambleas de ciudadanos escogerán su posición en la boleta, los partidos regionales que no hayan participado en el voto lista de la elección anterior y los grupos de electores, las asambleas de ciudadanos y los candidatos por iniciativa propia, en este mismo orden.



an tan tranquilos como yo de no responder.

Jorge Rodríguez informó sobre las decisiones tomadas en el directorio, al agradecer la hospitalidad, la caballerosidad y la cortesía que siempre ha caracterizado a esta bella ciudad, en

los de votación en la elección del próximo 4 de diciembre. Discutimos y aprobamos por unanimidad el Plan Nacional de Información y Divulgación del Sistema de Votación Automatizado, plan sumamente importante por cuanto es el




El directorio dijo que la decisión en cuanto a la posición en boleta está basada en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Sufragio, que establece el carácter nacional del representante a la Asamblea Nacional / Foto: Alirio Briceño

presentación en la Asamblea Nacional en los actuales momentos, también escogerán en tercer lugar, en la sede nacional, el día 17 de octubre, en el lapso que ya establecimos entre 8 de la mañana y 12 del mediodía.

de ciudadanos y los candidatos por iniciativa propia, en este mismo orden.

"Los indígenas en las sedes de los CNE en cada estado del país, donde haya representación indígena".

sùmate  ARCHIVO DE PRENSA
 FECHA: 25/07/05 MEDIO: NVA. Prensa de Oriente ESTADO: (15)
 TITULO DEL ARTICULO: "Sùmate es una empresa extranjera" PERIODISTA: JUPÉ SALAZAR
 VOCERO DE LA ORGANIZACIÓN: Oscar Battaglini NAC. REG. MCPAL.
 NOTA ORIGINAL DE PRENSA FOTOCOPIA DE ORIGINAL IMPRESION VERSION WEB

POLÍTICA Lunes 25 de julio de 2005 - A3

aseguró que la diferencia entre el CNE actual y el pasado es de ética y moral

Oscar Battaglini: "Los venezolanos son víctimas del populismo adeco"

ones
les estarán
por todos los
de América
representaciones
as del mundo
n aproximado
ersonas




El rector confía en que la abstención será menor a la del año pasado

Estamos practicando una tecnología de punta, ahora el ciudadano está votando de manera automatizada e introdujimos las máquinas captahuellas, un método más seguro.

"Sùmate es una empresa extranjera"

Battaglini, aseguró sin titubear que la organización civil Sùmate, es una empresa internacional financiada por el poder extranjero, "eso es público y notorio". Ejemplo de estas relaciones es para el rector la reciente visita que realizara María Corina Machado a la Casa Blanca para entrevistarse con el presidente de los Estados Unidos, George Bush.

"Eso no es un decir, es una certeza, esa organización es extranjera, pero eso no es lo peor, su línea de acción es antinacional, contrario a los intereses de este país".

torialrg.com.ve

sa.- Haciendo un
tórico de las luchas
el venezolano para
ocracia y destacando
políticos desde la
priano Castro, Juan
mez, Eleazar López
alías Medina Angarita;
lini, rector principal
Nacional Electoral
esor de la escuela de
de la Universidad
gura que el país es de
enezolanos, entonces
estifica la discrimina-
ción política?
discriminación algu-
cracia es de todos los
un desarrollo y un
entable. Aquellos que
participar, es cosa de
endrán los mismos

menú y transferir las tradiciones. La cocina. fo de reinar no se in que ueca



FECHA: 28/07/05 MEDIO: Punto ESTADO: Vargas
 TÍTULO DEL ARTÍCULO: William Lara: Súmate es el PERIODISTA: _____
 VOCERO DE LA ORGANIZACIÓN: William Lara NAC. ✓ REG. ✓ MCPAL. _____
 NOTA ORIGINAL DEL PRENSA: ✓ FOTOCOPIA DE ORIGINAL: _____ IMPRESIÓN WEB: _____

le 2005

William Lara: Súmate es el caballo de troya de EE.UU en Venezuela

"Súmate es el caballo de Troya de la política del Gobierno de Estados Unidos en Venezuela, ya que quieren convertir a esa organización en una referencia electoral en el país, aún por encima de otros factores políticos e históricos mucho más importantes".

Así lo expresó este martes el diputado ante la Asamblea Nacional (AN) y dirigente nacional del Movimiento Quinta República (MVR), William Lara, quien manifestó que la conducta del Gobierno estadounidense revela sus objetivos.

Recordó que hace apenas unos meses un parlamentario de EEUU afirmó, sin ambages, en la sede del parlamento venezolano, que Washington incrementará el financiamiento a la organización política Súmate.

En su opinión, esto explica por qué la prensa escrita, radial y televisiva de Caracas, la cual marca la pauta en el país, le da tanto protagonismo a Súmate y a sus dirigentes, mientras minimizan a otros factores opositores que tienen mayor importancia cuantitativa y cualitativa en la política venezolana como Acción Democrática que es un partido nacional,



con estructura, representación parlamentaria, varias alcaldías y en plena lucha por la Gobernación de Amazonas.

En contraste, Súmate registra un centimetrage altísimo, superior, incluso, al del Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, quien es el principal vocero del Estado venezolano, subrayó.

Lara cree que esto responde a una maquinación de la Embajada de Estados Unidos en Caracas, "la cual va a insistir en el camino de colocar a Súmate como un referente de construcción de la opinión pública en Venezuela, por la vía de que sea la punta de lan-

za de esa política y crear una crisis electoral que luego se transforme en conflicto político".

El dirigente del MVR dijo que si se observa con detenimiento la reacción inmediata de la Casa Blanca ante la irrupción que hizo el Ministerio Público a los directivos de Súmate se puede apreciar que detrás de todo está la posición del presidente de Estados Unidos, George W. Bush.

"Hay una posición presidencial. Es Bush quien está detrás de la estrategia para apuntalar la acción de Súmate en la política venezolana", acotó.

Nueva directiva de CICPC tiene el reto de quitarle el terror a la población contra los policías

El ex comisario general de la Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, CICPC, Eliseo Guz-

barrio Kennedy de la parroquia Macarao, hecho cometido hace un mes. Asegura que como segunda tarea, estos funcionarios

tudiantes, en donde unos individuos que no son policías sino operadores de inteligencia ocasionaron ese incidente" Investigá

AV. F

prensa@sumate.org

FECHA: 16-09-2005 MEDIO: LA VOZ DE GUAYANAS ESTADO: Mérida.
 TITULO DEL ARTICULO: "Es lacaya actitud de Súmate" PERIODISTA:
 VOCERO DE LA ORGANIZACIÓN: Nicolás Maduro (AN) NAC. REG. MCPAL.
 NOTA ORIGINAL DE PRENSA FOTOCOPIA DE ORIGINAL IMPRESION VERSION WEB

Nicolás Maduro fustiga a opositores:

"Es lacaya actitud de Súmate de aceptar fondos de EE UU"

"Un 90%, hoy por hoy, repudia ese tipo de actitudes y tiene muy claro el concepto de soberanía e independencia, más allá de la posición política interna que pueda tener", dijo el presidente de la AN

Caracas, (especial). El presidente de la Asamblea Nacional, Nicolás Maduro (MVR), dijo que la aceptación de nuevos recursos del Fondo para el Desarrollo de la Democracia (NED) por parte de Súmate es "el colmo de una actitud lacaya".

"Cuando ese Gobierno financia a grupos como estos, de manera descarada y vulgar, yo me pregunto qué siente la fibra nacionalista de un venezolano que ve cómo personas nacidas acá, con partida de nacimiento y cédula de identidad venezolana, actúan como lacayos, como vende patria", criticó.

El oficialista considera el otorgamiento de recursos "demostraciones vulgares" de lo que llamó lacayismo y acusó a Súmate de ser representante de un Gobierno colonial en Venezuela.

Sin embargo, aseguró "la mayoría de los venezolanos, en un 90%, hoy por hoy, repudia ese tipo de actitudes y tiene muy claro el concepto de soberanía e independencia, más allá de la posición política interna que pueda tener".

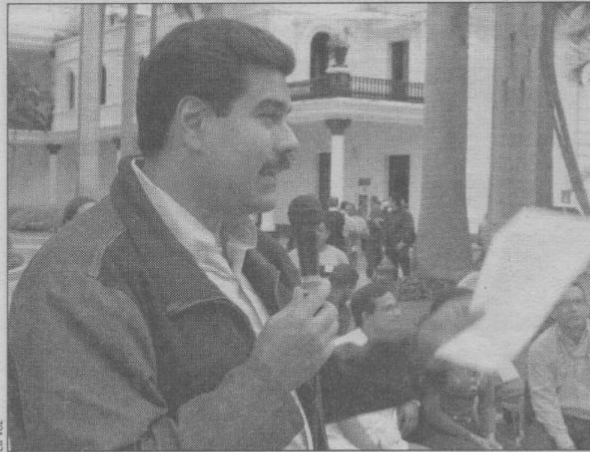
Parlamento no está en receso

El presidente de la Asamblea Nacional desmintió este jueves que el Poder Legislativo esté en receso indefinido, tal y como lo publicara el diario El Nacional.

El diputado consideró lamentable que hayan periodistas mal intencionados, quienes escriben a favor de determinadas campañas políticas y en contra del Parlamento.

Maduro criticó también al diario Últimas Noticias, órgano informativo que este jueves publicó una información titulada Asamblea Nacional enredada con la Ley Resorte.

En este sentido, aseveró: "No



Nicolás Maduro negó que el parlamento nacional se encuentre en receso indefinido

"Pequeños cambios" en la lista

Maduro anunció una serie de "pequeños cambios" en la lista de candidatos a diputados, aunque en un principio el oficialismo había asegurado que la misma estaba blindada.

"Menos del uno por ciento del cambio que haya que hacer se hará, pero son detalles de última hora algunos enrosques, como en Mérida donde una candidata por un circuito baja y otro candidato sube por ella, pero son pequeños cambios nada más", aseguró.

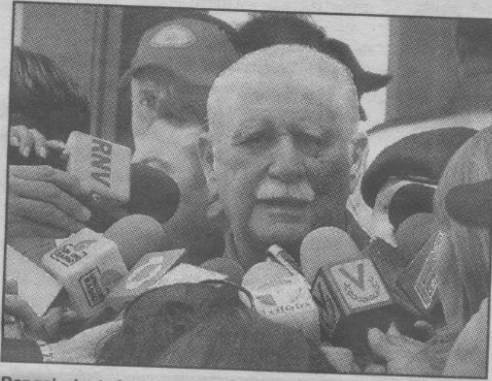
No obstante a la Asamblea siguen acudiendo diputados oficialistas que no han sido incluidos en la lista de posibles reelectos, como es el caso de Virgilio Chávez, a quien se le ha ofrecido ser embajador y formar parte del Ejecutivo y ha manifestado que espera que le cumplan.

Virgilio Chávez manifestó sentirse extrañado por su exclusión, ya que las leyes que impulsó fueron "vitales" para el proceso revolucionarios, como la Ley de Tierras.

ció una campaña contra la que las leyes a discutir son consultadas con más profundidad.

FECHA: 16-09-2005 MEDIO: Metropolitano ESTADO: Anzoátegui
 TITULO DEL ARTICULO: Con ayuda a Súmate se reconoce... PERIODISTA: _____
 VOCERO DE LA ORGANIZACIÓN: José Vicente Rangel NAC: _____ REG: _____ MCPAL: _____
 NOTA ORIGINAL DE PRENSA: FOTOCOPIA DE ORIGINAL: _____ IMPRESION VERSION WEB: _____

**José Vicente Rangel:
 Con ayuda a Súmate se reconoce que existe
 injerencia del gobierno estadounidense
 en asuntos internos de Venezuela**



Rangel planteó que existe indudablemente a través de esa ayuda que ahora se reconoce, una injerencia del gobierno de EEUU en asuntos internos de Venezuela

El vicepresidente ejecutivo, José Vicente Rangel, se pronunció sobre el nuevo aporte financiero de National Endowment for Democracy (NED) por 107 mil 200 dólares

a Súmate.

“A mi me parece que no es lo más procedente esa ayuda que da, porque en el fondo la entrega el gobierno norteamericano a una organización en Venezuela que participó en el golpe del 11 de abril, que participó en una serie de aventuras desestabilizadoras y que tiene una conducta para mi absolutamente antidemocrática”.

Indicó además que “esa conducta del gobierno norteamericano -sobre Súmate- anula su argumento o coloca lo que el gobierno norteamericano suele afirmar sobre Chávez, de que se inmiscuye en la actividad interna de otro país, le da un carácter de impulso sin sentido y sin base”.



FECHA: 21-09-2005 MEDIO: Últimas Noticias ESTADO: Capital.
 TITULO DEL ARTICULO "Solicitud de refugio es muestra de ..." PERIODISTA
 VOCERO DE LA ORGANIZACIÓN: José Vicente Rangel NAC. / REG. MCPAL.
 NOTA ORIGINAL DE PRENSA / FOTOCOPIA DE ORIGINAL IMPRESION VERSION WEB

POSICIÓN | JVR ASEGURÓ QUE ESOS OFICIALES ESTÁN DESCALIFICADOS

"Solicitud de refugio es muestra de derrota"

Gobierno meterá el ojo a plata que Estados Unidos da a Súmate

Caracas. El vicepresidente José Vicente Rangel afirmó que la solicitud de refugio a Colombia por parte de militares venezolanos disidentes, quienes participaron en el golpe de Estado de abril de 2002, se debe a la derrota de las posiciones que estos oficiales tenían.

"Son personas totalmente descalificadas desde el punto de vista profesional, ético, moral y político", expresó.

Aseguró que las relaciones con Colombia no tienen por qué afectarse por la solicitud.

Análisis. Rangel anunció que se estudiará jurídicamente el tema de la ayuda financiera por parte de organizaciones extranjeras, a grupos políticos en Venezuela.

Dijo que el gobierno de Estados Unidos quiere ayudar periódicamente a organizaciones como Súmate "comprometidas con el golpismo y el terrorismo" en nuestro país.

"El artículo 140 del Código Penal establece pena de uno a cinco años para las personas que reciban dinero o recursos de países extranjeros, pero en



Rangel califica de ambigua la descertificación. CÉSAR PALACIOS/ ARCHIVO

una situación de guerra. Como no estamos en una situación de guerra, habría que estudiar ese tema desde el punto de vista jurídico, con el objeto de dar una respuesta legal a ese problema donde existe una ayuda inmoral por parte de una gran potencia, como los Estados Unidos, a grupos que están comprometidos con la subversión y con la desestabilización en Venezuela", afirmó.

Súmate recibió 107 mil 200 dólares por parte del Fondo Nacional para la Democracia (NED por sus siglas en inglés).

Rangel declaró al asistir al Primer Encuentro por la Con-

solidación de un Nuevo Estado de Derecho, que se llevó a cabo en Barquisimeto, Lar.

Conspiración. Calificó de "ambigua", la decisión en materia de narcotráfico, tomada por el gobierno de EEUU.

Explicó que, aunque Venezuela fue formalmente descertificada, no hubo penalización, porque hay una gran hipocresía en la Casa Blanca. "No penalizan porque cuando el gobierno norteamericano descertifica a una nación, eso tiene efectos legales inmediatos, uno de ellos es que no se puede otorgar ayudas a ningún país descertificado." ■ NOTICIAS

Sumario de Violaciones a la Ley por parte del CNE

Aspecto	Artículos Violados	Contenido	Desempeño del CNE
Circunscripciones	6, 14 (LOSPP)	Reglamenta un plazo de por lo menos doce (12) meses de anticipación, por lo menos, respecto a la fecha fijada para la celebración de las elecciones, para cualquier cambio en las circunscripciones electorales, la cual podrá realizarse sólo con la debida aprobación de la Asamblea Nacional.	El 01 de Septiembre de 2005, la Asamblea Nacional aprobó las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística, que sirven de base al cambio de circunscripciones electorales estatales a ser utilizadas por el CNE en las Elecciones Parlamentarias del 4 de Diciembre de 2005 (apenas 3 meses antes de las elecciones). Antes, para las Elecciones Municipales del 07 de Agosto, el CNE había modificado también irregularmente las circunscripciones municipales (envió las proyecciones de población a la Asamblea Nacional el 11 de Febrero, y este organismo ni siquiera las aprobó). Las nuevas circunscripciones para las Municipales se publicaron en la Gaceta Electoral No. 243 del 29 de Abril de 2005, apenas 3,5 meses antes de las elecciones.
Publicación de convocatoria	152 (LOSPP)	Establece un lapso de publicación de la convocatoria de seis (06) meses de anticipación por lo menos a la fecha de las elecciones.	El CNE no publicó formalmente la convocatoria a las elecciones, lo cual debió hacer antes del 31 de Abril de 2004. En cuatro (04) oportunidades el CNE ha cambiado la convocatoria para las elecciones parlamentarias del 04 de Diciembre: En Gaceta Electoral N° 261 del 11 de Agosto, Resolución 050801-558 que corrige la Resolución N° 050128-26 publicado en la Gaceta Electoral N° 234 del 1° de Marzo, que a su vez corrigió la Resolución original de Convocatoria N° 041210-1709 de la Gaceta Electoral N° 232 del 03 de Febrero, y Resolución N° 051011-1170 del 11 de Octubre con cambio de cronograma.

<p>"Morochas"</p>	<p>7, 14, 15, 16, 17 (LOSPP)</p> <p>2, 6, 62, 63, 293, 186 y otros de la CRBV</p>	<p>Establece el funcionamiento del sistema electoral, específicamente la fórmula electoral para convertir votos en curules en los cuerpos colegiados de poder público, p.e. Asamblea Nacional.</p> <p>Obliga al CNE a reglamentar instrumentos para garantizar el cumplimiento de los principios y disposiciones legales y constitucionales. Establece el cálculo para garantizar la representación proporcional y el pluralismo político (16 LOSPP). Establece el sistema electoral venezolano como de representación proporcional.</p>	<p>La estrategia de "las morochas" viola flagrantemente el principio de representación proporcional y el principio de pluralismo político consagrados en la Constitución.</p>
<p>Registro Electoral</p>	<p>Título III Capítulo II Artículos 87 y siguientes. Del Registro Electoral (LOSPP)</p>	<p>Establece las normas para la administración del Registro Electoral, su organización y formación y de las rectificaciones previas del RE a cada evento electoral. Funcionamiento de los Agentes de Actualización.</p>	<p>No se publica el Registro Electoral en los plazos, ni en las condiciones establecidas en las leyes, ver especialmente artículos 91, 92, 93, 95, 97, 106, 118, 119, 120. No se anunció oportunamente la fecha de cierre del RE. No se entregó públicamente la Base de Datos del RE a los partidos políticos. No se ha auditado el Registro Electoral. El CNE no ha permitido a CAPEL realizar la debida "revisión del Registro Electoral".</p>

<p>Cuadernos de Votación</p>	<p>122, 159.1, 174, 175, 218.5 (LOSPP)</p> <p>63 (CRBV)</p>	<p>Establece la naturaleza tangible de las constancias que debe dejar la asistencia de cada elector al acto de votación, como son: su firma manuscrita, la impresión de su huella dactilar en papel y el sello húmedo impreso por el miembro de mesa.</p>	<p>Con el Cuaderno de Votación Electrónico (CVE) propuesto:</p> <p>1) Pone en riesgo el secreto del voto; 2) Provee ventajas políticas de movilización electoral a quienes tengan acceso en tiempo real a la información detallada de asistencia de los votantes, eliminando la confiabilidad de la información y su exacta correspondencia con lo expresado en las actas respectivas; 3) Viola la ley al no permitir el registro físico (tangible) de la asistencia de los votantes al sufragio; 4) No permite obtener la garantía completa del material utilizado en cada Mesa Electoral, al no ser confiable la información de votantes registrados, y; 5) Se constituye en un acto de coacción contra los electores, de tal manera que promueve la abstención a votar.</p> <p>Adicionalmente, 6) el recurso electrónico permitiría cambiar dicha base de electores en tiempo real, durante el mismo acto de votación, haciendo inoficiosa cualquier auditoría previa realizada sobre la base de datos electrónica del CVE correspondiente; 7) la información de votantes registrados no sería confiable, pues esta podría ser alterada electrónicamente en tiempo real, pudiendo originar dudas acerca de la veracidad del número total de votantes reportado por el CVE; 8) podría permitir la inyección electrónica de supuestos votantes, incluso sin necesidad de movilizar físicamente a persona alguna para este propósito; 9) se podría permitir discrecionalmente el voto múltiple de una misma persona, a través de una programación fraudulenta del CVE, que admitiera para determinadas personas su presentación múltiple ante la misma mesa de votación o el uso de identidades múltiples en la misma y/o en distintas mesas de votación.</p>
---	---	---	---

Escrutinio	168, 169, 172, 175 (LOSPP)	<p>Alude al proceso de escrutinio de los votos. Establece los pasos posteriores al cierre de las votaciones, cuando los miembros de las mesas de votación deben abrir las cajas y contar las boletas de votación para dar fe pública de los resultados, y poder avalar con sus firmas las actas de escrutinio, emitidas automáticamente por las máquinas de votación.</p> <p>También se hace referencia a las auditorías. Establece las especificaciones, formalidades del acta, procedimiento de totalización y adjudicación. Importante: Cualquiera que sea el sistema de escrutinio mecanizado que se adopte el mismo deberá ser auditable.</p>	<p>La reglamentación del proceso electoral propuesto por el CNE elimina de facto el acto de escrutinio de todos los votos, consagrado en las leyes. Por otro lado, la automatización propuesta usurpa las atribuciones de los miembros de las mesas de votación y de las juntas electorales, que de acuerdo con la Ley deberían ser los verdaderos árbitros electorales.</p> <p>La experiencia de las dos elecciones previas, en las que igualmente se reglamentó una auditoría de una caja por centro de votación, revela que los miembros de mesas no tenían la suficiente claridad del método o procedimiento establecido para ejecutar este proceso.</p> <p>En la Gaceta Electoral del 04 de Noviembre de 2005, se publicó el Instructivo sobre el Procedimiento de Auditoría y las Normas para los Actos de Votación y Escrutinio, en la que se omite el escrutinio público que de acuerdo con la Ley debe incluir el conteo manual de todas las boletas de votación. Además, en el procedimiento de auditoría se establece que será el CNE el organismo que recibirá y analizará los resultados de las actas de las máquinas auditadas, y publicará los resultados luego de cinco (5) semanas de los comicios, con lo cual este procedimiento no tendrá ninguna efectividad en cuanto a su capacidad para asegurar transparencia en los resultados.</p>
Reglamento General Electoral	153, 266, 267, 268 (LOSPP)	Publicación del Reglamento General Electoral de 3 meses antes de cualquier evento electoral a ser regido por estas normas.	<p>El CNE ha establecido la práctica de emitir reglamentos con fecha de vencimiento, y de hacerlos públicos inclusive después de los eventos que reglamentan.</p> <p>Ejemplo: Gaceta Electoral n° 257 del miércoles 3 de Agosto (la semana antes de las elecciones municipales), no estuvo disponible para el día de la elección reglamentada.</p>
Máquinas de votación	155, 156, 157 (LOSPP)	Sobre las máquinas de votación, escrutinios, totalización y adjudicación. Establece el suministro, funcionamiento, prueba, almacenamiento, resguardo y lapsos, y la transmisión de datos de totalización.	Las máquinas de votación, selladas, probadas y certificadas, no estuvieron a tiempo en los Municipios (1 mes antes), ni en los Centros de Votación (10 días antes).

Funciones de totalización	60.6, 60.7, 60.8, 64.7, 64.8, 64.9 (LOSPP) 4-6 (LOPE)	Establece la atribución de las Juntas Regionales Electorales y Juntas Municipales Electorales de totalizar los votos.	Se usurpan las funciones de totalización de votos de los organismos subalternos, para concentrarlas en la Junta Nacional, a través de un sistema automatizado.
Composición de Organismos subalternos	35, 42, 60, 64 (LOSPP) 33.12, 33.15, 54, 55 (LOPE)	Establece la integración, clasificación, atribuciones, requisitos, composición y publicación sobre los organismos subalternos.	Los sorteos para preseleccionar los miembros de los Organismos Electorales Subalternos: Juntas Electorales Regionales, Municipales, Metropolitanas y Parroquiales, no se efectuaron en el lapso requerido (7 días después de la convocatoria) sino el 29 de Septiembre, sólo 32 días antes del evento, en el caso de las Elecciones Municipales.
Designación y Publicación de listas de miembros de los Organismos Electorales Subalternos	38, 42.3, (LOSPP) 33.12, 33.15 (LOPE) 72 (LOPA)	Obligación de publicar las listas preliminares de miembros de mesas y miembros de juntas electorales con por lo menos seis (06) meses de anticipación, respecto a la fecha fijada para la celebración de las elecciones, en todos los centros de actualización y de votación, así como en la Gaceta Electoral, (Organismos Electorales Subalternos - OES) para su revisión y para posibles impugnaciones con base a los argumentos previstos en la Ley. Publicación de listas de miembros definitivos instalados, 15 días después de su selección.	El CNE sólo ha publicado el listado de elegidos por sorteo para las Juntas Electorales (regionales, municipales y parroquiales) omitiendo hasta la fecha la publicación de los miembros definitivamente seleccionados para integrar los OES. Tampoco se han publicado las listas de miembros de mesa. El 07 de Agosto se evidenció una altísima deserción del servicio electoral obligatorio por parte de miembros de OES seleccionados. Se desconoce la posible extensión de esta crisis para las Elecciones Parlamentarias (EP), que podría afectar la capacidad de arbitrio a través de la participación ciudadana.
Postulaciones de candidatos a Organismos Deliberantes	141 (LOSPP) 10, 16 (Ley de Partidos Políticos)	Plazo y duración de los períodos de postulaciones para eventos electorales entre los días -120 y -100 antes de cada votación.	Se redujo el lapso de postulación a 7 días continuos, fuera de los plazos establecidos en la ley. Aceptación de postulación de candidatos, por una organización postulante no inscrita como tal, para la fecha del período de postulaciones. Inscripción de la organización UVE (Unidad de Vencedores Electorales), fuera de lapsos legales y bajo figuras de excepción inexistentes. Posterior inscripción y aprobación como partido político nacional irregularmente. Supuesto cumplimiento de recaudos para inscripción. Conflicto fonético con siglas de organización previamente inscrita UBE, usualmente utilizado como causal de no aceptación de inscripción, obviado.

<p>Nombramiento de los Directores de las Oficinas Regionales Electorales</p>	<p>Numeral 37, del artículo 33 Ley Orgánica del Poder Electoral</p> <p>Numeral 3 del artículo 42, de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política</p>	<p>Se consagra la <u>obligación específica del Máximo Órgano del Poder Electoral</u>, en el nombramiento de los Directores de las Oficinas Regionales Electorales, quienes constituyen la unidad de la administración electoral en cada entidad federal, y tienen a su cargo la supervisión y coordinación de las actividades regionales de la Junta Nacional Electoral, de la Comisión de Registro Civil y Electoral y de la Comisión de Participación Política y Financiamiento, además de las funciones consagradas en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.</p> <p>Establece la obligatoriedad en la publicación en la Gaceta Electoral, en los próximos quince (15) días a su selección, de los electores designados para ocupar cargos en todos los Organismos Electorales, dentro de los cuales se encuentran los Directores de las Oficinas Regionales Electorales.</p>	<p>Estos nombramientos no han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, norma que estructura el funcionamiento de los distintos Órganos Electorales, a saber, i) Ser venezolana o venezolano, Mayor de veintiún (21) años de edad; ii) Haber obtenido Título Universitario ó de Técnico Superior Universitario; iii) No estar incurso o incurso en alguna de las causales de remoción previstas en la referida Ley; iv) No estar vinculada o vinculado a organizaciones con fines políticos y; v) Preferentemente estar residenciada o residenciado en la entidad federal correspondiente.</p> <p>Hasta la presente fecha no existen nombramientos por parte del CNE de conformidad con lo establecido en la Ley.</p>
---	--	---	--

Seguimiento de hitos electorales

Elecciones Parlamentarias 2005

(Asambleístas a la Asamblea Nacional)

Fecha EE:	4-dic-05
Fecha de Reporte:	23-nov-05
Día D	-11

HITOS ELECTORALES

Estatus al 23 de Noviembre del 2005

No.	Actividad	Lapso previo al Evento Electoral	Base Legal (*)	Fecha Tope	Estatus Ejecución	Mora / -Retraso (Días)
1	<i>APROBACIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES</i>	365 Días	(Art. 6); [Art.33, N°11]	4-dic-04	01/09/2005	271 (**)
2	<i>APROBACIÓN NORMAS DE ESCRUTINIO</i>	180 Días	(Art. 168)	7-jun-05	04/11/2005	150 (***)
3	<i>CONVOCATORIA</i>	180 Días	(Art. 152)	7-jun-05	11/08/2005	65 (****)

4	<i>PUBLICACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL PRELIMINAR</i>	180 Días	(Art. 118)	7-jun-05	VENCIDO	-169
5	<i>INICIO PERIODO DE POSTULACIONES</i>	120 Días	(Art. 141; N° 2)	6-ago-05	VENCIDO	-109
6	<i>CIERRE DE PERIODO DE POSTULACIONES</i>	100 Días	(Art. 141; N° 2)	26-ago-05	20/09/2005	25 (*****)
7	<i>PUBLICACIÓN LISTADOS DE MIEMBROS DE MESA PRELIMINARES EN LOS CENTROS DE ACTUALIZACIÓN</i>	90 Días	(Art. 38)	5-sep-05	VENCIDO	-79
8	<i>PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL</i>	90 Días	(Art. 153), (Art. 267), (Art. 268)	5-sep-05	VENCIDO	-79
9	<i>CIERRE R.E. VIGENTE</i>	90 Días	(Art. 119)	5-sep-05	04/09/2005	(*****)
10	<i>PUBLICACIÓN DE UBICACIÓN DE CENTROS DE VOTACIÓN</i>	90 Días	(Art. 69)	5-sep-05	VENCIDO	-79
11	<i>PUBLICACIÓN DEL REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO</i>	60 Días	(Art. 120)	5-oct-05	VENCIDO	-49

12	<i>PUBLICACIÓN MIEMBROS DEFINITIVOS ORGANISMOS SUBALTERNOS EN CENTROS DE ACTUALIZACIÓN</i>	45 Días	(Art. 39)	20-oct-05	VENCIDO	-34
13	<i>MATERIAL ELECTORAL EN MUNICIPIOS</i>	30 Días	(Art. 156)	4-nov-05	VENCIDO	-19
14	<i>MATERIAL ELECTORAL EN CDV</i>	10 Días	(Art. 155)	24-nov-05	NO VENCIDO	(****)
15	<i>RESGUARDO DE LOS INSTRUMENTOS DE VOTACIÓN UTILIZADOS</i>	45 Días +	(Art. 174)	18-ene-06	NO VENCIDO	NO VENCIDO

* Análisis Súmate

Fuentes Legales: (LOSPP, 1998); [LOPE, 2002]

CONVENCIÓN FUENTE LEGAL: (LOSPP), [LOPE], {CRBV}

Leyenda:

- (**) Aprobado por A.N. el 1 de Septiembre de 2005, lo que haría imposible por la LEY, elecciones con estas nuevas circunscripciones antes de Septiembre 2006
- (+++)
- Publicado en Gaceta Electoral No. 276 del 4 de Noviembre. Pero no de manera independiente, si no en una normativa de Instalación, Constitución, Votación y ESCRUTINIO
- (****) En gaceta electoral #261 del 11 de Agosto, resolución 050801-558, que corrige la resolución #050316-81 publicado en la GE 240 del 8 de Abril, que a su vez corrigió la resolución

050128-26 publicado en la GE #234 del 1ero de Marzo, que a su vez corrigió la resolución original de CONVOCATORIA No. 041210-1709 de la GE 232 del 3 de Febrero

(*****) NO va ha estar listo el Material Electoral en los Centros de votación Mañana 24 de Noviembre

(*****) Prorroga de un día hasta el 20 de Septiembre

(*****) Se desconoce

Carta de la Corporación C.A.S.A.



CORPORACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y
SERVICIOS
AGRICOLAS

Caracas, 02 de Diciembre de 2005

**A TODAS LAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO A LA
CORPORACION C.A.S.A., S.A.**

Ante todo un cordial saludo. Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de apoyarnos en el traslado durante el día de las elecciones (04/12/2005) de compatriotas hasta los centros electorales, obedece la presente a que muchos de nuestros conciudadanos carecen de los medios suficientes para ejercer su derecho al voto. En tal sentido, requerimos que el día antes señalado contrate 4 autobuses de 50 pasajeros o su equivalente y nos informe hoy 02/12/2005 por escrito al fax nº 0212-5644267 la confirmación de su apoyo. A tal efecto, hemos designado a nuestros coordinadores regionales en su entidad para que hagan las coordinaciones necesarias y serán ellos los que indiquen a que lugar deberán enviar el transporte.

Aprovecho la oportunidad para solicitarle difundir a todo su personal que es indispensable por la soberanía de nuestro pueblo que todos salgamos a votar. Seguros como siempre de contar con su apoyo le agradeceremos su colaboración y atención prestada a nuestra solicitud.

Atentamente,

May. (E) Frank Zurita
Director de Comercialización y Logística



"1805 - 2005 Bicentenario del juramento del libertador Simón Bolívar en el Monte
Sacro"

"La corrupción es la peor lacra de la condición humana, quien roba al pueblo se roba a
sí mismo, y debe ser declarado como un traidor a la patria"
Simón Bolívar